

**CD**



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

*Quano f*

*2010.2303*

Oficio No. UERB- 069-2010  
Quito DMQ, 31 de enero de 2011

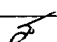
**Abogada  
Patricia Andrade  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.


De mi consideración:

De conformidad con lo acordado en reunión conjunta realizada el 4 de enero del presente año, remito a usted 15 juegos de 3 láminas cada uno, correspondiente a la Cooperativa de Vivienda "Luchador Eloy Alfaro", ubicado en la parroquia Comité del Pueblo, con la finalidad de que se continúe con el trámite pertinente.

Atentamente,

  
**Ing. Diego Dávila**  
Director Ejecutivo de la UERB

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Geovanna Vivero	02-02-2011	
REVISADO POR:	Ing. Cristina Tipanta	02-02-2011	

 **CONCEJO  
METROPOLITANO  
SECRETARÍA GENERAL  
RECEPCION DE DOCUMENTOS**  
FECHA: *02-02-2011*  
HORA: *11:25*  
NOMBRE: *J. 11:25*

HOJA DE RUTA ORDENANZAS DE REGULACION DE BARRIOS		RESPONSABLE
RECEPCION EXPEDIENTE	FECHA	IVONNE
SUMILLA PARA COMISION		IVONNE
RECEPCION PARA COMISION		MARICELA
DUSCUSION EN COMISION		MARICELA
PEDIDO DE PLANOS UNIDAD DE BARRIOS		DIEGO
ENTREGA DE PLANOS	02 FEB 2011'	IVON J
SANCION DE ORDENANZA		DIEGO/JUAN
SELLAMIENTO Y FIRMA DE PLANOS		DIEGO/JUAN

PLANO 1

ORDENANZA . 27

PLANO 2

ORDENANZA 27

PLANO 3

ORDENANZA 27

PLANO 4

ORDENANZA 27

PLANO 5

ORDENANZA 27



PLANO 6

ORDENANZA 27

**CD**

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

### CONSIDERANDO

**Que**, la Constitución Política del República del Ecuador en su artículo 30 establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

**Que**, la Constitución de la República en el artículo 31 expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de esta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

**Que**, la Constitución de la República en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, la Constitución de la República, artículo 264, numeral 1 manifiesta que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";

**Que**, dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, consta la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales de conformidad con lo que establece el literal c del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Título III, Capítulo III Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, artículo 57 sobre las Atribuciones del Concejo Municipal establece que al Concejo Municipal le corresponde:

- a) En ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*
- x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;*
- z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del*

*principio*

*de*

*equidad*

*interbarrial.”*

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Título VIII, Capítulo II “Del Procedimiento Parlamentario”, Artículo 322 de las Decisiones Legislativas establece el procedimiento para la aprobación de ordenanzas municipales;

**Que**, de acuerdo a la Ley Orgánica de Régimen Para El Distrito Metropolitano de Quito, artículo 2, numeral 1, se establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo.

**Que**, de conformidad con lo establecido en La Ley Orgánica de Régimen Para El Distrito Metropolitano de Quito, artículo 8, numeral 1, le corresponde especialmente al Concejo Metropolitano, decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito.

**Que**, la Unidad Regula Tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

**Que**, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 20 de agosto de 2010 en la Administración Zonal La Delicia, integrada por: La Administradora Zonal, el Coordinador de de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, el Subprocurador, el Jefe de Catastro, el Coordinador de Control y Gestión, los Responsables Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal la Delicia; y, el representante de la Secretaria de Ordenamiento Territorial Hábitat y Vivienda, aprobó el Informe Técnico Legal Favorable N° 001-UERB-AZD-2010, de fecha 16 de agosto de 2010, para que se autorice la Aprobación de la Ordenanza de **la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado Barrio Eloy Alfaro a favor de la “Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro”**.

**Que**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 326 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, que manifiesta que: “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.” ; la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, mediante Informe No. XXXXXXXX de XXXX de 2010, emitió **dictamen favorable** para que el Concejo Metropolitano, apruebe el Proyecto de Ordenanza de **la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado Barrio Eloy Alfaro a favor de la Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro**.

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos 54 literal c, 57 literales a, x, z, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos 2 numeral 1, 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, Art. 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

## EXPIDE

### **LA ORDENANZA DE LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DENOMINADO BARRIO LUCHADOR ELOY ALFARO A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA LUCHADOR ELOY ALFARO**

**Art. 1 ANTECEDENTES.-** la **Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro**, fue constituida jurídicamente mediante Acuerdo Ministerial N° 2151 de 21 de noviembre de 1995, inscrita en el Registro General de Cooperativas con el Número de Orden 5790 de fecha 22 de noviembre de 1995, la misma que se encuentra ubicada en el sector de Collaloma de la parroquia Cotocollao del Distrito Metropolitano de Quito, comprendida dentro de los predios y con las claves catastrales siguientes: 1.-) Lote N° 79: predio N° 567129 clave catastral N° 12808 09 002; 2.-) Lote N° 80: predio N° 567178 clave catastral N° 12808 09 014; 3.-) Lote N° 81: predio N° 567027 clave catastral N° 12808 24 001; 4.-) Lote N° 84: predio N° 567043 clave catastral N° 12808 25 001; 5.-) Lote N° 85: predio N° 566828 clave catastral N° 12808 19 001; 6.-) Lote N° 86: predio N° 567392 clave catastral N° 12708 02 001; 7.-) Lote N° 87: predio N° 566657 clave catastral N° 12808 16 001, de propiedad de la Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro.

De las escrituras públicas y de los certificados de hipotecas y gravámenes se desprende que el Asentamiento Humano de Interés Social Progresivo denominado Cooperativa de Vivienda "Luchador Eloy Alfaro", es propietaria de siete lotes de terreno que se detalla a continuación: **1.-Lote de terreno signado con el N° 79**, por compra a La Inmobiliaria Carlisa C.A., según consta en escritura otorgada el 06 de octubre de 1999, ante el Notario Cuarto doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el 17 de enero de 2001, y aclaratoria según escritura otorgada el 13 de marzo de 2008, inscrita el 03 de marzo de 2010; **2.-Lote de terreno signado con el N° 80**, por compra a Judith Alejandrina Cevallos Proaño casada y otros, según consta en escritura otorgada el 22 de marzo de 2007, ante el Notario Cuarto doctor Jaime Aillón Albán, e inscrita el 17 de octubre de 2007. **3.- Lote de terreno signado con el N° 81**, mediante compra a los cónyuges Hugo Ernesto Pasquel Meneses y Fanny Alicia Vaca de Pasquel, según consta en escritura celebrada el 06 de octubre de 1999 ante el Notario Cuarto doctor Jaime Aillón Albán, e inscrita el 17 de enero de 2001. **4.- Lote de terreno signado con el N° 84**, mediante compra a los cónyuges Luís Eduardo Dávila Flores y su esposa señora Bertha Orestila Calderón Zurita; según consta en escritura pública celebrada el 10 de julio de 2001 ante el Notario Cuarto doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el 12 de noviembre de 2007, mediante Adéndum, según escritura pública otorgada el 01 de febrero del 2007 ante el Notario Cuarto doctor Jaime Aillón Albán inscrita el 12 de noviembre del 2007. **5.- Lote de terreno signado con el N° 85**; mediante compra a los cónyuges Ángel Alfredo Salvador Álvarez y Carmela Susana Barrera Carrillo y otros; según consta en escritura pública celebrada el 27 de septiembre de 1999, celebrada ante el Notario Cuarto doctor Jaime Aillón Albán, e inscrita el 25 de enero de 2001. **6.- Lote de terreno signado con el N° 86** mediante compra a los cónyuges Diego Alipio Cueva y su esposa señora María Ochoa; según consta en escritura pública celebrada el 06 de octubre de 1999, celebrada ante el Notario Cuarto doctor Jaime Aillón Albán, e inscrita el 17 de enero 2001. **7.- Lote de terreno signado con el N° 87**; mediante compra a los cónyuges Mario Caldas Jarrín y Dolores Beatriz Subía Soto; según consta en escritura pública celebrada el 25 de julio de 2003, celebrada ante el Notario Cuarto doctor Jaime Aillón Albán, e inscrita el 10 de octubre de 2007.

Los predios se encuentran ocupados por un asentamiento humano de interés social denominado barrio Eloy Alfaro, viviendo en situación de pobreza e inseguridad jurídica por carecer de escrituras públicas de los lotes donde se asientan.

**Art. 2.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y la **Cooperativa de Vivienda "Luchador Eloy Alfaro"**, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de la Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

### **Art. 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

Zonificación actual:	D3 (D203-80)
Lote Mínimo:	200.00 m2.
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Continua sobre línea
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(R3) Residencial Alta Densidad
Número de Lotes:	260
Área Útil de Lotes:	27.293,84 m2.
Área de Vías y Pasajes:	9.783,41 m2.
Área Comunal y equipamiento comunal:	1.362,46 m2.
Área Total de Predio (lev.topog):	39.599,34 m2.
Área Total de Predio (Escrit.):	38.385,00 m2.
Diferencia (Lev. Topog.- Escrit.):	1.214.34 m2.

Número de lotes 260, signados del uno (1) al doscientos sesenta (260), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Los lotes signados con los números: 144 y 257 constan como terreno en litigio en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano que se aprueba, dejando la facultad de que se resuelva su situación legal a través de las instancias respectivas y por medio de las autoridades competentes

**Art. 4. ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.-** Se mantiene la zonificación del sector que es D3 (D203-80); lote mínimo 200,00 m2; forma ocupación del suelo (D) sobre línea de fábrica; clasificación del suelo (SU) Suelo Urbano. Por excepción se aprueban lotes de menor extensión por tratarse de un asentamiento humano de hecho de interés social progresivo de 20 años y con una consolidación y construcciones levantadas en un 95% respecto al total de los lotes, se respeta los lotes mínimos de acuerdo al fraccionamiento existente y expresado en el plano adjunto.

**Art. 5.- DEL AREA VERDE Y AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.-** La Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro, de conformidad con lo que establecen el artículo 479 Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como

contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 1362,46m<sup>2</sup> que corresponde al 4.99% del área útil de los lotes distribuidos de la siguiente manera:

#### **Área Verde: 1**

**Norte:** Con el Pasaje 2 con 25,21 m de extensión  
**Sur:** Con el Pasaje 1 con 32,68 m de extensión  
**Este:** Con la Calle Principal A con 27,28 m de extensión  
**Oeste:** Con el Pasaje 1 con 32,68 m de extensión

**Superficie:** 453,40 m<sup>2</sup>

#### **Equipamiento N° 1:**

**Norte:** Con el Pasaje 5 con 24 m de extensión  
**Sur:** Con el Pasaje 4 con 23,50 m de extensión  
**Este:** Con el lote 63 con 12,75 m de extensión y con el lote 52 con 12,60 m de extensión.  
**Oeste:** Con el Estadio Eloy Alfaro con 25,90 m de extensión

**Superficie:** 608,70 m<sup>2</sup>

#### **Equipamiento N° 2:**

**Norte:** Con el lote 114 con 11,91 m de extensión  
**Sur:** Con el Pasaje 2 con 11,76 m de extensión  
**Este:** Con el lote 115 con 8,26 m de extensión  
**Oeste:** Con la Calle Principal A con 8,27 m de extensión

**Superficie:** 97,85m<sup>2</sup>

#### **Equipamiento N° 3:**

**Norte:** Con el lote 135 con 12,07 m de extensión  
**Sur:** Con el lote 136 con 12,12 m de extensión  
**Este:** Con el lote 139 con 8,38 m de extensión y con el lote 138 con 8,41 m de extensión.  
**Oeste:** Con el Pasaje 11 con 16,72 m de extensión

**Superficie:** 202,51 m<sup>2</sup>

Por tratarse de un asentamiento humano de hecho de interés social y desarrollo progresivo de hace más de 20 años y con un 95% de consolidación de viviendas como se desprende del informe de calificación realizado; se autoriza a la Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro, entregar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de área verde y equipamiento comunal, previo la realización del catastro, el 4.99% de área útil urbanizable del terreno y que corresponde a 1.362,46 m<sup>2</sup>, el porcentaje faltante de 8.01% equivalente a 2185.73 m<sup>2</sup>, la Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro, se compromete a compensar monetariamente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al avalúo que determine la Dirección Metropolitana de Catastro.

**Art. 6. ESPECIFICACIONES DEL ÁREA VERDE Y AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.-** Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: Cancha de uso múltiple, casa comunal, juegos infantiles, caminerías, áreas verdes encespadas y arborizadas, mobiliario urbano.

**Art. 7. DE LAS VIAS.-** La urbanización contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial, no se encuentra acorde a lo que establece el Art. 41 de la Ordenanza No. 0255 publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008, debido a que este es un asentamiento humano de hecho y con una consolidación y construcciones levantadas en un 95% de más de 20 años de existencia, el mismo que se encuentra ejecutando obras de infraestructura, como energía eléctrica, casa comunal, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad los pasajes son variables **Pasaje 1:** 6 m; **Pasaje 2:** Variable de 4,52m hasta 5,97m; **Pasaje 3:** Variable de 5,73m hasta 6,58m; **Pasaje 4:** Variable de 5,88m hasta 7,00m; **Pasaje 5:** Variable de 5,35m hasta 5,96m; **Pasaje 6:** Variable de 5,90m hasta 6,15m; **Pasaje 7:** Variable de 5,98m hasta 6,50m; **Pasaje 8:** Variable de 4,33m hasta 4,54m; **Pasaje 9:** Variable de 4,70m hasta 4,98m; **Pasaje 10:** Variable de 4,44m hasta 5,08m; **Pasaje 11:** Variable de 4,33m hasta 5,28m; **Pasaje 12:** Variable de 4,54m hasta 5,08m; **Pasaje 13:** Variable de 5,77m hasta 6,96m; **Pasaje 14:** Variable de 3,95m hasta 4,98m; **Pasaje 15:** Variable de 3,79m hasta 3,91m; **Calle Principal A:** Variable de 9,77m hasta 11,53m; **Calle Manuel Ambrosi:** 12,15m

**Art. 8. DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.-** Las obras a ejecutarse en la urbanización de interés social progresivo son las siguientes: trabajo vial, conformación subrasante, sub-base, adoquinado, aceras, bordillos, áreas verdes y equipamiento comunal.

Las obras de infraestructura que se encuentran ejecutadas o en proceso de ejecución dentro de la urbanización son las siguientes:

Energía Eléctrica	95%
Alcantarillado	95%
Agua Potable	100%
Bordillos	45%
Vías	65 %
Aceras	45 %

**Art. 9. DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por la Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

**Art. 10. DEL CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-** La Administración Municipal Zona La Delicia, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como el departamento de obras publicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar.

**Art. 11. DE LA MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, la Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro, pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad a la norma.



**Art. 12. DE LA GARANTÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 e inciso segundo del Art. 96 de la Ordenanza No. 0255 publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008, todos los lotes que conforman la Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quedando además prohibidos de enajenar hasta la terminación total de las obras.

Queda expresamente aclarado que la prohibición de enajenar regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de socios que forma parte integrante de éste expediente.

**Art. 13. DE LA TASA RETRIBUTIVA.-** En concordancia con lo establecido en el Art. 57 literal c del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se establece que La Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro, cancelará la tasa retributiva por servicios administrativos, tasa que será pagada dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la sanción de la ordenanza aprobatoria, de conformidad con lo establecido en el Libro II del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, previa la emisión de los títulos de créditos, emitidos por la Dirección Metropolitana Financiera, valor que determinará basándose en el Cronograma Valorado de Obras presentado junto con los planos aprobatorios y de conformidad con los valores que le proporcione la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EMMOP-Q.

**Art. 14. DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.-** La Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro, se compromete en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante notario público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

**Art. 15- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.-** La Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro, deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los poseedores cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, y al listado de legítimos beneficiarios de los lotes que en ocho fojas se adjunta, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los dirigentes de la Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencia de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean abalanzadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el registro de la propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

**Art. 16.- PROCESOS DE GESTIÓN.-** La Administración Zonal La Delicia elaborará el plan de intervención para mejoramiento barrial.

**Art. 17.- POTESTAD DE EJECUCIÓN.-** Conforme dispone el Art. 378 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá inclusive, solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de éste. En este evento, recuperará como lo manda la Ley los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

**Disposición Final.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2010.

---

Sr. Jorge Albán  
**VICEALCALDE DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO  
DE QUITO**

---

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO**

<b>CERTIFICADO DE DISCUSIÓN</b>
---------------------------------

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de dos mil diez.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de dos mil diez.-

---

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO.-** Quito, XX de XXXXXXXX de 2010

**EJECÚTESE**

---

Dr. Augusto Barrera Guarderas  
**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil diez.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil diez.-

---

**Abg. Patricia Andrade Baroja**  
**SECRETARIA GENERAL DEL**  
**CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Suelo f



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Oficio No. 309-UERB-2010  
Quito, 15 de octubre de 2010

2010-2303

Economista  
Elizabeth Cabezas  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
En su despacho.

Señora Presidenta:

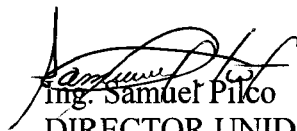
Para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside; y, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, remito el expediente íntegro No. 56, con documentación original, correspondiente al **COOPERATIVA DE VIVIENDA "LUCHADOR ELOY ALFARO"**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de la Mesa Institucional, de agosto 20 de 2010.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01)

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

  
Ing. Samuel Pilco

DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL  
REGULA TU BARRIO

SP/ct  
Adj. 2 carpetas  
Detalle de cantidad de documentos

 **CONCEJO  
METROPOLITANO  
SECRETARÍA GENERAL  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

FECHA:.....

HORA: 15:30

NOMBRE: H

**DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DE  
EXPEDIENTE No. 56-D  
COOPERATIVA DE VIVIENDA LUCHADOR  
ELOY ALFARO**

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	ACTAS (f.u)	3
	INFORME (f.u)	9
	CALIFICACIÓN DE ASENTAMIENTO (f.u)	
	PROYECTO ORDENANZA (f.u)	9
	Anexo proyecto de Ordenanza (f.u)	8
	CD	1
	CONTENIDO DE EXPEDIENTE (f.u)	26
SOLICITUD	(f.u)	7
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (x)	25
	CERTIFICADO - REGISTRO PROPIEDAD (f.u)	24
	PAGO PREDIAL (f.u)	162
DOCUMENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS	PERSONERIA JURÍDICA (f.u)	13
	DIRECTIVA (f.u)	7
	SOCIOS (f.u)	33
DOCUMENTOS TÉCNICOS	EMAAP (f)	10
	EMAAP (f.u)	1
	EEQ (f)	3
	EEQ (f.u)	
	ANDINATEL (f)	
	ANDINATEL (f.u)	
	I.R.M (f.u)	17
	PLANOS	10
COMUNICACIONES INTERNAS	(f.u)	14
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS	29
	ENVIADAS	2
OTROS	CDs	3
	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES	3
	VARIOS	
(f.u) : Fojas útiles	<b>TOTAL FOJAS ÚTILES</b>	<b>367</b>
(X): Cantidad de Escrituras	<b>TOTAL ESCRITURAS</b>	<b>25</b>
(f): Cantidad de Facturas	<b>TOTAL FACTURAS</b>	<b>13</b>
	<b>TOTAL PLANOS</b>	<b>10</b>
	<b>TOTAL CDs</b>	<b>4</b>



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

La Delicia

## ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE BARRIOS DE VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ

En el Distrito Metropolitano de Quito a los veinte días del mes de agosto de 2010, en la sala de reuniones de la Administradora Zonal La Delicia, se reúnen los señores (as): Doctora Soledad Benítez - Administradora Zonal, Arquitecto Fernando Puente - Representante de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, Doctor Fausto Mantilla - Subprocurador de la Administración Zonal, Arquitecto Jaime Guerrero - Coordinador de Gestión y Control Zonal, Arquitecto Galo Cruz - Jefe de Catastro de la Administración Zonal, Ingeniero Diego Dávila – Coordinador UERB La Delicia, Arquitecta Gabriela Hidalgo - Responsable Técnico, Doctor Jimmy Sánchez - Responsable Legal, Doctor Caetano Cisneros - Responsable Socio Organizativo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Administración Zonal, debidamente citados mediante CONVOCATORIA N° UERB-AZD-001-2010, de 12 de Agosto del 2010 con el propósito de tratar el orden del día:

1.- Revisión y aprobación del Informe técnico, legal y socio organizativo final del asentamiento humano irregular de interés social **COOPERATIVA DE VIVIENDA LUCHADOR ELOY ALFARO** que se encuentra ocupando el predio **567129 - 567178 - 567027 - 567043 - 566828 - 567392 - 566657** de propiedad de la Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro.

BARRIO	PARROQUIA	ZONA	EXPEDIENTE
COOPERATIVA DE VIVIENDA LUCHADOR ELOY ALFARO	Comité del Pueblo	La Delicia	56

INFORMES	OBSERVACIONES
1. SOCIO ORGANIZATIVO	Sin observaciones
2. LEGAL	Sin observaciones
3. TECNICO	Dado el nivel de consolidación de vivienda del 95% y que existen áreas verdes aledañas para recreación, se acuerda que no se puede exigir más del 3,44% del área verde existente, aplicando la diferencia según la ordenanza.



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

La Delicia

<b>4. TRAZADO VIAL</b>	El Arq. Jaime Guerrero consultará al Subprocurador Zonal La Delicia: Quien realizará las obras viales una vez que se legalice el Asentamiento Humano de Interés Social de Desarrollo Progresivo, pregunta que es respondida por el Ing. Diego Dávila planteando que se dará a conocer cuando se levante la primera hipoteca de la Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro
<b>5. AREAS VERDES Y ESPACIOS COMUNALES</b>	Se deja constancia que el área de 453,40 m2 corresponden al área verde sin contemplar el pasaje N° 1

Una vez leída y aprobada el acta los asistentes firman en conformidad.

Dra. Soledad Benítez Burgos  
ADMINISTRADORA ZONAL  
LA DELICIA

Dra. Fausto Mantilla  
SUBPROCURADOR  
ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA

Arq. Jaime Guerrero  
COORDINADOR DE CONTROL Y  
GESTION ZONAL  
ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA

Arq. Galo Cruz  
JEFE ZONAL DE CATASTRO  
ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA

Arq. Fernando Puentes  
REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA  
DE ORDENAMIENTO HABITAT Y  
VIVIENDA

Ing. Diego Dávila  
COORDINADOR UERB - LA DELICIA

Arq. Gabriela Hidalgo  
RESPONSABLE TÉCNICA



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

## La Delicia

Dr. Jimmy Sánchez  
RESPONSABLE LEGAL  
UERB - LA DELICIA

UERB - LA DELICIA

Dr. Caetano Cisneros  
RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO  
UERB - LA DELICIA





**Secretaría  
General del  
Concejo**

Informe N° IC-O-2011-002

**COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
EJE TERRITORIAL**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	20. 01. 2011	F
SEGUNDO DEBATE	03. 02. 2011	F
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTE:**

En sesión extraordinaria de 14 de enero de 2011, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó las solicitudes de Aprobación de los siguientes barrios:

1. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los copropietarios de varios inmuebles que conforman el Comité Pro Mejoras del barrio "Palestina";
2. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado barrio "Héroes del Cenepa" a favor de María Esperanza Lasso Muñoz y otros;
3. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Cooperativa de Vivienda "María Eugenia Durán Ballén Villalobos";
4. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Cooperativa de Vivienda "Luchador Eloy Alfaro";
5. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado barrio "Oasis del Sur Etapa 2", a favor de Ana Marlene Aquieta Chicaiza y otros;
6. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro Mejoras "El Rosal de los Andes";
7. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado barrio "Laureles del Sur" a favor de José Antonio Abad Ramos y otros; y,

27



**Secretaría  
General del  
Concejo**

8. Ordenanza que aprueba a la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado barrio "El Calzado" a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS;

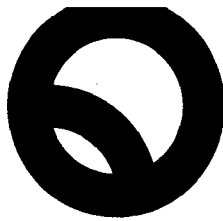
Además, en la misma sesión, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la solicitud de reforma del siguiente barrio:

1. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado barrio "Proyecto Sur" a favor de Irma Fabiola López Arcos y otros, aprobado mediante Ordenanza No. 3489 de 2 de febrero de 2004.

**2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:**

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 30 y 82 de la Ordenanza No. 0255, en sesión extraordinaria realizada el 14 de enero de 2011, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca y apruebe los siguientes proyectos de Ordenanza que se adjuntan:

1. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los copropietarios de varios inmuebles que conforman el Comité Pro Mejoras del barrio "Palestina";
2. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado barrio "Héroes del Cenepa" a favor de María Esperanza Lasso Muñoz y otros;
3. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Cooperativa de Vivienda "María Eugenia Durán Ballén Villalobos";
4. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Cooperativa de Vivienda "Luchador Eloy Alfaro";
5. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado barrio "Oasis del Sur Etapa 2", a favor de Ana Marlene Quieta Chicaiza y otros;
6. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro Mejoras "El Rosal de los Andes";
7. Ordenanza que aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado barrio "Laureles del Sur" a favor de José Antonio Abad Ramos y otros;



**Secretaría  
General del  
Concejo**

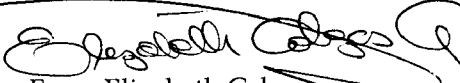
8. Ordenanza que aprueba a la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado barrio "El Calzado" a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS; y,
9. Ordenanza reformativa a la Ordenanza No. 3489 que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado barrio "Proyecto Sur" a favor de Irma Fabiola López Arcos y otros.

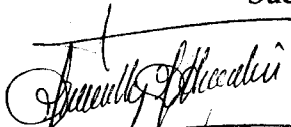
Previo primer debate, la Procuraduría Metropolitana emitirá un informe que determine la base legal que faculte al Concejo Metropolitanó a autorizar la regularización de barrios con exoneración de áreas verdes y equipamiento comunal y su compensación en dinero a favor de la Municipalidad, al amparo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

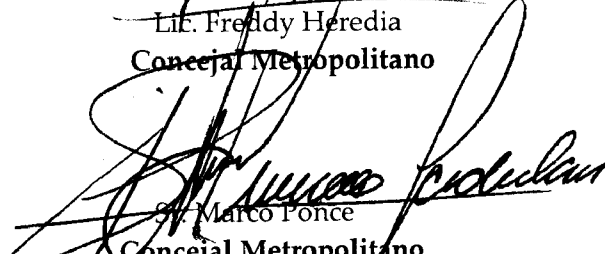
De igual forma, la Comisión, previo conocimiento en primer debate, requiere que se actualicen los proyectos de Ordenanza de acuerdo a las normas vigentes en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitanó.

Atentamente,

  
Econ. Elizabeth Cabezas  
**Presidenta de la Comisión de  
Suelo y Ordenamiento Territorial**

  
Lic. Freddy Heredia  
Concejal Metropolitanó

  
Sr. Marco Ponce  
Concejal Metropolitanó

  
Lic. Eddy Sánchez  
Concejal Metropolitanó

  
Dr. Fabricio Villamar  
Concejal Metropolitanó

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas  
Diego X. Almeida C.



**Procuraduría  
Metropolitana**

Referencia: Oficio SG 0180

Abg.

Patricia Andrade Baroja

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO  
DE QUITO**

Presente

Con referencia al Oficio No. SG 0180 de 14 de enero de 2011, nos permitimos manifestar lo siguiente:

**1. SOLICITUD**

Informe que determine la base legal que faculte al Concejo Metropolitano a autorizar la regularización de barrios con exoneración de áreas verdes y equipamiento comunal y su compensación en dinero a favor de la Municipalidad, al amparo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**2. ACLARACIÓN PRELIMINAR:**

El Señor Alcalde Metropolitano de Quito, de conformidad a lo constante en el literal c) del artículo 5 de la Resolución Administrativa No. A003, de 18 de agosto de 2009, delegó a la Procuraduría Metropolitana la absolución de "*consultas sobre la inteligencia del régimen jurídico vigente, que serán de obligatorio cumplimiento para los órganos y dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a excepción del Concejo y Alcalde Metropolitano.*". Sin embargo se debe recalcar que las consultas han de versar exclusivamente sobre el régimen jurídico metropolitano, en virtud de la competencia respecto de consultas sobre la inteligencia del régimen jurídico general que está asignada legalmente a la Procuraduría General del Estado; y, en materia constitucional a la Corte Constitucional.



FECHA:..... 19 ENE 2011  
HORA:.....  
NOMBRE:..... J. R. 10



## Procuraduría Metropolitana

### 3. FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA Y ANÁLISIS

#### 3.1 Fundamentación Normativa

##### Constitución de la República del Ecuador

*“Art. 264, numerales 1 y 2 e inciso final.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:*

- 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.*
- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. ...*

*En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.”*

*“Art. 376.- Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado.”*

*“Art. 415.- El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías.”*

*“Art. 427.- Las normas constitucionales se interpretarán por el tenor literal que más se ajuste a la Constitución en su integralidad. En caso de duda, se interpretarán en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos y que mejor respete la voluntad del constituyente, y de acuerdo con los principios generales de la interpretación constitucional.”*



## Procuraduría Metropolitana

### Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

*“Art. 5, literales a) y b).- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:*

*a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;*

*b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”*

*“Art. 57, literal x).- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: ...*

*x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;”*

*“Art. 424.- Porcentaje del área verde fraccionada.- En toda urbanización y fraccionamiento del suelo, se entregará a la municipalidad, mínimo el diez por ciento y máximo el veinte por ciento calculado del área útil del terreno urbanizado o fraccionado, en calidad de áreas verdes y comunales. Tales bienes de dominio y uso públicos no podrán ser cambiados de categoría. Dentro del rango establecido, no se considerarán a los bordes de quebrada y sus áreas de protección, riberas de los ríos y áreas de protección, zonas de riesgo, playas y áreas de protección ecológica.*

*Se prohíbe todo tipo de exoneración a la contribución de áreas verdes y comunales, excepto en función del lote mínimo vigente según la planificación territorial, en cuyo caso se compensará con el pago en dinero según el avalúo catastral.”*

*“Art. 470.- Fraccionamiento y reestructuración urbana.- Se considera fraccionamiento o subdivisión urbana la división de terreno en dos a diez lotes con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto. La urbanización es la división de un terreno en más de diez lotes, de acuerdo con el régimen de propiedad horizontal y la ley de la materia. ¶*



## Procuraduría Metropolitana

*Se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines:*

- a) Regularizar la configuración de los lotes; y,*
- b) Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.”*

*“Art. 473.- **Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.-** En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.”*

*“Art. 474.- **Proyectos de fraccionamiento o reestructuración de lotes.-** Aprobado un proyecto de urbanización conforme al plan de ordenamiento territorial, los propietarios de lotes de terreno comprendidos en el mismo, podrán formular proyectos de fraccionamiento o solicitar al alcalde la reestructuración de lotes.*

*La aprobación de un proyecto de reestructuración de lotes producirá automáticamente, la compensación de los lotes antiguos con los nuevos, hasta el límite de los mismos. Esta compensación no causará ningún gravamen.*

*Cuando la antigua propiedad no llegue a la superficie mínima a que se refiere el inciso anterior, se obligará al propietario a cederlo en la parte proporcional, por su valor comercial.”*

*“Art. 476.- **Fraccionamientos no autorizados sin fines comerciales.-** Si de hecho se realizaren fraccionamientos sin aprobación de la municipalidad, quienes directa o indirectamente las hubieran llevado a cabo o se hubieran beneficiado en alguna forma de ellas, no adquirirán derecho alguno frente a terceros y la municipalidad podrá sancionar con una multa equivalente al avalúo del terreno a los responsables; excepto cuando el concejo municipal o distrital convalide el fraccionamiento no autorizado de asentamientos de interés social consolidados.”*



## Procuraduría Metropolitana

*“Art. 477.- **Fraccionamiento de inmuebles sin autorización con fines comerciales.**- Quien procediere al fraccionamiento total o parcial de un inmueble situado en el área urbana o de expansión urbana, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, y recibiere u ordenare recibir cuotas o anticipos en especie o en dinero, por concepto de comercialización del mismo, incurrirá en delito de estafa tipificado en el Código Penal. Las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en la ley y en las respectivas ordenanzas.”*

*“Art. 478.- **Parte perjudicada.**- El delito tipificado en el artículo anterior podrá ser perseguido por toda persona que se considere perjudicada o por la municipalidad en cuya jurisdicción se hubiere cometido la infracción. Las municipalidades comprendidas dentro de este artículo se considerarán como parte perjudicada.”*

*Art. 479.- **Transferencias de dominio de áreas de uso público a favor de las municipalidades.**- Las autorizaciones y aprobaciones de nuevas urbanizaciones en área urbana o urbanizable, se protocolizarán en una notaría y se inscribirán en el correspondiente registro de la propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público, verdes y comunales, a favor de la municipalidad, incluidas todas' las instalaciones de servicios públicos. Dichas áreas no podrán enajenarse.*

*En caso de que los beneficiarios de las autorizaciones de fraccionamiento y urbanización no procedieren conforme a lo previsto en el inciso anterior, en el término de sesenta días contados desde la entrega de tales documentos, lo hará la municipalidad. El costo,, más un recargo del veinte por ciento (20%), será cobrado por el gobierno metropolitano o municipal.*

*“Art. 480.- **Irrevocabilidad de las autorizaciones.**- Excepto en caso de emergencia declarada, el gobierno cantonal o distrital, no podrá revocar o modificar las autorizaciones concedidas, si las obras hubieran sido iniciadas y se estuvieren ejecutando conforme a las mismas, sin contar con el consentimiento de los promotores o ejecutores, bajo pena de pagar a éstos y a los propietarios de los lotes, los daños y perjuicios que tal hecho origine. Las disposiciones contenidas en el presente artículo se aplicarán a todas las situaciones que, de hecho, existieren en relación con esta materia, y a las que en el futuro se presentaren.”* f





## Procuraduría Metropolitana

*“Art. 486.- Potestad de partición administrativa.- Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas que a continuación se detallan:*

*a) El órgano responsable del ordenamiento territorial del gobierno metropolitano o municipal emitirá el informe técnico provisional de regularización del barrio, determinando el criterio de partición del bien pro indiviso, los beneficiarios conocidos, dejando a salvo los derechos de aquellos beneficiarios que no fueren identificables. Para la elaboración de este informe, la administración podrá levantar la información de campo que considere pertinente, para lo que contará con la colaboración de los interesados y de todo órgano u organismo público, tales como el registro de la propiedad, notarías, entre otros, sin limitación de ninguna especie.*

*El extracto de este informe será notificado a los interesados, mediante una sola publicación en la prensa, a costa de la municipalidad.*

*Las personas que acrediten legítimo interés podrán presentar observaciones al informe técnico provisional, que se mantendrá a disposición de los interesados, en su versión íntegra, en las dependencias de la municipalidad, en el plazo de tres días contados desde la fecha de publicación.*

*El órgano responsable del ordenamiento territorial, con las observaciones aportadas y justificadas dentro del procedimiento, emitirá el informe técnico definitivo;*

*b) Mediante resolución administrativa se procederá con la partición y adjudicación de los lotes correspondientes al inmueble en los términos previstos en el informe técnico definitivo;*

*c) La partición y adjudicación administrativas se harán constar en los correspondientes catastros, con todos los efectos legales;*

*d) La resolución administrativa de partición y adjudicación se protocolizará ante notario público y se inscribirá en el registro de la propiedad del cantón, la misma que, sin otra solemnidad, constituirá el título de dominio del beneficiario y de transferencia de las áreas*



## Procuraduría Metropolitana

*públicas, verdes y comunales, a favor del municipio o distrito. Le corresponde al gobierno municipal o metropolitano la solicitud de inscripción de las resoluciones administrativas de partición y adjudicación ante el registro de la propiedad; una vez inscritas, serán notificadas y entregadas a los beneficiarios conocidos.*

*Tratándose de beneficiarios que no pudiesen ser identificados, se hará constar en la correspondiente resolución administrativa de partición y notificación e inscripción en el registro de la propiedad, la titularidad del lote a nombre del gobierno autónomo descentralizado como propietario fiduciario, en tanto el beneficiario no identificado acredite su condición de titular, según el régimen previsto en la correspondiente ordenanza que se dicte para el efecto. Una vez acreditada la titularidad en sede administrativa, se emitirá la respectiva resolución de adjudicación que será inscrita en el registro de la propiedad.*

*Si en el plazo de cinco años, contados desde la inscripción en el registro de la propiedad de la correspondiente resolución administrativa de partición y adjudicación, los beneficiarios no identificados no acreditan su condición de titulares del derecho de dominio de los bienes en que la municipalidad aparezca como propietario fiduciario, los bienes de que se traten pasarán al dominio del gobierno municipal:*

*e) Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza; y,*

*f) Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser el titular del derecho de dominio, sobre los derechos y acciones, el lote o el bien inmueble fraccionado; estas controversias serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario, únicamente respecto del valor en numerario que el beneficiario de la partición y adjudicación esté obligado a pagar por efecto del acto administrativo. Sin embargo, en ningún caso, y en razón del orden público, la partición y adjudicación será revertida o anulada, por lo que, quien llegare a acreditar dominio en el procedimiento debido tendrá derecho exclusivamente a percibir del beneficiario el justo precio por el lote adjudicado, del modo establecido por el juez de la causa.*



## Procuraduría Metropolitana

*Para efectos del cálculo del justo precio de los derechos y acciones de los lotes o del bien inmueble a ser fraccionado, no se considerarán las plusvalías obtenidas por las intervenciones municipales en infraestructura, servicios, regulación constructiva y cualquier otra que no sea atribuible al titular del bien inmueble.*

*La acción prevista en este literal prescribirá en el plazo de cinco años contados desde la fecha de inscripción en el registro de la propiedad de la resolución administrativa de partición y adjudicación.*

*Mediante ordenanza, los concejos municipales y distritales establecerán los procedimientos de titularización administrativa a favor de los poseedores de predios que carezcan de título inscrito, en los casos previstos en este Código. No podrán titularizarse predios de protección forestal, de pendientes superiores al treinta por ciento (30%) o que correspondan a riberas de ríos, lagos y playas. La titularización no cambia el régimen de uso del suelo que rige para los predios.”*

**“Art. 596.- Expropiación especial para regularización de asentamientos urbanos.-** *Con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho y consolidados, en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, podrán declarar esos predios de utilidad pública con el propósito de dotar de los servicios básicos a los predios ocupados por los asentamientos y definir la situación jurídica de los poseedores, adjudicándoles los lotes correspondientes.*

*Cada gobierno autónomo metropolitano o municipal establecerá mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como consolidado.*

*De manera general, en esta modalidad de expropiación se seguirá el mismo procedimiento expropiatorio con las siguientes variaciones:*

- a) El financiamiento del pago del justo precio a quien se pretenda titular del dominio del inmueble a ser expropiado se realizará mediante el cobro en condiciones adecuadas a los adjudicatarios de los lotes de terreno. El certificado de disponibilidad presupuestaria se sustituirá con el informe de financiamiento emitido por el órgano competente del gobierno descentralizado autónomo;*
- b) En la valoración del inmueble, a efectos de determinar el justo precio, se deberán deducir los créditos a favor de la municipalidad por conceptos tributarios;*



## Procuraduría Metropolitana

- c) *El pago del justo precio del inmueble se efectuará mediante títulos de crédito con vencimientos semestrales a un plazo no mayor a veinticinco años o conforme los respectivos adjudicatarios vayan cancelando el valor de los inmuebles adjudicados. El órgano legislativo decidirá el mecanismo y forma de pago. Si se cancela con títulos de crédito, éstos serán negociables y podrán ser compensables con las acreencias a favor del respectivo gobierno autónomo descentralizado.*

*A fin de evitar el enriquecimiento injusto del titular, en concordancia con la prohibición constitucional de obtener beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, el justo precio para estos casos, será determinado por la dirección de avalúos y catastros de cada gobierno municipal o metropolitano, con base en el valor del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía; y,*

- d) *Los títulos de crédito así emitidos, serán entregados al titular del inmueble si fuere conocido según los registros públicos o consignados ante un juez civil, en caso de oposición del titular o en el caso de que el dominio estuviere en disputa o no fueren conocidos los titulares del bien expropiado.”*

### **Código Civil**

**Art. 30.-** *Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.*

### **Ordenanza Metropolitana 255 (R.O. 413, 28-08-2008), reformatoria del Código Municipal**

**“Art. ... (30).- Proyectos de Urbanización.-** *Son propuestas de iniciativa municipal o privada que tienen por finalidad la división y habilitación del suelo en áreas del Distrito calificadas exclusivamente como suelo urbano por el PGDT y otros instrumentos de planificación. En urbanizaciones, la división del suelo contemplará más de diez lotes, además del correspondiente al de las áreas comunales y áreas verdes.*

*Los proyectos de urbanización no podrán modificar las previsiones del PGDT ni las determinaciones normativas sobre ordenación, uso y ocupación del suelo y edificación; y deberán integrar sus redes de infraestructura y vialidad a las redes generales (existentes o previstas); y deberán adjuntar los certificados de factibilidad de servicio y las propuestas técnicas para la ejecución de obras de infraestructura y vialidad.*

*f*



## Procuraduría Metropolitana

*Las urbanizaciones pueden ser:*

**Urbanizaciones sujetas a reglamentación general.-** Pueden ser desarrolladas y promovidas por cualquier persona natural o jurídica que se sujete a las asignaciones de la zonificación y cumpla con los requerimientos reglamentarios y procedimientos vigentes. Estas urbanizaciones deberán contar con informe favorable de la DMPT y deberán garantizar la transferencia de áreas verdes y áreas comunales al Municipio. Las garantías que se aceptarán serán las dispuestas en el Art. (95) de la presente norma, con excepción de la hipoteca de lotes de la misma urbanización, la que no será aceptada.

**Urbanizaciones de interés social de desarrollo progresivo.-** Deberán ser desarrolladas por organizaciones sociales legalmente constituidas que cumplan con los requisitos legales, socio - organizativo y técnicos previstos para el efecto. Estas urbanizaciones deberán sujetarse a las asignaciones de zonificación, cumplir con los reglamentos procedimentales vigentes, garantizar la transferencia de áreas verdes y áreas comunales al Municipio, y la consolidación plena en un plazo máximo de 8 años. Como garantía de cumplimiento de las etapas en urbanizaciones de interés social progresivo, los lotes serán gravados con primera hipoteca, permitiéndose segunda hipoteca siempre y cuando el Concejo así lo apruebe, previo informe de la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial y Servicios Públicos que justifiquen el cambio y asegure que la garantía es suficiente para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.”

**Art. ... (32).- Proyectos de Subdivisión.-** Son propuestas de iniciativa municipal o privada que tienen por finalidad dividir y habilitar predios, conforme la zonificación establecida en el PUOS y otros instrumentos de planificación. En todos los casos deberá observarse el lote mínimo establecido en la normativa vigente.

*En suelo urbano, de la división del suelo propuesta deberán resultar no más de diez lotes o solares además de las áreas verdes y comunales, así como las propuestas técnicas para la realización de las obras de infraestructura y vialidad.*

*En suelo no urbanizable, de la división del suelo propuesta, deberán resultar un máximo de 20 lotes además de las áreas verdes y comunales, así como las propuestas técnicas para la realización de las obras de infraestructura y vialidad.*

*Se considera además como subdivisión a las habilitaciones originadas por sucesión hereditaria que pueden generarse en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable. Estas deberán sujetarse a la zonificación y normativa vigentes.*



## Procuraduría Metropolitana

*Las subdivisiones pueden ser:*

**a) Subdivisiones sujetas a reglamentación general.-** Pueden ser desarrolladas y promovidas por cualquier persona natural o jurídica en tanto se sujete a las asignaciones de la zonificación y a la normativa prevista para este efecto;

**b) Subdivisiones generadas por partición judicial.-** Son habilitaciones del suelo generadas por sentencia ejecutoriada emitida por Juez competente, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

**c) Subdivisiones en predios que contengan edificación protegida o inventariada.-** Se sujetarán a las disposiciones que establece la Ordenanza de Áreas Patrimoniales; y,

**d) Subdivisiones por intervención de entidades públicas.-** Generadas por la ejecución de obras públicas o por resoluciones que declaran de utilidad pública una parte del inmueble.”

“Art. ... (42).- **Áreas verdes y áreas de equipamiento comunal.-** Toda habilitación de suelo entregará al Municipio el porcentaje de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal previsto para cada uno de los siguientes casos:

a) En subdivisiones, en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable, el área verde no será inferior al 10% del área útil urbanizable del terreno a dividirse; y,

b) En urbanizaciones, a más del 10% del área útil urbanizable, se entregará un 3% adicional de la misma superficie para áreas de equipamiento comunal de servicios sociales y públicos.

La Dirección Metropolitana de Planificación Territorial y Servicios Públicos, mediante los estudios técnicos correspondientes, definirá el tipo de equipamiento que será construido.

Las áreas verdes y las áreas de equipamiento comunal podrán habilitarse en terrenos que presenten pendientes de hasta treinta grados, en cuyo caso el propietario deberá entregarlas perfectamente aterrazadas y con taludes protegidos. Se exceptúan aquellas pendientes ubicadas en áreas boscosas o naturales evaluadas previamente por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial y Servicios Públicos.

No podrán ser destinados para áreas verdes o de equipamiento comunales las áreas que están afectadas por vías o proyectos viales aprobados por la Municipalidad, Consejo



## Procuraduría Metropolitana

*Provincial de Pichincha o Ministerio de Obras Públicas. Tampoco, las áreas de protección especial, zonas colindantes a terrenos inestables o inundables.*

*Las áreas de protección de ríos, quebradas o taludes, no serán consideradas como parte de la contribución de zonas verdes ni equipamiento comunal.*

*Las condiciones y dimensiones de áreas verdes, vías y equipamientos de las nuevas urbanizaciones, deberán ser diseñadas y construidas de acuerdo con las normas y manuales técnicos vigentes.*

*La Dirección Metropolitana de Catastro, verificará, constatará y catastrará los lotes destinados a zonas verdes y áreas comunales de acuerdo a los planos de urbanización o subdivisión registrados o aprobados, según sea el caso.*

*Las edificaciones declaradas en propiedad horizontal se someterán a las disposiciones que por concepto de áreas comunales se establezcan en la ley de la materia, su reglamento y la normativa municipal vigente.”*

**“Art. ... (43).- Casos de habilitación de suelo en los que la contribución de áreas verdes y áreas para equipamiento comunal no son exigibles.- No se exigirán las contribuciones de zonas verdes y áreas para equipamiento comunal en los siguientes casos:**

- a) Cuando los predios a habilitarse sean producto de divisiones anteriores en las cuales se haya contribuido con el diez por ciento (10%) para zonas verdes o áreas comunales, y cuyo titular de dominio sea el mismo propietario;*
- b) En subdivisiones que se produzcan por el cruce de una vía pública aprobados por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, siempre y cuando no se proyecte una nueva habilitación del suelo en los lotes resultantes;*
- c) En el caso de donaciones para equipamiento comunitario de uso público, lo cual se hará constar expresamente en el acto administrativo de autorización;*
- d) En subdivisiones cuya naturaleza sea la sucesión por causa de muerte;*
- e) En subdivisiones realizadas por la Municipalidad, destinadas a permutas o donaciones;*
- f) En terrenos con afectaciones viales o de protección especial mayores a 30% del área total del terreno.”*

*ƒ*



## Procuraduría Metropolitana

***“Art. ... (44).- Casos en los que la contribución de áreas verdes y áreas para equipamiento comunal para subdivisiones puede ser compensada.-***

*a) Cuando el 10% del área útil del predio sea inferior a la asignación mínima del lote que establezca la zonificación del sector, se entregará el valor monetario correspondiente al 5% del valor del área útil del lote a subdividirse;*

*b) Cuando su ubicación sea inconveniente para la ciudad por dificultad de acceso, ubicación dispersa, presente pendientes pronunciadas mayores al 30%, falta de continuidad en la trama vial, la DMPT elaborará un informe que será conocido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial y aprobado por el Concejo Metropolitano, con lo cual se podrá compensar en dinero, el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del área útil del lote objeto de la subdivisión; y,*

*c) Cuando el inmueble a fraccionarse se encuentre edificado en una proporción igual o mayor al sesenta por ciento (60%) del COS PB, se podrá compensar en dinero, el equivalente al cinco por ciento (5%) del área útil del lote. Esta compensación tendrá efecto solo cuando las edificaciones cuenten con las licencias o permisos municipales correspondientes.*

*El valor del suelo se calculará en función de la ordenanza Metropolitana vigente que aprueba el plano del valor del suelo que rige para cada bienio en el Distrito Metropolitano de Quito.*

*Las compensaciones recaudadas serán asignadas a un fondo exclusivo para la provisión de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal.”*

### **Reglamento de Procedimientos para la Habilitación de Suelo y Edificación en el Distrito Metropolitano de Quito**

***“Art. 2.- Este Reglamento contiene los requisitos y procedimientos para la aplicación de los instrumentos de gestión para la habilitación del suelo y la edificación establecidos en la Ordenanza de Régimen del Suelo vigente.”***

***Art. 7.- Requisitos para la Aprobación de Urbanizaciones sujetas a reglamentación general.-***

- Solicitud suscrita por el propietario del terreno y el profesional responsable del proyecto;*





## Procuraduría Metropolitana

- Escritura del inmueble;
- Informe de Regulación Metropolitana (IRM);
- Certificado de Hipotecas y Gravámenes del registro de la Propiedad actualizado;
- Documento de cancelación del impuesto predial del último año; ...
- Planos de la urbanización de acuerdo a lo especificado en las NAU;
- Memoria técnica;
- Plano en detalle de zonas verdes y áreas comunales de acuerdo a lo referido en las NAU; ...”

*“Art. 18.- Transferencia de dominio de las zonas verdes y áreas comunales en subdivisiones.- En los casos que sea necesaria la transferencia de dominio de áreas verdes y áreas comunales a favor del Municipio se procederá conforme a lo especificado en el artículo 210 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, para este efecto se hará constar esta disposición en el texto de la Resolución de la subdivisión o reestructuración parcelaria para que luego de aprobada y protocolizada, sea ingresada al catastro municipal e inscrita en el Registro de la Propiedad”*

### 3.2 Análisis

#### Derecho a la vivienda

Es necesario señalar que la norma constitucional garantiza el derecho a la vivienda de las personas y se debe interpretar en el sentido que más favorezca a la vigencia de los derechos.

#### Alcance del artículo 424 del COOTAD

Esta norma determina la exigencia del porcentaje de áreas verdes para todo fraccionamiento y urbanización, entendiéndose por tales, según el artículo 470 de la misma norma, a la división de terreno en hasta 10 lotes; y, de más 10 lotes, respectivamente.

Las urbanizaciones y fraccionamiento de suelo regulares, deben ser solicitados voluntariamente por el administrado, como uno de sus requisitos, conforme lo dispone el Reglamento de de Procedimientos para la Habilitación de Suelo y



## **Procuraduría Metropolitana**

Edificación en el Distrito Metropolitano de Quito, norma de aplicación de la Ordenanza 255.

Entre los requisitos de cumplimiento obligatorio, se hallan, además del anterior, la escritura del inmueble, el documento de cancelación del impuesto predial, el IRM y los planos del inmueble y de las áreas verdes, por mencionar los principales.

Este porcentaje de áreas verdes es de al menos el 10% y hasta el 20%, según el artículo 424 del COOTAD, lo que no se opone a la Ordenanza Metropolitana 255, que lo regula.

Los fraccionamientos de suelo que no se acogen a las disposiciones de este artículo, tienen un procedimiento especial y sanciones para el caso de infracción en cuanto a fraccionamientos no autorizados, con y sin fines comerciales.

### **Hipótesis normativa**

Se debe tener en cuenta la hipótesis normativa a la que se acogen los casos previstos en el artículo 424 del COOTAD, ya que en el mismo se regula los fraccionamientos de suelo y urbanizaciones regulares, es decir, aquellos que requieren petición de parte y presentación de proyectos, los que deben cumplir con todos los requisitos señalados en la ley para su aprobación, entre los que está la contribución de áreas verdes y comunales, de los que están prohibida su exoneración.

### **Exoneración de áreas verdes y compensación en dinero**

El fraccionamiento del suelo y urbanizaciones solicitadas voluntariamente por el administrado, prevé un único caso de exoneración de áreas verdes y comunales, el cual está en función del lote mínimo vigente según la planificación territorial, pudiendo compensarse en dinero, sólo en este caso.

### **Supuestos de no sujeción**

La norma de carácter general antedicha no prevé ciertas situaciones o casos en los que por fuerza mayor, que es el caso de órdenes de autoridad, no se exige la contribución de áreas verdes o comunales.



## **Procuraduría Metropolitana**

En razón de lo expuesto en el párrafo precedente, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito expidió en el mes de agosto del año 2008, la Ordenanza 255 y la Resolución A 0086 de octubre de 2008, como norma de aplicación, para regular la situación anterior, como complemento a las disposiciones de la Ley Orgánica de Régimen Municipal., la que, tal como hace el COOTAD en la actualidad, establecía la obligatoriedad de la contribución de áreas verdes y comunales, para los casos previstos de fraccionamiento del suelo y urbanizaciones solicitadas voluntariamente por el administrado.

Las disposiciones de esta Ordenanza, en cuanto a la no exigibilidad de la contribución de áreas verdes y comunales, no son contrarias a la ley, ya que su fin u objetivo fue y es el regular los casos no previstos en la ley.

Estos fraccionamientos no son producto de la voluntad de las personas, sino de hechos ajenos a ellos, tal como se regula en el artículo innumerado 43 de la Ordenanza 255, como son las particiones judiciales, ejecución de obra pública o sucesiones por causa de muerte.

Asimismo, en el artículo innumerado 44 de la Ordenanza 255, se ha regulado, en ejercicio de la facultad legislativa de los gobiernos autónomos descentralizados y de la de regular el uso y ocupación del suelo, casos de compensación de áreas verdes no previstos en la ley, los cuales, no se acogen a la hipótesis normativa y por tanto a la prohibición establecida en el artículo 424 del COOTAD, ya que no son fraccionamientos de suelo producto de la petición voluntaria del administrado, sino, casos producto de hechos no previstos a atribuibles a la fuerza mayor, razón por lo que no implican una violación a la misma.

### **Regularización de barrios**

Para la regularización de barrios, es decir, asentamientos de hecho consolidados, que no se encuentran enmarcados en la hipótesis normativa prevista en el artículo 424 del COOTAD, ya que no son urbanizaciones ni fraccionamientos regulares, sino casos no previstos, se establece un procedimiento especial, como es el caso establecido en el artículo 486 del COOTAD, denominado Potestad Administrativa de Partición, la que puede proceder incluso de oficio.


*f*



## Procuraduría Metropolitana

Existe otro caso similar de regularización de barrios, denominado, regularización de asentamientos humanos consolidados, el que se regula en el artículo 596 del COOTAD.

### CONCLUSIONES

- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ha dictado en ejercicio de sus funciones y atribuciones la Ordenanza 255 y se ha expedido además la Resolución A 0086, con la intención de resolver casos no previstos en la ley, en beneficio de la ciudadanía y de sus derechos.
- Las disposiciones de la Ordenanza Metropolitana 255 relativas a la no exigibilidad de áreas verdes y comunales, no contravienen a la ley, al contrario la complementan, ya que no exonera de la misma, sino, establece los casos particulares no previstos en ésta, por lo que los mismos son completamente aplicables.
- Los casos de compensación de áreas verdes señalados en la Ordenanza 255, no contravienen al artículo 424 del COOTAD, ya que no se acogen a la hipótesis normativa prevista en el mismo.
- La regularización de barrios es un procedimiento especial que no se acoge a las disposiciones del artículo 424 del COOTAD, ejemplo del cual son los procedimientos especiales previstos en el artículo 486 de la misma norma.
- La regularización de asentamientos humanos consolidados, al igual que la regularización de barrios, está normada por medio del COOTAD, la que tal como en el caso anterior, tampoco se acoge al artículo 424 de la norma.
- En las regularizaciones de barrios y asentamientos humanos consolidados de hecho es necesario no incluir el término urbanizaciones para evitar confusión, ya que la normativa de aplicación para estos casos difiere. 



**Procuraduría  
Metropolitana**

- Se recomienda al Concejo Metropolitano adecuar la Ordenanza 255 y normas de uso y habilitación del suelo a los términos y disposiciones establecidos en el COOTAD.
- Por lo mencionado es criterio que no es aplicable la disposición del art. 424 del COOTAD referente a la contribución de áreas verdes para la regularización de barrios ya que no se trata de casos de fraccionamiento y urbanización regulares.

Atentamente,

Ab. Pablo A. Sánchez

**SUBPROCURADOR METROPOLITANO**

## ORDENANZA MUNICIPAL No.

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-002, de 14 de enero de 2010, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

#### CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República en el artículo 30 establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";
- Que,** la Constitución de la República en el artículo 31 expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de esta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que,** la Constitución de la República en su artículo 240 establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";
- Que,** la Constitución de la República, artículo 264, numeral 1 manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias:...1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";
- Que,** dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, consta la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales de

## ORDENANZA MUNICIPAL No.

conformidad con lo que establece el literal c) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Título III, Capítulo III Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, artículo 57 sobre las Atribuciones del Concejo Municipal establece que al Concejo Municipal le corresponde: *“a) En ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;”*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Título VIII, Capítulo II “Del Procedimiento Parlamentario”, Artículo 322 de las Decisiones Legislativas establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;
- Que,** de acuerdo a la Ley Orgánica de Régimen Para El Distrito Metropolitano de Quito, artículo 2, numeral 1, se establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** de conformidad con lo establecido en La Ley Orgánica de Régimen Para El Distrito Metropolitano de Quito, artículo 8, numeral 1, le corresponde especialmente al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Regula Tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de

## ORDENANZA MUNICIPAL No.

la ciudad, conforme lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

**Que,** la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 20 de agosto de 2010 en la Administración Zonal La Delicia, integrada por: La Administradora Zonal, el Coordinador de de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, el Subprocurador, el Jefe de Catastro, el Coordinador de Control y Gestión, los Responsables Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal la Delicia; y, el representante de la Secretaria de Ordenamiento Territorial Hábitat y Vivienda, aprobó el Informe Técnico Legal Favorable N° 001-UERB-AZD-2010, de fecha 16 de agosto de 2010, para que se autorice la Aprobación de la Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado Barrio Eloy Alfaro a favor de la "Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro"

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 54, literal c), 57, literales: a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE:

### LA ORDENANZA DE LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DENOMINADO BARRIO LUCHADOR ELOY ALFARO A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA LUCHADOR ELOY ALFARO

**Art. 1.- ANTECEDENTES.-** la **Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro**, fue constituida jurídicamente mediante Acuerdo Ministerial N° 2151 de 21 de noviembre de 1995, inscrita en el Registro General de Cooperativas con el Número de Orden 5790 de fecha 22 de noviembre de 1995, la misma que se encuentra ubicada en el sector de Collaloma de la parroquia Cotocollao del Distrito Metropolitano de Quito, comprendida dentro de los predios y con las claves catastrales siguientes: **1.-)** Lote N° 79: predio N° 567129 clave catastral N° 12808 09 002; **2.-)** Lote N° 80: predio N° 567178



## ORDENANZA MUNICIPAL No.

clave catastral N° 12808 09 014; 3.-) Lote N° 81: predio N° 567027 clave catastral N° 12808 24 001; 4.-) Lote N° 84: predio N° 567043 clave catastral N° 12808 25 001; 5.-) Lote N° 85: predio N° 566828 clave catastral N° 12808 19 001; 6.-) Lote N° 86: predio N° 567392 clave catastral N° 12708 02 001; 7.-) Lote N° 87: predio N° 566657 clave catastral N° 12808 16 001, de propiedad de la Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro.

De las escrituras públicas y de los certificados de hipotecas y gravámenes se desprende que el Asentamiento Humano de Interés Social Progresivo denominado Cooperativa de Vivienda "Luchador Eloy Alfaro", es propietaria de siete lotes de terreno que se detalla a continuación: **1.-Lote de terreno signado con el N° 79**, por compra a La Inmobiliaria Carlisa C.A., según consta en escritura otorgada el 06 de octubre de 1999, ante el Notario Cuarto doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el 17 de enero de 2001, y aclaratoria según escritura otorgada el 13 de marzo de 2008, inscrita el 03 de marzo de 2010; **2.-Lote de terreno signado con el N° 80**, por compra a Judith Alejandrina Cevallos Proaño casada y otros, según consta en escritura otorgada el 22 de marzo de 2007, ante el Notario Cuarto doctor Jaime Aillón Albán, e inscrita el 17 de octubre de 2007. **3.- Lote de terreno signado con el N° 81**, mediante compra a los cónyuges Hugo Ernesto Pasquel Meneses y Fanny Alicia Vaca de Pasquel, según consta en escritura celebrada el 06 de octubre de 1999 ante el Notario Cuarto doctor Jaime Aillón Albán, e inscrita el 17 de enero de 2001. **4.- Lote de terreno signado con el N° 84**, mediante compra a los cónyuges Luis Eduardo Dávila Flores y su esposa señora Bertha Orestila Calderón Zurita; según consta en escritura pública celebrada el 10 de julio de 2001 ante el Notario Cuarto doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el 12 de noviembre de 2007, mediante Adendum, según escritura pública otorgada el 01 de febrero del 2007 ante el Notario Cuarto doctor Jaime Aillón Albán inscrita el 12 de noviembre del 2007. **5.- Lote de terreno signado con el N° 85**; mediante compra a los cónyuges Ángel Alfredo Salvador Álvarez y Carmela Susana Barrera Carrillo y otros; según consta en escritura pública celebrada el 27 de septiembre de 1999, celebrada ante el Notario Cuarto doctor Jaime Aillón Albán, e inscrita el 25 de enero de 2001. **6.- Lote de terreno signado con el N° 86** mediante compra a los cónyuges Diego Alipio Cueva y su esposa señora María Ochoa; según consta en escritura pública celebrada el 06 de octubre de 1999, celebrada ante el Notario Cuarto doctor Jaime Aillón Albán, e inscrita el 17 de enero 2001. **7.- Lote de terreno signado con el N° 87**; mediante compra a los cónyuges Mario Caldas Jarrín y Dolores Beatriz Subía Soto; según consta en escritura pública celebrada el 25 de julio de 2003, celebrada ante el Notario Cuarto doctor Jaime Aillón Albán, e inscrita el 10 de octubre de 2007.

## ORDENANZA MUNICIPAL No.

Los predios se encuentran ocupados por un asentamiento humano de interés social denominado barrio Eloy Alfaro, viviendo en situación de pobreza e inseguridad jurídica por carecer de escrituras públicas de los lotes donde se asientan.

**Art. 2.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y la **Cooperativa de Vivienda "Luchador Eloy Alfaro"**, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de la Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

### **Art. 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

Zonificación actual:	D3 (D203-80)
Lote Mínimo:	200.00 m <sup>2</sup> .
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Continua sobre línea
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(R3) Residencial Alta Densidad
Número de Lotes:	260
Área Útil de Lotes:	27.293,84 m <sup>2</sup> .
Área de Vías y Pasajes:	9.783,41 m <sup>2</sup> .
Área Comunal y equipamiento comunal:	1.362,46 m <sup>2</sup> .
Área Total de Predio (lev.topog):	39.599,34 m <sup>2</sup> .
Área Total de Predio (Escrit.):	38.385,00 m <sup>2</sup> .
Diferencia (Lev. Topog.- Escrit.):	1.214,34 m <sup>2</sup> .

Número de lotes 260, signados del uno (1) al doscientos sesenta (260), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Los lotes signados con los números: 144 y 257 constan como terreno en litigio en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano que se aprueba, dejando la facultad de que se

## ORDENANZA MUNICIPAL No.

resuelva su situación legal a través de las instancias respectivas y por medio de las autoridades competentes

**Art. 4. ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.-** Se mantiene la zonificación del sector que es D3 (D203-80); lote mínimo 200,00 m<sup>2</sup>; forma ocupación del suelo (D) sobre línea de fábrica; clasificación del suelo (SU) Suelo Urbano. Por excepción se aprueban lotes de menor extensión por tratarse de un asentamiento humano de hecho de interés social progresivo de 20 años y con una consolidación y construcciones levantadas en un 95% respecto al total de los lotes, se respeta los lotes mínimos de acuerdo al fraccionamiento existente y expresado en el plano adjunto.

**Art. 5.- DEL AREA VERDE Y AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.-** La Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro, de conformidad con lo que establecen el artículo 479 Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 1362,46m<sup>2</sup> que corresponde al 4.99% del área útil de los lotes distribuidos de la siguiente manera:

**Área Verde: 1**

**Norte:** Con el Pasaje 2 con 25,21 m de extensión  
**Sur:** Con el Pasaje 1 con 32,68 m de extensión  
**Este:** Con la Calle Principal A con 27,28 m de extensión  
**Oeste:** Con el Pasaje 1 con 32,68 m de extensión

**Superficie:** 453,40 m<sup>2</sup>

**Equipamiento N° 1:**

**Norte:** Con el Pasaje 5 con 24 m de extensión  
**Sur:** Con el Pasaje 4 con 23,50 m de extensión  
**Este:** Con el lote 63 con 12,75 m de extensión y con el lote 52 con 12,60 m de extensión.  
**Oeste:** Con el Estadio Eloy Alfaro con 25,90 m de extensión

**Superficie:** 608,70 m<sup>2</sup>

**Equipamiento N° 2:**

**Norte:** Con el lote 114 con 11,91 m de extensión

## ORDENANZA MUNICIPAL No.

**Sur:** Con el Pasaje 2 con 11,76 m de extensión  
**Este:** Con el lote 115 con 8,26 m de extensión  
**Oeste:** Con la Calle Principal A con 8,27 m de extensión

**Superficie:** 97,85m<sup>2</sup>

### Equipamiento N° 3:

**Norte:** Con el lote 135 con 12,07 m de extensión  
**Sur:** Con el lote 136 con 12,12 m de extensión  
**Este:** Con el lote 139 con 8,38 m de extensión y con el lote 138 con 8,41 m de extensión.  
**Oeste:** Con el Pasaje 11 con 16,72 m de extensión

**Superficie:** 202,51 m<sup>2</sup>

Por tratarse de un asentamiento humano de hecho de interés social y desarrollo progresivo de hace más de 20 años y con un 95% de consolidación de viviendas como se desprende del informe de calificación realizado, se autoriza a la Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro, entregar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de área verde y equipamiento comunal, previo la realización del catastro, el 4.99% de área útil urbanizable del terreno y que corresponde a 1.362,46 m<sup>2</sup>, el porcentaje faltante de 8.01% equivalente a 2185.73 m<sup>2</sup>, la Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro, se compromete a compensar monetariamente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al avalúo que determine la Dirección Metropolitana de Catastro.

**Art. 6. ESPECIFICACIONES DEL ÁREA VERDE Y AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.** Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: Cancha de uso múltiple, casa comunal, juegos infantiles, caminerías, áreas verdes encespadas y arborizadas, mobiliario urbano.

**Art. 7. DE LAS VIAS.-** La urbanización contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial, no se encuentra acorde a lo que establece el Art. 41 de la Ordenanza No. 0255 publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008, debido a que este es un asentamiento humano de hecho y con una consolidación y construcciones levantadas en un 95% de más de 20 años de existencia, el mismo que se encuentra ejecutando obras de infraestructura, como energía eléctrica, casa comunal, razón por la

## ORDENANZA MUNICIPAL No.

cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad los pasajes son variables **Pasaje 1:** 6 m; **Pasaje 2:** Variable de 4,52m hasta 5,97m; **Pasaje 3:** Variable de 5,73m hasta 6,58m; **Pasaje 4:** Variable de 5,88m hasta 7,00m; **Pasaje 5:** Variable de 5,35m hasta 5,96m; **Pasaje 6:** Variable de 5,90m hasta 6,15m; **Pasaje 7:** Variable de 5,98m hasta 6,50m; **Pasaje 8:** Variable de 4,33m hasta 4,54m; **Pasaje 9:** Variable de 4,70m hasta 4,98m; **Pasaje 10:** Variable de 4,44m hasta 5,08m; **Pasaje 11:** Variable de 4,33m hasta 5,28m; **Pasaje 12:** Variable de 4,54m hasta 5,08m; **Pasaje 13:** Variable de 5,77m hasta 6,96m; **Pasaje 14:** Variable de 3,95m hasta 4,98m; **Pasaje 15:** Variable de 3,79m hasta 3,91m; **Calle Principal A:** Variable de 9,77m hasta 11,53m; **Calle Manuel Ambrosi:** 12,15m

**Art. 8. DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.-** Las obras a ejecutarse en la urbanización de interés social progresivo son las siguientes: trabajo vial, conformación subrasante, sub-base, adoquinado, aceras, bordillos, áreas verdes y equipamiento comunal.

Las obras de infraestructura que se encuentran ejecutadas o en proceso de ejecución dentro de la urbanización son las siguientes:

Energía Eléctrica	95%
Alcantarillado	95%
Agua Potable	100%
Bordillos	45%
Vías	65 %
Aceras	45 %

**Art. 9. DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por la Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

**Art. 10. DEL CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-** La Administración Municipal Zona La Delicia, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como el departamento de

## ORDENANZA MUNICIPAL No.

obras publicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar.

**Art. 11. DE LA MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, la Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro, pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad a la norma.

**Art. 12. DE LA GARANTÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 e inciso segundo del Art. 96 de la Ordenanza No. 0255 publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008, todos los lotes que conforman la Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quedando además prohibidos de enajenar hasta la terminación total de las obras.

Queda expresamente aclarado que la prohibición de enajenar regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de socios que forma parte integrante de éste expediente.

**Art. 13. DE LA TASA RETRIBUTIVA.-** En concordancia con lo establecido en el Art. 57 literal c del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se establece que La Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro, cancelará la tasa retributiva por servicios administrativos, tasa que será pagada dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la sanción de la ordenanza aprobatoria, de conformidad con lo establecido en el Libro II del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, previa la emisión de los títulos de créditos, emitidos por la Dirección Metropolitana Financiera, valor que determinará basándose

## ORDENANZA MUNICIPAL No.

en el Cronograma Valorado de Obras presentado junto con los planos aprobatorios y de conformidad con los valores que le proporcione la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EMMOP-Q.

**Art. 14. DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.-** La Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro, se compromete en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante notario público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

**Art. 15- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.-** La Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro, deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los poseionarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, y al listado de legítimos beneficiarios de los lotes que en ocho fojas se adjunta, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los dirigentes de la Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencia de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean abalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el registro de la propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

**Art. 16.- PROCESOS DE GESTIÓN.-** La Administración Zonal La Delicia elaborará el plan de intervención para mejoramiento barrial.

**Art. 17.- POTESTAD DE EJECUCIÓN.-** Conforme dispone el Art. 378 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá inclusive, solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma

**ORDENANZA MUNICIPAL No.**

subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de éste. En este evento, recuperará como lo manda la Ley los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

**Disposición Final.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXXXX de XXXX

Sr. Jorge Albán  
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE  
QUITO

**CERTIFICADO DE DISCUSION**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de XX de XXXXXX y XX de XXXXXX del XXXX.- Quito, a XX de XXXXXX del XXXX.

Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**CERTIFICO,** que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el



**ORDENANZA MUNICIPAL No.**

.- Distrito Metropolitano de Quito

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**PRIMER DEBATE**



**Secretaría  
General del  
Concejo**

Informe N° IC-O-2011-002

**COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
EJE TERRITORIAL**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	20. 01. 2011	F
SEGUNDO DEBATE	03. 02. 2011	F
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTE:**

En sesión extraordinaria de 14 de enero de 2011, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó las solicitudes de Aprobación de los siguientes barrios:

1. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los copropietarios de varios inmuebles que conforman el Comité Pro Mejoras del barrio "Palestina";
2. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado barrio "Héroes del Cenepa" a favor de María Esperanza Lasso Muñoz y otros;
3. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Cooperativa de Vivienda "María Eugenia Durán Ballén Villalobos";
4. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Cooperativa de Vivienda "Luchador Eloy Alfaro";
5. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado barrio "Oasis del Sur Etapa 2", a favor de Ana Marlene Aquieta Chicaiza y otros;
6. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro Mejoras "El Rosal de los Andes";
7. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado barrio "Laureles del Sur" a favor de José Antonio Abad Ramos y otros; y,



**Secretaría  
General del  
Concejo**

8. Ordenanza que aprueba a la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado barrio "El Calzado" a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS;

Además, en la misma sesión, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la solicitud de reforma del siguiente barrio:

1. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado barrio "Proyecto Sur" a favor de Irma Fabiola López Arcos y otros, aprobado mediante Ordenanza No. 3489 de 2 de febrero de 2004.

**2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:**

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 30 y 82 de la Ordenanza No. 0255, en sesión extraordinaria realizada el 14 de enero de 2011, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca y apruebe los siguientes proyectos de Ordenanza que se adjuntan:

1. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los copropietarios de varios inmuebles que conforman el Comité Pro Mejoras del barrio "Palestina";
2. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado barrio "Héroes del Cenepa" a favor de María Esperanza Lasso Muñoz y otros;
3. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Cooperativa de Vivienda "María Eugenia Durán Ballén Villalobos";
4. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Cooperativa de Vivienda "Luchador Eloy Alfaro";
5. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado barrio "Oasis del Sur Etapa 2", a favor de Ana Marlene Quieta Chicaiza y otros;
6. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro Mejoras "El Rosal de los Andes";
7. Ordenanza que aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado barrio "Laures del Sur" a favor de José Antonio Abad Ramos y otros;



**Secretaría  
General del  
Concejo**

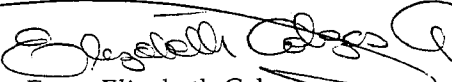
8. Ordenanza que aprueba a la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado barrio "El Calzado" a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS; y,
9. Ordenanza reformatoria a la Ordenanza No. 3489 que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado barrio "Proyecto Sur" a favor de Irma Fabiola López Arcos y otros.


Previo primer debate, la Procuraduría Metropolitana emitirá un informe que determine la base legal que faculte al Concejo Metropolitanamente a autorizar la regularización de barrios con exoneración de áreas verdes y equipamiento comunal y su compensación en dinero a favor de la Municipalidad, al amparo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

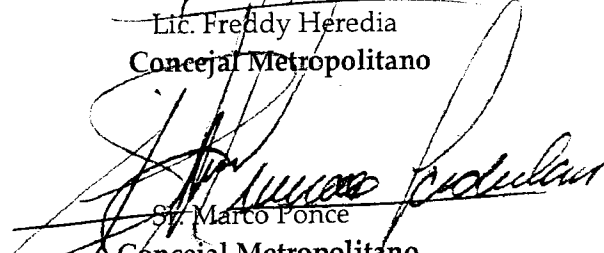
De igual forma, la Comisión, previo conocimiento en primer debate, requiere que se actualicen los proyectos de Ordenanza de acuerdo a las normas vigentes en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

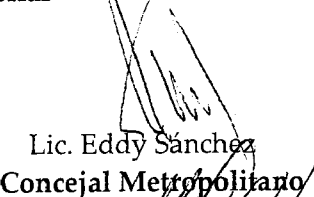
Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitanamente.

Atentamente,

  
Econ. Elizabeth Cabezas  
**Presidenta de la Comisión de  
Suelo y Ordenamiento Territorial**

  
Lic. Freddy Heredia  
**Concejal Metropolitanamente**

  
Sr. Marco Ponce  
**Concejal Metropolitanamente**

  
Lic. Eddy Sánchez  
**Concejal Metropolitanamente**

  
Dr. Fabricio Villamar  
**Concejal Metropolitanamente**

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas  
Diego X. Almeida C.



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

REVISADO 16 AGO 2010

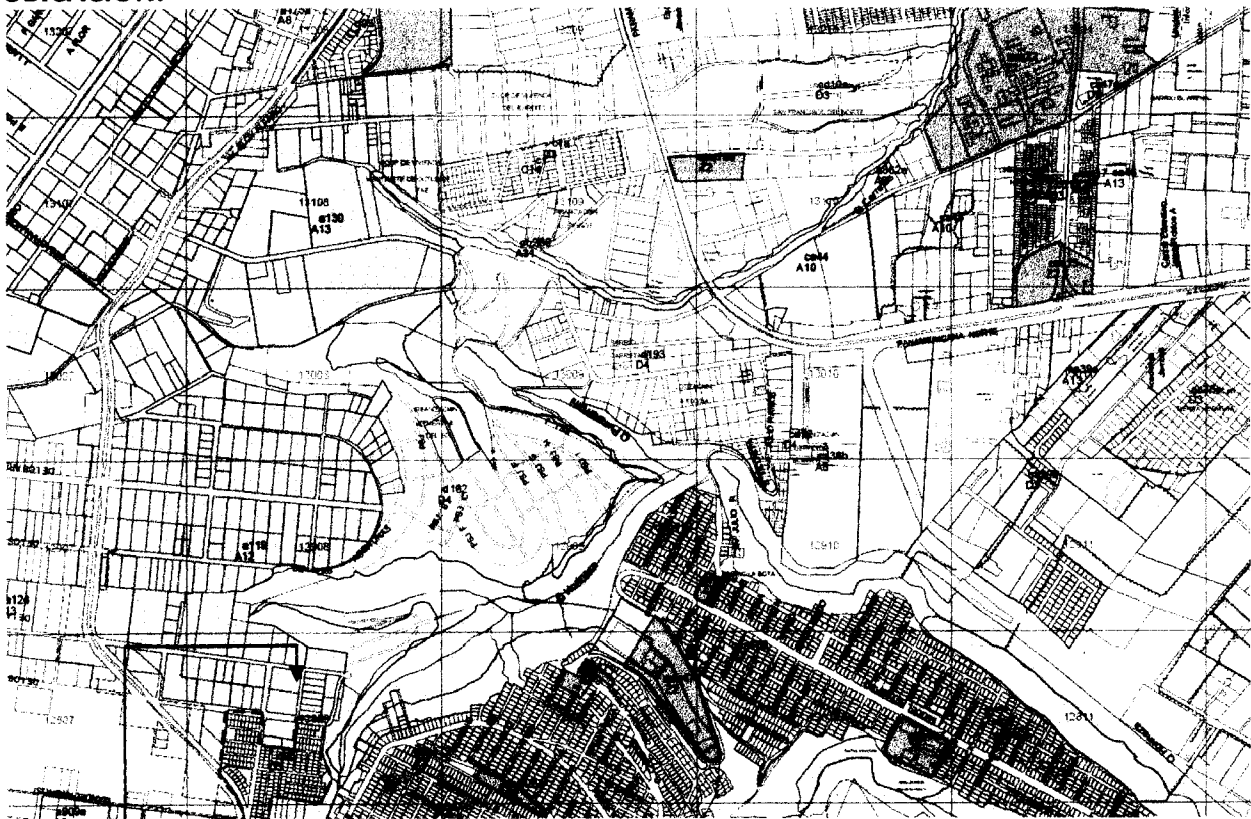
Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

La Delicia

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO  
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO DE INTERÉS SOCIAL:  
COOPERATIVA DE VIVIENDA "LUCHADOR ELOY ALFARO"  
EXPEDIENTE Nº 56**

INFORME Nº 001-UERB-AZD-2010

**UBICACIÓN:**



**Uso de Suelo Principal**

<p><b>LUCHADOR ELOY ALFARO</b></p> <p>Parroquia: Comité del pueblo</p> <p>Barrio/Sector: Luchador Eloy Alfaro (MIES)</p>			<p>Agrícola Residencial</p>	<p>Múltiple</p>	<p>Residencial 1</p>
<p>Area de Promoción</p>	<p>Equipamiento</p>	<p>Patrimonial</p>	<p>Protección Ecológica</p>	<p>Residencial 1A</p>	<p>Residencial 2</p>
<p>Industrial 2</p>	<p>Industrial 3</p>	<p>Protección Baeterio</p>	<p>RNNR</p>	<p>Residencial 3</p>	
<p>Industrial 4</p>		<p>RNR</p>			

**ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO**

La Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro fue creada para fines de orden social, la misma que se encuentra ubicada en el Sector de Collaloma Parroquia de Cotacollao del Distrito Metropolitano de Quito. Se encuentra constituida jurídicamente mediante Acuerdo Ministerial Nº 2151 de 21 de noviembre de 1995, en una extensión aproximada de 38.385,00 metros cuadrados.

*(Handwritten signatures and initials)*



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

**La Delicia**

Los socios se encuentran posesionados desde 1.993. El terreno en mención fue propiedad de los Sres. Diego Alipio Cueva-Isabel Jarrín Velasco de Gudiño –Inmobiliaria Carliza C.A. Hugo Ernesto Pasquel Meneses-Fanny Alicia Vaca de Pasquel-Coronel Luis Dávila Flores y Bertha Calderón de Dávila. Se realizó la compra –venta y transferencia de dominio de los propietarios a la Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro.

### INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

<b>TIPO DE ORGANIZACIÓN:</b>	Cooperativa de Vivienda
<b>PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:</b>	Presidente Sr. Humberto Mejía, Gerente Señorita Carina Andrade
<b>CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA ENTIDAD ESTATAL:</b>	MIES: La Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro se encuentra constituida jurídicamente mediante Acuerdo Ministerial Nº 2151 de 21 de noviembre de 1995, legalmente inscrita en el Registro General de Cooperativas con el Número de Orden 5790 de fecha 22 de noviembre de 1995. La Cooperativa se encuentra activa, según se desprende del Oficio No. 3602-DNC-SG-MIES-10 de fecha 28 de julio de 2010.
<b>CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA DIRECTIVA:</b>	Mediante oficio de fecha 17 de febrero de 2010 la directiva de la Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro está vigente para el período de Enero 2010 a Enero 2011.
<b>AÑOS DE ASENTAMIENTO:</b>	20
<b>Nº DE SOCIOS:</b>	258
<b>FECHA DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL</b>	2009
<b>ANEXO SOCIO ORGANIZATIVO:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Copia de estatutos de la Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro, legalmente inscrita en el MIES.</li><li>• Copias de los oficios en la que se constata los representantes legales por parte del MIES.</li><li>• Listas de socios legalmente inscritos en el MIES.</li></ul>

### INFORME LEGAL

<b>ANTECEDENTES:</b>	<p>La Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro es propietaria de varios lotes de terreno los cuales se detalla a continuación con los respectivos antecedentes, fechas de otorgamiento e inscripción en el Registro de la Propiedad.</p> <p><b>LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL Nº 79</b> Por compra a La Inmobiliaria Carliza C.A., según escritura otorgada el 06 de octubre de 1999, ante el notario 4º doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el 17 de enero de 2001. Posteriormente se realizó una aclaratoria de la escritura el 13 de marzo de 2008 en la Notaria 4ta del doctor Jaime Aillon</p>
----------------------	---



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

## La Delicia

	<p>Alban inscrita el 3 de marzo de 2010</p> <p><b>LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL N° 80</b> Por compra a Judith Alejandrina Cevallos Proaño, casada y otros, según escritura otorgada el 22 de marzo de 2007, ante el notario 4º doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el 17 de octubre de 2007.</p> <p><b>LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL N° 81</b> Mediante compra a los cónyuges Hugo Ernesto Pasquel Meneses y Fanny Alicia Vaca de Pasquel, casados; según escritura celebrada el 06 de octubre de 1999 ante el notario 4º doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el 17 de enero de 2001.</p> <p><b>LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL N° 84</b> Mediante compra a los cónyuges Luís Eduardo Dávila Flores y su esposa señora Bertha Calderón Zurita; según escritura pública celebrada el 10 de julio de 2001 ante el notario 4º doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el 12 de noviembre de 2007 mediante adendum.</p> <p><b>LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL N° 85</b> Mediante compra a los cónyuges Ángel Alfredo Salvador Álvarez y su esposa señora Carmela Susana Barrera Carrillo y otros; según escritura pública celebrada el 27 de septiembre de 1999 ante el notario 4º doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el 25 de enero de 2001.</p> <p><b>LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL N° 86</b> Mediante compra a los cónyuges Diego Alipio Cueva y su esposa señora María Ochoa; según escritura pública celebrada el 06 de octubre de 1999 ante el notario 4º doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el 17 de enero 2001.</p> <p><b>LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL N° 87</b> Mediante compra a los cónyuges Mario Caldas Jarrin y Dolores Beatriz Subía Soto; según escritura pública celebrada el 25 de julio de 2003 ante el notario 4º doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el 10 de octubre de 2007.</p>
<b>TIPO DE ESCRITURA:</b>	UNIPROPIEDAD Si DERECHOS Y ACCIONES
<b>PROPIETARIO(S):</b>	Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	Presidente Sr. Humberto Mejía, Gerente Señorita Carina Andrade
<b>FECHA DE OTORGAMIENTO:</b>	<b>LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL N° 79:</b> 06 de Octubre de 1999 <b>ACLARATORIA</b> 13 de marzo de 2008 <b>LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL N° 80:</b> 22 de Marzo de 2007 <b>LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL N° 81:</b> 06 de Octubre de 1999 <b>LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL N° 84:</b> 10 de Julio de 2001 <b>LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL N° 85:</b> 27 de Septiembre 1999 <b>LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL N° 86:</b> 06 de Octubre 1999 <b>LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL N° 87:</b> 25 de Julio 2003
<b>OTORGADO POR:</b>	<b>LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL N° 79:</b> Inmobiliaria Carlisa C.A. <b>ACLARATORIA:</b> 13 DE MARZO DE 2008 <b>LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL N° 80:</b> Judith Alejandrina Cevallos Proaño, casada y otros <b>LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL N° 81:</b>

*[Handwritten signatures]*



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

## La Delicia

		Cónyuges Hugo Ernesto Pasquel Meneses y Fanny Alicia Vaca de Pasquel <b>LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL N° 84:</b> Cónyuges Luís Eduardo Dávila Flores y su esposa señora Bertha Calderón Zurita <b>LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL N° 85:</b> Cónyuges Ángel Alfredo Salvador Álvarez y su esposa señora Carmela Susana Barrera Carrillo y otros <b>LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL N° 86:</b> Cónyuges Diego Alipio Cueva y su esposa señora María Ochoa <b>LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL N° 87:</b> Cónyuges Mario Caldas Jarrín y Dolores Beatriz Subía Soto
<b>A FAVOR DE:</b>		Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro
<b>NOTARIO:</b>		Dr. Jaime Aillón Albán <b>NOTARIA:</b> 4 <b>CANTÓN:</b> Quito
<b>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:</b>		<b>LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL N° 79:</b> 17 de Enero 2001 <b>ACLARATORIA LOTE N° 79:</b> 03 de marzo 2010 <b>LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL N° 80:</b> 17 de Octubre 2007 <b>LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL N° 81:</b> 17 de Enero 2001 <b>LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL N° 84:</b> 12 de Noviembre 2007 <b>LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL N° 85:</b> 25 de Enero 2001 <b>LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL N° 86:</b> 17 de Enero 2001 <b>LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL N° 87:</b> 10 de Octubre 2007
<b>LOTE N° 79</b>	<b>LINDERO NORTE:</b>	Calle los Eucaliptos;
	<b>LINDERO SUR:</b>	Lote N° 80 de la parcelación hacienda la Carmela,
	<b>LINDERO ESTE:</b>	La calle "D"; y,
	<b>LINDERO OESTE:</b>	Propiedad particular que fue el lote N° 77.
	<b>SUPERFICIE:</b>	5.000 m2
<b>LOTE N° 80</b>	<b>LINDERO NORTE:</b>	Lote N° 79, en una extensión de 76 metros,
	<b>LINDERO SUR:</b>	Lote N° 81 en la extensión de 76 metros,
	<b>LINDERO ESTE:</b>	La calle "D" en la extensión de 74 metros, y,
	<b>LINDERO OESTE:</b>	Lote N° 67 en la extensión de 64 metros.
	<b>SUPERFICIE:</b>	4.864 m2
<b>LOTE N° 81</b>	<b>LINDERO NORTE:</b>	Con el lote N° 80 con 81 metros; 40 cm de longitud,
	<b>LINDERO SUR:</b>	Lote N° 82 con 31 metros; 40cm,
	<b>LINDERO ESTE:</b>	Con la calle "D" con 61 metros; 20 cm; y ,
	<b>LINDERO OESTE:</b>	Con la Avenida Eloy Alfaro con 81 metros ; 20 cm.
	<b>SUPERFICIE:</b>	3.181 m2 68 dcm2
<b>LOTE N° 84</b>	<b>LINDERO NORTE:</b>	Lotes N° 83 y 80,
	<b>LINDERO SUR:</b>	Lote N° 85,
	<b>LINDERO ESTE:</b>	Barrancos; y ,
	<b>LINDERO OESTE:</b>	Calle "D".
	<b>SUPERFICIE:</b>	10.000 m2 aproximadamente
<b>LOTE N° 85</b>	<b>LINDERO NORTE:</b>	En 171 metros terreno del Coronel Luís Dávila Flores lote N° 84
	<b>LINDERO SUR:</b>	En 157 metros lotes N° 86; 88; 89 y 90.
	<b>LINDERO ESTE:</b>	62 metros; 50 cm lote
	<b>LINDERO OESTE:</b>	Sesenta metros calle de acceso.

*Jairo*  
*Gaby*





Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

## La Delicia

	<b>SUPERFICIE:</b>	10.000 m2 aproximadamente.
<b>LOTE Nº 86</b>	<b>LINDERO NORTE:</b>	Con el lote Nº 85; con 81 metros; 40 centímetros de longitud.
	<b>LINDERO SUR:</b>	Con la Tercera Transversal,
	<b>LINDERO ESTE:</b>	Con el lote Nº 88; y,
	<b>LINDERO OESTE:</b>	Con la calle "D".
	<b>SUPERFICIE:</b>	2.500 m2
<b>LOTE Nº 87</b>	<b>LINDERO NORTE:</b>	Con la segunda transversal en una extensión de 63 metros lineales, con 80 centímetros.
	<b>LINDERO SUR:</b>	Con el lote Nº 84 en una extensión de 62 metros lineales con 60 centímetros.
	<b>LINDERO ESTE:</b>	Con una quebrada grande en la extensión de 61 metros lineales.
	<b>LINDERO OESTE:</b>	Lote Nº 83 de propiedad del señor Enrique Velasco León, en la extensión de 61 metros lineales.
	<b>SUPERFICIE:</b>	4.000 m2 aproximada
<b>CERTIFICADO DE HIPOTÉCAS Y GRAVÁMENES</b>	<b>LOTE SIGNADO CON EL Nº 79</b>	FECHA ÚLTIMO CERTIFICADO: 15 / 07 / 2010 CERTIFICADO No. C31377347001
	<b>LOTE SIGNADO CON EL Nº 80</b>	FECHA ÚLTIMO CERTIFICADO: 15 / 07 / 2010 CERTIFICADO No. C31377353001
	<b>LOTE SIGNADO CON EL Nº 81</b>	FECHA ÚLTIMO CERTIFICADO: 15 / 07 / 2010 CERTIFICADO No. C31377352001
	<b>LOTE SIGNADO CON EL Nº 84</b>	FECHA ÚLTIMO CERTIFICADO: 15 / 07 / 2010 CERTIFICADO No. C31377351001
	<b>LOTE SIGNADO CON EL Nº 85</b>	FECHA ÚLTIMO CERTIFICADO: 15 / 07 / 2010 CERTIFICADO No. C31377350001
	<b>LOTE SIGNADO CON EL Nº 86</b>	FECHA ÚLTIMO CERTIFICADO: 15 / 07 / 2010 CERTIFICADO No. C31377348001
	<b>LOTE SIGNADO CON EL Nº 87</b>	FECHA ÚLTIMO CERTIFICADO: 15 / 07 / 2010 CERTIFICADO No. C31377349001
<b>ANEXO LEGAL:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• CD que contiene el Borrador del Proyecto de Ordenanza de la Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro</li><li>• <b>Lote Nº 79:</b> 30 copias de cartas de pago de impuesto predial año 2009 Copia del Certificado de Hipotecas y gravámenes Copias de Escritura Pública de Compraventa Copia del Oficio dirigido al Registrador de la Propiedad de parte del Juzgado Octavo de lo Civil de Pichincha. Copia de la Escritura de Aclaratoria de escritura pública.</li><li>• <b>LOTE Nº 80</b> Copia de la Carta de impuesto predial del año 2009 Copia del Certificado de Hipotecas y gravámenes Copia de la Escritura Pública de compraventa</li><li>• <b>LOTE Nº 81</b> Copia de la carta del impuesto predial del año 2009 Copia del Certificado de Hipotecas y Gravámenes Copia de la Escritura Pública de Compra Venta.</li></ul>	

*Jana*  
*gab*



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

## La Delicia

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>LOTE N° 84</b> Copia de la carta del impuesto predial año 2009 Copia del Certificado de Hipotecas y Gravámenes Copia de la Escritura Pública de Compra Venta Copia de la Escritura Pública del Adéndum.</li> <li>• <b>LOTE N° 85</b> Copia de la carta del impuesto predial año 2009 Copia del Certificado de Hipotecas y Gravámenes Copia de la Escritura Pública de compra venta. Copia de la Cancelación de Escritura Pública.</li> <li>• <b>LOTE N° 86</b> Copia de la Carta del impuesto predial año 2009 Copia del Certificado de Hipotecas y Gravámenes Copia de la Escritura Pública de Compra Venta</li> <li>• <b>LOTE N° 87</b> Copia de la carta de Impuesto Predial año 2009 Copia del Certificado de Hipotecas y gravámenes Copia de la Escritura Pública de Compraventa</li> </ul>
--	--

### INFORME TECNICO

<b>N° de Predio:</b>	LOTE N° 79: 567129 LOTE N° 80: 567178 LOTE N° 81: 567027 LOTE N° 84: 567043 LOTE N° 85: 566828 LOTE N° 86: 567392 LOTE N° 87: 566657							
<b>Clave Catastral:</b>	LOTE N° 79: 12808 09 002 LOTE N° 80: 12808 09 014 LOTE N° 81: 12808 24 001 LOTE N° 84: 12808 25 001 LOTE N° 85: 12808 19 001 LOTE N° 86: 12708 02 001 LOTE N° 87: 12808 16 001							
<b>Zonificación:</b>	D3 (D203-80)							
<b>Lote mínimo:</b>	200 m2							
<b>Formas de Ocupación:</b>	(D) Continua sobre línea							
<b>Uso principal del suelo:</b>	(R3) Residencial Alta Densidad							
<b>Cambio de Zonificación:</b>	NO APLICA	APLICA	X					
		Zonificación: De acuerdo al asentamiento existente						
		Lote mínimo: De acuerdo al asentamiento existente						
		Formas de Ocupación: (D) Continua sobre línea						
	Uso principal del suelo: (R3) Residencial Alta Densidad							
<b>Número de Lotes:</b>	260							
<b>Consolidación:</b>	95%	OBRAS CIVILES	Vías	65%	Aceras	45%	Bordillos	45%
		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	Agua Potable	100%	Alcantarillado	95%	Electricidad	95%
<b>Área útil de Lotes:</b>							27.293,84 m2	68,93%
<b>Área de vías y pasajes:</b>							9.783,41 m2	24,70%
<b>Ancho de pasajes:</b>	PASAJE 1: 6 m		PASAJE 2: Variable de 4,52 m hasta 5,97 m		PASAJE 3: Variable de 5,73 m hasta 6,58 m			
	PASAJE 4: Variable de		PASAJE 5: Variable de		PASAJE 6: Variable de 5,90 m			



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

## La Delicia

	5,88m hasta 7,00 m	5,35m hasta 5,96 m	hasta 6,15 m
	<b>PASAJE 7:</b> Variable de 5,98m hasta 6,50 m	<b>PASAJE 8:</b> Variable de 4,33m hasta 4,54 m	<b>PASAJE 9:</b> Variable de 4,70 m hasta 4,98m
	<b>PASAJE 10:</b> Variable de 4,44m hasta 5,08 m	<b>PASAJE 11:</b> Variable de 4,33m hasta 5,28m	<b>PASAJE 12:</b> Variable de 4,54 m hasta 5,08m
	<b>PASAJE 13:</b> Variable de 5,77 hasta 6,96 m	<b>PASAJE 14:</b> Variable de 3,95m hasta 4,98m	<b>PASAJE 15:</b> Variable de 3,79 m hasta 3,91m
	<b>CALLE PRINCIPAL A:</b> Variable de 9,77m hasta 11,53m		<b>CALLE MANUEL AMBROSI:</b> 12,15m
	<b>CALLE DE LOS EUCALIPTOS:</b> 17m		<b>AVENIDA ELOY ALFARO:</b> 43 m
<b>Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:</b>			1.362,46 m2 4,99% Del área útil 3,44% Del área total
<b>Área de afectación vial:</b>	N/A		
<b>Área de afectación de quebrada:</b>	N/A		
<b>Área de afectación por ribera de río:</b>	N/A		
<b>Área de afectación especial:</b>	Especifique:	N/A	m2 %
<b>Área de Faja de protección por Borde Superior de Quebrada:</b>			1.159,63 m2 2,93%
<b>Área bruta del terreno (Área Total):</b>			39.599,34 m2 100%
<b>Área de lotes a escriturar:</b>			27.293,84 m2 68,93%
<b>Área Verde 1:</b>	<b>LINDEROS</b>		<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Con el Pasaje 2 con 25,21 m de extensión	453,40 m2
	<b>Sur-Oeste:</b>	Con el Pasaje 1 con 32,68 m de extensión	
	<b>Este:</b>	Con la Calle Principal A con 27,28 m de extensión	
<b>Equipamiento 1:</b>	<b>LINDEROS</b>		<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Con el Pasaje 5 con 24 m de extensión	608,70 m2
	<b>Sur:</b>	Con el Pasaje 4 con 23,50 m de extensión	
	<b>Este:</b>	Con el lote 63 con 12,75 m de extensión y con el lote 52 con 12,60 m de extensión.	
	<b>Oeste:</b>	Con el Estadio Eloy Alfaro con 25,90 m de extensión	
<b>Equipamiento 2:</b>	<b>LINDEROS</b>		<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Con el lote 114 con 11,91 m de extensión	97,85m2
	<b>Sur:</b>	Con el Pasaje 2 con 11,76 m de extensión	
	<b>Este:</b>	Con el lote 115 con 8,26 m de extensión	
	<b>Oeste:</b>	Con la Calle Principal A con 8,27 m de extensión	

*[Handwritten signatures and initials]*



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

## La Delicia

Equipamiento 3:	LINDEROS		SUPERFICIE
	Norte:	Con el lote 135 con 12,07 m de extensión	202,51 m <sup>2</sup>
	Sur:	Con el lote 136 con 12,12 m de extensión	
	Este:	Con el lote 139 con 8,38 m de extensión y con el lote 138 con 8,41 m de extensión.	
	Oeste:	Con el Pasaje 11 con 16,72 m de extensión	
ANEXO TECNICO:	<p><b>EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Cuentan con el servicio de Agua Potable y Alcantarillado 95% (copia de cartilla de Agua)</li></ul> <p><b>EMPRESA ELECTRICA</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Cuentan con el servicio Eléctrico 95%. (copia de cartilla de Luz)</li></ul> <p><b>INFORME DE REGULACION METROPOLITANO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• IRM con sello con fecha 04 de Agosto de 2010, lotes N°: 79, 80, 81, 84, 85, 86 y 87.</li><li>• C.I.M.A. Consulta, con fecha 05 de agosto 2010, lotes N°: 79, 80, 81, 84, 85, 86 y 87.</li></ul> <p><b>DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Certificación de Borde Superior de Quebrada, con fecha 25 de Junio 2010. (oficio N° 0004472 y plano 485 BQ).</li></ul> <p><b>INFORME CONJUNTO DE LA UERB Y JEFE ZONAL DE CATASTRO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Informe Técnico N° 02 - Verificación de Lote por Lote, con fecha 19 de Agosto 2010</li></ul> <p><b>COORDINACIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN ZONAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Informe de Trazados viales, Memorando N° UERB-AZD-060-2010 con fecha 06 de Agosto 2010.</li></ul> <p><b>PLANOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Plano de Levantamiento topográfico firmado por el Arq. Francisco Moreta y representantes legales del asentamiento, con fecha Agosto de 2010.</li><li>• Plano de diseño de áreas verdes y espacios comunales firmado por el Arq. Francisco Moreta y representantes legales del asentamiento, con fecha Agosto de 2010.</li><li>• Memoria descriptiva del Barrio.</li><li>• CD con la información digital de los planos.</li></ul>		

### CONCLUSIONES:

El art. 30 de la Constitución Política del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un habitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."

Analizada la documentación, se concluye que, los lotes signados con los números: 144 y 257 se encuentran en posesión de personas que no se hallan registrados en la Dirección Nacional de Cooperativas, dejando la facultad de que se resuelva su situación legal a través de las instancias respectivas y por medio de las autoridades competentes.

*[Handwritten signatures]*



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

## La Delicia

### RECOMENDACIONES:

Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de interés social progresivo. La UERB pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Técnico Legal de la Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro, para su aprobación o modificación según corresponda.

Toda vez que la zonificación que rige al sector es: D3 (D203-80), ponemos a consideración de la Mesa Institucional que se apruebe los lotes mínimos de acuerdo al fraccionamiento existente y expresado en el plano a ser aprobado.

Ing. Diego Davila, MSc.  
Coordinador "UERB" – La Delicia

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	CAETANO CISNEROS RESPONSABLE SO	16/08/2010	
ELABORADO POR:	JIMMY SANCHEZ RESPONSABLE LEGAL	16/08/2010	
LABORADO POR:	GABRIELA HIDALGO RESPONSABLE TÉCNICO	16/08/2010	
REVISADO POR :	DIEGO DAVILA COORDINADOR	16/08/2010	



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

**La Delicia**

## **"BORRADOR DE PROYECTO DE ORDENANZA DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA LUCHADOR ELOY ALFARO"**

### **EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

#### **CONSIDERANDO**

**Que**, la Constitución de la República en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, el numeral 1 del artículo 264 de la Carta Magna dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

**Que**, los numerales 1 y 3 del artículo 63 de la codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, refiriéndose a los deberes y atribuciones generales del Concejo, en su orden establecen lo siguiente:

*"1o.- Ejercer la facultad legislativa cantonal a través de ordenanzas; dictar acuerdos o resoluciones, de conformidad con sus competencias; determinar las políticas a seguirse y fijar las metas de la municipalidad;  
3o.- Dirigir el desarrollo físico del cantón y la ordenación urbanística, de acuerdo con las previsiones especiales de esta Ley y las generales sobre la materia;"*

**Que**, el Capítulo VII "De los Actos Decisorios del Concejo", artículos 123 y siguientes de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece el procedimiento para la emisión de ordenanzas;

**Que**, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo control sobre el mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

## La Delicia

**Que,** la decisión, mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito, le corresponde especialmente al Concejo Metropolitano, conforme lo establecido en el artículo 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;

**Que,** la Unidad Regula Tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

**Que,** la **Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro**, fue constituida jurídicamente mediante Acuerdo Ministerial N° 2151 de 21 de noviembre de 1995, inscrita en el Registro General de Cooperativas con el Número de Orden 5790 de fecha 22 de noviembre de 1995, la misma que se encuentra ubicada en el sector de Collaloma de la parroquia Cotocollao del Distrito Metropolitano de Quito, comprendida dentro de los predios y con las claves catastrales siguientes: **1.-) Lote N° 79:** predio N° 567129 clave catastral N° 12808 09 002; **2.-) Lote N° 80:** predio N° 567178 clave catastral N° 12808 09 014; **3.-) Lote N° 81:** predio N° 567027 clave catastral N° 12808 24 001; **4.-) Lote N° 84:** predio N° 567043 clave catastral N° 12808 25 001; **5.-) Lote N° 85:** predio N° 566828 clave catastral N° 12808 19 001; **6.-) Lote N° 86:** predio N° 567392 clave catastral N° 12708 02 001; **7.-) Lote N° 87:** predio N° 566657 clave catastral N° 12808 16 001, de propiedad de la Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro.

**Que,** de las escrituras públicas y de los certificados de hipotecas y gravámenes se desprende que el Asentamiento Humano de Interés Social Progresivo denominado Cooperativa de Vivienda "Luchador Eloy Alfaro", es propietaria de siete lotes de terreno que se detalla a continuación: **1.-Lote de terreno signado con el N° 79**, por compra a La Inmobiliaria Carlisa C.A., según consta en escritura otorgada el 06 de octubre de 1999, ante el Notario Cuarto doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el 17 de enero de 2001, y aclaratoria según escritura otorgada el 13 de marzo de 2008, inscrita el 03 de marzo de 2010; **2.-Lote de terreno signado con el N° 80**, por compra a Judith Alejandrina Cevallos Proaño casada y otros, según consta en escritura otorgada el 22 de marzo de 2007, ante el Notario Cuarto doctor Jaime Aillón Albán, e inscrita el 17 de octubre de 2007. **3.- Lote de terreno signado con el N° 81**, mediante compra a los cónyuges Hugo Ernesto Pasquel Meneses y Fanny Alicia Vaca de Pasquel, según consta en escritura celebrada el 06 de octubre de 1999 ante el Notario Cuarto doctor Jaime Aillón Albán, e inscrita el 17 de enero de 2001. **4.- Lote de terreno signado con el N° 84**, mediante compra a los cónyuges Luis Eduardo Dávila Flores y su esposa señora



Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

## La Delicia

Bertha Orestila Calderón Zurita; según consta en escritura pública celebrada el 10 de julio de 2001 ante el Notario Cuarto doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el 12 de noviembre de 2007, mediante Adéndum, según escritura pública otorgada el 01 de febrero del 2007 ante el Notario Cuarto doctor Jaime Aillón Albán inscrita el 12 de noviembre del 2007. **5.- Lote de terreno signado con el N° 85;** mediante compra a los cónyuges Ángel Alfredo Salvador Álvarez y Carmela Susana Barrera Carrillo y otros; según consta en escritura pública celebrada el 27 de septiembre de 1999, celebrada ante el Notario Cuarto doctor Jaime Aillón Albán, e inscrita el 25 de enero de 2001. **6.- Lote de terreno signado con el N° 86** mediante compra a los cónyuges Diego Alipio Cueva y su esposa señora María Ochoa; según consta en escritura pública celebrada el 06 de octubre de 1999, celebrada ante el Notario Cuarto doctor Jaime Aillón Albán, e inscrita el 17 de enero 2001. **7.- Lote de terreno signado con el N° 87;** mediante compra a los cónyuges Mario Caldas Jarrín y Dolores Beatriz Subía Soto; según consta en escritura pública celebrada el 25 de julio de 2003, celebrada ante el Notario Cuarto doctor Jaime Aillón Albán, e inscrita el 10 de octubre de 2007.

**Que,** la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 20 de agosto de 2010 en la Administración Zonal La Delicia, integrada por: La Administradora Zonal, el Coordinador de de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, el Subprocurador, el Jefe de Catastro, el Coordinador de Control y Gestión, los Responsables Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal la Delicia; y, el representante de la Secretaria de Ordenamiento Territorial Hábitat y Vivienda, aprobó el Informe Técnico Legal Favorable N° 001-UERB-AZD-2010, de fecha 16 de agosto de 2010, para que se autorice la Aprobación de la Ordenanza de la **Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la "Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro"**.

**Que,** la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, mediante Informe No. XXXXXXXX de XXXX de 2010, emitió **dictamen favorable** para que el Concejo Metropolitano apruebe el Proyecto de Ordenanza de la **Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro,**

**En,** ejercicio de sus atribuciones legales constantes en el artículo 240, y artículo 264 Numeral 1 de la Constitución de la República; artículo 63 numerales 1 y 3, y artículo 123 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; artículo 2 numeral 1 y artículo 8 Numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, Art. 2 de la Resolución No A0010 de 19 de marzo de 2010;





Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

**La Delicia**

## EXPIDE

### LA ORDENANZA DE LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "LUCHADOR ELOY ALFARO"

**Art. 1.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y la **Cooperativa de Vivienda "Luchador Eloy Alfaro"**, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los dirigentes de la Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

#### **Art. 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

Zonificación actual:	D3 (D203-80) ✓
Lote Mínimo:	200.00 m2.
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Continua sobre línea
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(R3) Residencial Alta Densidad
Número de Lotes:	260
Área Útil de Lotes:	27.293,84 m2.
Área de Vías y Pasajes:	9.783,41 m2.
Área Comunal y equipamiento comunal:	1.362,46 m2.
Área Total de Predio (lev.topog):	39.599,34 m2.
Área Total de Predio (Escrit.):	38.385,00 m2.
Diferencia (Lev. Topog.- Escrit.):	1214.34 m2.



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

**La Delicia**

Número de lotes 260, signados del uno (1) al doscientos sesenta (260), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Los lotes signados con los números: 144 y 257 constan como terreno en litigio en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano que se aprueba, dejando la facultad de que se resuelva su situación legal a través de las instancias respectivas y por medio de las autoridades competentes

**Art. 3. ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.-** Se mantiene la zonificación del sector que es D3 (D203-80); lote mínimo 200,00 m<sup>2</sup>; forma ocupación del suelo (D) sobre línea de fábrica; clasificación del suelo (SU) Suelo Urbano; Etapa de Incorporación; Etapa 1 (2006 hasta 2010); Uso principal (R2) Residencial Mediana Densidad. Por excepción se aprueban lotes de menor extensión por tratarse de un asentamiento humano de hecho de interés social progresivo de 20 años y con una consolidación y construcciones levantadas en un 95% respecto al total de los lotes, se respeta los lotes mínimos de acuerdo al fraccionamiento existente y expresado en el plano adjunto.

**Art. 4.- DEL AREA VERDE Y AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.-** La Cooperativa de Vivienda "Luchador Eloy Alfaro", de conformidad con lo que establecen los Arts. 210 y 63 Numeral 34 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y en concordancia con el Art. 42 de la Ordenanza Metropolitana No. 0255 publicada en el R. O. 413 del 8 de agosto del 2008; transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 1362,46m<sup>2</sup> que corresponde al 4.99% del área útil de los lotes distribuidos de la siguiente manera:

#### Área Verde: 1

**Norte:** Con el Pasaje 2 con 25,21 m de extensión  
**Sur:** Con el Pasaje 1 con 32,68 m de extensión  
**Este:** Con la Calle Principal A con 27,28 m de extensión  
**Oeste:** Con el Pasaje 1 con 32,68 m de extensión  
**Superficie:** 453,40 m<sup>2</sup>

#### **Equipamiento N° 1:**

**Norte:** Con el Pasaje 5 con 24 m de extensión  
**Sur:** Con el Pasaje 4 con 23,50 m de extensión  
**Este:** Con el lote 63 con 12,75 m de extensión y con el lote 52 con 12,60 m de extensión.  
**Oeste:** Con el Estadio Eloy Alfaro con 25,90 m de extensión  
**Superficie:** 608,70 m<sup>2</sup>



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

**La Delicia**

### **Equipamiento N° 2:**

**Norte:** Con el lote 114 con 11,91 m de extensión  
**Sur:** Con el Pasaje 2 con 11,76 m de extensión  
**Este:** Con el lote 115 con 8,26 m de extensión  
**Oeste:** Con la Calle Principal A con 8,27 m de extensión  
**Superficie:** 97,85m<sup>2</sup>

### **Equipamiento N° 3:**

**Norte:** Con el lote 135 con 12,07 m de extensión  
**Sur:** Con el lote 136 con 12,12 m de extensión  
**Este:** Con el lote 139 con 8,38 m de extensión y con el lote 138 con 8,41 m de extensión.  
**Oeste:** Con el Pasaje 11 con 16,72 m de extensión  
**Superficie:** 202,51 m<sup>2</sup>

Por tratarse de un asentamiento humano de hecho de interés social y desarrollo progresivo de hace más de 20 años y con un 95% de consolidación de viviendas conforme al plano adjunto y por encontrarse todos los lotes en posesión de los socios de la Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro, la Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro entregará al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de área verde y equipamiento comunal el 4.99% de área útil urbanizable del terreno y que corresponde a 1.362,46 m<sup>2</sup>, el porcentaje faltante es 2185.73 m<sup>2</sup> equivalente al 8.01% la Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro se compromete a compensar monetariamente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al avalúo que determine la Dirección Metropolitana de Catastro.

**Art. 5. ESPECIFICACIONES DEL ÁREA VERDE Y AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.-** Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: Cancha de uso múltiple, casa comunal, juegos infantiles, caminerías, áreas verdes encespadas y arborizadas, mobiliario urbano.

**Art. 6. DE LAS VIAS.-** La urbanización contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial, no se encuentra acorde a lo que establece el Art. 41 de la Ordenanza No. 0255 publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008, debido a que este es un asentamiento humano de hecho y con una consolidación y construcciones levantadas en un 95% de más de 20 años de existencia, el mismo que se encuentra ejecutando obras de infraestructura, como energía eléctrica, casa comunal, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad los pasajes son variables **Pasaje 1:** 6 m; **Pasaje 2:** Variable de 4,52m hasta 5,97m; **Pasaje 3:** Variable de 5,73m hasta 6,58m; **Pasaje 4:** Variable de 5,88m hasta 7,00m; **Pasaje 5:** Variable de 5,35m hasta 5,96m; **Pasaje 6:** Variable de 5,90m hasta 6,15m; **Pasaje 7:** Variable de 5,98m hasta 6,50m;



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

## La Delicia

**Pasaje 8:** Variable de 4,33m hasta 4,54m; **Pasaje 9:** Variable de 4,70m hasta 4,98m; **Pasaje 10:** Variable de 4,44m hasta 5,08m; **Pasaje 11:** Variable de 4,33m hasta 5,28m; **Pasaje 12:** Variable de 4,54m hasta 5,08m; **Pasaje 13:** Variable de 5,77m hasta 6,96m; **Pasaje 14:** Variable de 3,95m hasta 4,98m; **Pasaje 15:** Variable de 3,79m hasta 3,91m; **Calle Principal A:** Variable de 9,77m hasta 11,53m; **Calle Manuel Ambrosi:** 12,15m

**Art. 7. DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.-** Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes: trabajo vial, conformación subrasante, sub-base, adoquinado, aceras, bordillos, áreas verdes y equipamiento comunal.

**Art. 8. DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por la Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

**Art. 9. DEL CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-** La Administración Municipal Zona La Delicia, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como el departamento de obras publicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar.

**Art. 10. DE LA MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, **la Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro**", pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad a la norma.



Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

La Delicia

**Art. 11. DE LA GARANTÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 e inciso segundo del Art. 96 de la Ordenanza No. 0255 publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008, todos los lotes que conforman la **Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro**", a excepción de los lotes que constan como terreno en litigio en el plano que se aprueba, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quedando además prohibidos de enajenar hasta la terminación total de las obras.

Queda expresamente aclarado que la prohibición de enajenar regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de socios que forma parte integrante de éste expediente.

**Art. 12. DE LA TASA RETRIBUTIVA.-** La **Cooperativa de Vivienda "Luchador Eloy Alfaro"**, cancelará la tasa retributiva por servicios administrativos, tasa que será pagada dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la sanción de la ordenanza aprobatoria, de conformidad con lo establecido en el Libro II del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, previa la emisión de los títulos de créditos, emitidos por la Dirección Metropolitana Financiera, valor que determinará basándose en el Cronograma Valorado de Obras presentado junto con los planos aprobatorios y de conformidad con los valores que le proporcione la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EMMOP-Q.

**Art. 13. DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.-** La **Cooperativa de Vivienda "Luchador Eloy Alfaro"**, se compromete en el plazo de noventa días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante notario público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes de conformidad con el Art. 210 de de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

**Art. 14- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.-** La **Cooperativa de Vivienda "Luchador Eloy Alfaro"**, deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los poseesionarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, y al listado de legítimos beneficiarios de los lotes que en ocho fojas se adjunta, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los dirigentes de la Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencia de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean abalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el registro de la propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

**La Delicia**

**Disposición Final.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2010.

---

Sr. Jorge Albán  
**VICEALCALDE DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO  
DE QUITO**

---

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO**

<b>CERTIFICADO DE DISCUSIÓN</b>
---------------------------------

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de dos mil diez.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de dos mil diez.-

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

**La Delicia**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO.-** Quito, XX de XXXXXXX de 2010

**EJECÚTESE**

---

**Dr. Augusto Barrera Guarderas**  
**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

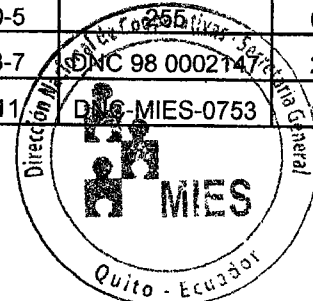
**CERTIFICO,** que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil diez.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil diez.-

---

**Abg. Patricia Andrade Baroja**  
**SECRETARIA GENERAL DEL**  
**CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

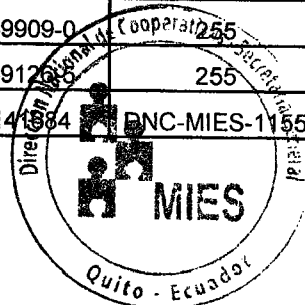
**COOPERATIVA DE VIVIENDA "LUCHADOR ELOY ALFARO"**

✓1	AGUINSACA SACA ANGEL ERDULFO	110263745-9	DNC-96 000428	22/04/1996
✓2	AGUINSACA SACA JOSE QUERUBIN	110240834-9	DNC-96 000428	22/04/1996
✓3	ALAVA MASIAS ANGEL CELESTINO	130364721-9	DNC-96 000428	22/04/1996
✓4	ALCIVAR VELEZ PABLO ANTONIO	130280267-1	DNC-96 000428	22/04/1996
✓5	ALTAMIRANO PEÑAFIEL ROBERTO XAVIER	172193979-9	255	04/04/2008
✓6	ANALUISA GUITIERREZ ALEXANDRA ELIZABETH	171146689-4	DNC-96 000428	22/04/1996
✓7	ANALUISA GUTIERREZ EDWIN RICARDO	171309687-1	255	04/04/2008
✓8	ANDRADE CHUGA DORIS ALICIA	040082725-9	DNC-96 000428	18/11/1997
✓9	ANDRANGO CATACUMBA SEGUNDO BASILIO	170831968-4	DNC-96 000428	22/04/1996
✓10	ANDRANGO CUASCOTA BLANCA AURORA	171110260-6	DNC-96 000428	18/11/1997
✓11	ANDRANGO CUASCOTA LUIS ENRIQUE	170504566-2	DNC-96 000428	22/04/1996
✓12	ANDRANGO CUASCOTA MARCO ISAIAS	171105392-4	DNC 98 0002147	20/08/1998
✓13	ANDRANGO CUASCOTA MARIA PIEDAD	1708618192	DNC-MIES0015	15/01/2009
14	ANDRANGO CUTUCUAMBA MANUEL MESIAS	170961788-7	A.M. 2151	21/11/1995
✓15	ANGAMARCA MOROCHO LAURO JACINTO	170824522-8	255	04/04/2008
✓16	ARIAS GUALSAQUI JOSE ANTONIO	1002231213	DNC-SG-2229	30/12/2008
✓17	ARMAS GALLO OLIMPO ISMAEL	050197195-6	255	04/04/2008
✓18	AUCAPIÑA JIMBO MARIA TRÁNSITO	010194963-4	DNC-96 000428	22/04/1996
✓19	AYALA CHALUISA MARIA MERCEDES	170465448-0	DNC-98-000011	09/01/1998
✓20	BARBOZA CELA ANGEL MESIAS	171053761-2	A.M. 2151	21/11/1995
✓21	BARBOZA CELA VERÓNICA ROSARIO	171225593-2	A.M. 2151	21/11/1995
✓22	BARBOZA CRUZ GALO RENE	170064608-4	DNC 98 0002147	20/08/1998
✓23	BARRERA ZUNA WALTHER ANTONIO	170787235-2	DNC 98 0002147	20/08/1998
✓24	BENALCAZAR BENALCAZAR GLORIA MARINA	100122586-9	DNC-96 000428	22/04/1996
✓25	BENALCAZAR ROSERO LUIS HERIBERTO	040070251-0	DNC 98 0002147	20/08/1998
✓26	BLANDON MOSQUERA MARIA VERONICA	080189923-8	255	04/04/2008
✓27	BOADA DIAZ EDWIN PATRICIO	171170399-9	DNC-96 000428	22/04/1996
✓28	BOLAÑOS FREIRE EDWIN AUGUSTO	400936373	0002180-DNC- MIES-08	03/12/2008
✓29	BOLAÑOS FREIRE NELSON BOLIVAR	170668170-5	255	04/04/2008
✓30	BOLAÑOS SALAZAR JAIME ALBERTO	170820553-7	DNC 98 0002147	20/08/1998
✓31	BORJA DIAZ JESSICA TATIANA	1721817011	DNC MIES-0753	15/07/2010





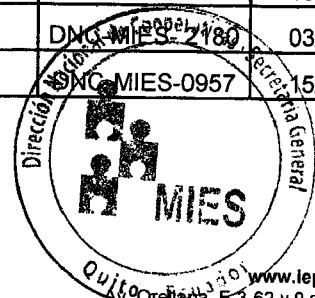
✓ 32	BUITRON TAPIA CECILIA MARGOT	040050440-3	DNC-98-000011	09/01/1998
✓ 33	BURGA CACHIMUEL HILARIA	100123562-9	DNC-96 000428	22/04/1996
✓ 34	BUSTAMANTE MARIA GRIMANESA	500290408	DNC-MIES-0560	09/06/2010
✓ 35	BUSTOS MEJÍA GRACE MERY	170119797-0	A.M. 2151	21/11/1995
✓ 36	CADENA GASPAR JOSE PABLO	080036347-5	255	04/04/2008
✓ 37	CADENA LOOR BLADIMIR JOSE	080257851-8	255	04/04/2008
✓ 38	CALCAN LECHON FELICIANO	170797556-9	DNC-96 000428	18/11/1997
✓ 39	CALDERON CEVALLOS VICTOR HUGO	130326291-7	A.M. 2151	21/11/1995
✓ 40	CALDERON DUEÑAS DORIS MERCEDES	130774996-8	DNC-98-000011	09/01/1998
✓ 41	CALDERON GUAJALA JENNY MARIANELA	171409385-1	255	04/04/2008
✓ 42	CALDERON TANDAZO JORGE REINEL	110082762-3	DNC-98-000011	09/01/1998
✓ 43	CALISPA SUNTAXI BLANCA MARIA	170287714-1	DNC-96 000428	22/04/1996
✓ 44	CALVOPIÑA NUÑEZ GLORIA ASUNCIÓN	120135233-1	DNC 98 0002147	20/08/1998
✓ 45	CAMPO ALVAREZ MARÍA TRÁNSITO	100110792-7	A.M. 2151	21/11/1995
✓ 46	CAMPO PRESIADO BEATRIZ	170927327-8	DNC-96 000428	22/04/1996
✓ 47	CAMUENDO CASTAÑEDA JOSE MANUEL	171175000-8	DNC-96 000428	22/04/1996
✓ 48	CARREÑO BRAVO CARMEN MARGARITA	130459154-6	DNC-96 000428	22/04/1996
✓ 49	CARRION RIOS LUZ BERTALINA	110137348-6	A.M. 2151	21/11/1995
✓ 50	CARRION RIOS VICTOR HUGO	110222358-1	A.M. 2151	21/11/1995
✓ 51	CARRION SANCHEZ AMABLE EUFRACIO	110296363-2	DNC-96 000428	22/04/1996
✓ 52	CASA VIRACUCHA LUIS FABIAN	171160688-7	DNC-96 000428	22/04/1996
✓ 53	CASTRO TANICUCHI OLGA LIVA	171226072-6	DNC-96 000428	18/11/1997
✓ 54	CAZA VIRACUCHA RAFAEL	171020419-7	DNC-96 000428	22/04/1996
✓ 55	CAZAS VIRACUCHA OLIMPIA DE LOURDES	170605313-7	DNC 98 0002147	20/08/1998
✓ 56	CELI ZHINGRE MERCY PATRICIA	1102981956	DNC-MIES-0753	15/07/2010
✓ 57	CEVALLOS GARCIA RICAR HUBERTO	171059136-1	DNC 98 0002147	20/08/1998
✓ 58	CHALA MARIA CECILIA TRANSITO	170692838-7	255	04/04/2008
✓ 59	CHAPILLIQUIN ZAMORA SANDRA JACQUELINE	170937237-7	255	04/04/2008
✓ 60	CHICAIZA AGUILAR ELSA PATRICIO	170495795-8	DNC-96 000428	22/04/1996
✓ 61	CHICO JURADO CONSUELO ESPERANZA	020074737-6	DNC-96 000428	22/04/1996
✓ 62	CHICO JURADO ROSA MARIA	120339909-0	255	04/04/2008
✓ 63	CHISAGUANO IZA SEGUNDO ROSENDO	170249120-6	255	04/04/2008
✓ 64	CHUGCHO PILCO KLEVER PATRICIO	1714141684	DNC-MIES-1155	26/11/2009



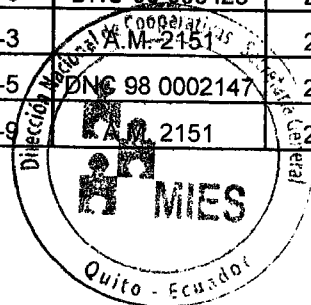
✓ 65	CIFUENTES HARO MONICA PÀTRICIA	171357637-7	255	04/04/2008
✓ 66	CIFUENTES HARO MARIA DE LOURDES	100147734-6	255	04/04/2008
✓ 67	CIFUENTES HARO MARIA DEL PILAR	170815868-6	DNC 98 0002147	20/08/1998
✓ 68	COBA HERRERA BLANCA SUSANA	170654127-1	DNC-96 000428	22/04/1996
✓ 69	COLLAGUAZO CONDOY JUANA MARIA	1712712452	DNC-MIES-0836	02/08/2010
✓ 70	CONLAGO ANDRANGO SEGUNDO MANUEL	170567382-8	DNC 98 0002147	20/08/1998
✓ 71	CORO ALLCA SEGUNDO CAYETANO	171005727-2	DNC-96 000428	18/11/1997
✓ 72	COYAGO SEGUNDO JOSE ELIAS	170441873-8	DNC-96 000428	22/04/1996
✓ 73	CRIOLLO PUMA JUAN EDUARDO	100202153-1	A.M. 2151	21/11/1995
✓ 74	CUEVA GONZALES ROSA ELENA	171429386-5	255	04/04/2008
✓ 75	CUICHAN TAYANGO LUIS ERNESTO	170129074-2	DNC-96 000428	22/04/1996
✓ 76	CUICHAN TOAPANTA LUCIA ENRIQUETA	171064664-5	DNC-96 000428	22/04/1996
✓ 77	CUMBAL LOPEZ RAMON ELIAS	170627146-5	DNC-96 000428	22/04/1996
✓ 78	DIAZ DAVILA YOLANDA MARILU	040089916-7	255	04/04/2008
✓ 79	DIAZ PILLAJO LUIS JAIME	170989891-8	DNC-96 000428	22/04/1996
✓ 80	DIAZ RUIZ FANNY ESPERANZA	171083958-8	255	04/04/2008
✓ 81	DIAZ RUIZ MARIA ETELVINA	171013997-1	255	04/04/2008
✓ 82	ENCARNACIÓN MARIA DEL CARMEN	170388412-0	DNC-96 000428	18/11/1997
✓ 83	ERAZO MURILLO JUDITH MARISOL	1001753522	DNC-MIES-0098	27/02/2009
✓ 84	ESPIN ZHINGRE ALVARO RENE	171055817-0	255	04/04/2008
✓ 85	ESPINOZA ARIAS JHON EDISON	160018959-9	DNC-96 000428	22/04/1996
✓ 86	ESPINOZA GRANDA WILSON GEOVANNY	171043128-7	255	04/04/2008
✓ 87	FREIRE RAMIREZ SANDRA ALICIA	170809252-1	DNC-96 000428	18/11/1997
✓ 88	FREIRE SALAZAR MANUEL HERIBERTO	050032208-6	DNC-98-000011	09/01/1998
✓ 89	GARCIA QUINATOA MARTA SONIA	171408003-1	255	04/04/2008
✓ 90	GARCIA BAÑO EUDOMELIA IRALDA	020093559-1	255	04/04/2008
✓ 91	GARCIA ESPINOZA DIEGO RICARDO	1718084971	DNC-MIES-0836	02/08/2010
✓ 92	GEACOMAN MORALES NORMA PATRICIA	916783145	DNC-MIES-0015	15/01/2009
✓ 93	GEACOMAN MORALES ROSA VIVIANA	1712239902	DNC-MIES 0836	02/08/2010
✓ 94	GOMEZ SANGURIMA ROSA INES	170298270-1	255	04/04/2008
✓ 95	GRANDA MEDINA MARIANA DE JESUS	190003657-3	DNC-96 000428	22/04/1996
✓ 96	GRANDA MEDINA MIGUEL AGUSTIN ✓	1900101203	DNC-MIES-0753	15/07/2010
✓ 97	GRANDA ROMERO JUAN ENRIQUE	070092519-1	DNC-96 000428	22/04/1996



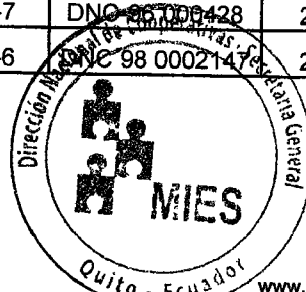
✓ 98	GRANJA MONTALVO MARCO VINICIO	170424067-8	DNC-96 000428	22/04/1996
✓ 99	GUAJALA ORTIZ ANGEL GEOVANNY	2100060975	DNC-MIES-0753	15/07/2010
✓ 100	GUAJALA ORTIZ NARCISA DE JESUS	110264743-3	DNC-96 000428	22/04/1996
✓ 101	GUALOTUÑA TELLO HENRY PAUL	1725389140	DNC-MIES-0753	15/07/2010
✓ 102	GUALSAQUI TORRES NELSON FABIAN	170751792-4	DNC-96 000428	18/11/1997
✓ 103	GUAMAN MALES PABLO	100146798-2	DNC-96 000428	22/04/1996
✓ 104	GUAMAN SIMBAÑA FRANCISCO	171073181-9	255	04/04/2008
✓ 105	GUANOPATIN ATI JUANA	050047120-6	DNC 98 0002147	20/08/1998
✓ 106	GUATEMAL NOVOA MARIA HERMENIA	171041128-9	DNC-96 000428	18/11/1997
✓ 107	GUAYAQUIL PINZON HERNAN EDUARDO	170969521-5	DNC-96 000428	22/04/1996
✓ 108	GUERRA CIFUENTES SILVIA MARIBEL	1002667945	DNC-MIES0378	07/05/2009
✓ 109	GUERRA JUMBO JENNY GABRIELA	171830356-1	255	04/04/2008
✓ 110	GUERRERO ZAMBRANO DENNY YANET	171496407-7	DNC-96 000428	18/11/1997
✓ 111	GUERRERO ZAMBRANO JACINTO NASTACIO	171148168-7	DNC-96 000428	18/11/1997
✓ 112	GUEVARA PONCE AMILCAR AUDELO	040073662-5	A.M. 2151	21/11/1995
✓ 113	GUTAMA ALBARRASIN MARÍA ADELA	170407618-9	A.M. 2151	21/11/1995
✓ 114	GUTIERRES MARIA DEL CARMEN	170380122-3	DNC-96 000428	22/04/1996
✓ 115	HOYOS ACURIO MARIA VIRGINIA	170691615-0	255	04/04/2008
✓ 116	HUEBLA YAUSI MARIA ROSARIO	170380752-7	DNC 98 0002147	20/08/1998
✓ 117	IPAZ YEPEZ RUBEN HOMERO	171180673-5	255	04/04/2008
✓ 118	IPIALES ANRANGO PEDRO MANUEL	100002279-6	DNC-96 000428	22/04/1996
✓ 119	JAMES JAME CESAR ALEJANDRO	050132578-1	255	04/04/2008
✓ 120	JARAMILLO MERA MILTON ARTURO	1704696598	DNC-MIES-0753	15/07/2010
✓ 121	JAYA MARIA TARGELIA	170588614-9	255	04/04/2008
✓ 122	JIMA ABARCA PETRONILA	170671137-3	DNC-96 000428	18/11/1997
✓ 123	JIMENEZ SARANGO JOSE MARIA	110181599-9	DNC-96 000428	22/04/1996
✓ 124	JUMA NARANJO MARIA ELENA	100165264-1	DNC-96 000428	18/11/1997
✓ 125	JUMBO MORENO LUCRECIA MARIANA	171064199-2	DNC-96 000428	22/04/1996
✓ 126	JUMBO MORENO ROSARIO CELERINA	170746637-9	DNC-96 000428	22/04/1996
✓ 127	LASTRA MINA LUIS ARMANDO	100155275-9	255	04/04/2008
✓ 128	LECHON CALCAN SEGUNDO NESTOR	171171067-1	DNC-96 000428	18/11/1997
✓ 129	LEMA VINUEZA PABLO FERNANDO	1712652989	DNC-MIES-2180	03/12/2008
✓ 130	LEMA YANZA MIRIAM PATRICIA	1714133871	DNC-MIES-0957	15/10/2009



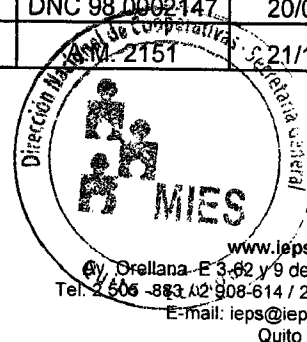
✓131	LITA MALES EDISON NILO	1717547234	DNC-MIES-0460	28/05/2009
✓132	LLANOS GARCIA MILTON RIGOBERTO	020054120-9	255	04/04/2008
✓133	LÓPEZ BUITRON ROSA BELGICA	040050089-8	A.M. 2151	21/11/1995
✓134	LOPEZ GUZMAN BLANCA NARCISA	100172837-5	255	04/04/2008
✓135	LUCERO ENDARA MARIBEL GUADALUPE	040124292-0	255	04/04/2008
✓136	LUDEÑA SARANGO VICTOR MARCELO	110148128-9	255	04/04/2008
✓137	MALDONADO AMAGUAÑA LUIS ENRIQUE	171004221-7	DNC-96 000428	22/04/1996
✓138	MALDONADO AMAGUAÑA MARIA JUANA	100132823-4	DNC-96 000428	22/04/1996
✓139	MANOSALVAS ZAMBRANO DORIS MARIA	1400185540	DNC-MIES-0753	15/07/2010
✓140	MANTILLA MENDIETA FLORINDA ATHENAIS	170788170-0	DNC-96 000428	22/04/1996
✓141	MANTILLA MENDIETA MARGARITA ISABEL	170837850-8	255	04/04/2008
✓142	MANTILLA MENDIETA RICHARD AUGUSTO	171054587-0	255	04/04/2008
✓143	MANTILLA MENDIETA ROGGER ROLANDO	130715115-7	DNC 98 0002147	20/08/1998
✓144	MANTILLA MENDIETA YONE RENE	170820983-6	DNC-96 000428	22/04/1996
✓145	MARTINEZ LEITON PIEDAD MARUJA	170349791-5	DNC-96 000428	18/11/1997
✓146	MARTINEZ RUIZ ENMA ISABEL	100098247-8	DNC 98 0002147	20/08/1998
✓147	MARTINEZ RUIZ SEGUNDO HERNAN	100073521-5	DNC-96 000428	22/04/1996
✓148	MARTINEZ YALAMA SAMUEL	040074074-2	DNC-96 000428	22/04/1996
✓149	MASACHE VALLADOLID SANTOS BENITO	110207916-5	DNC-96 000428	22/04/1996
✓150	MASIAS VERA MARIA ADELAIDA	170669875-8	DNC-96 000428	22/04/1996
✓151	MEJÍA ARTEAGA JOSÉ HUMBERTO	040069907-0	A.M. 2151	21/11/1995
✓152	MEJÍA ARTEAGA LUIS OLMEDO	040091831-4	A.M. 2151	21/11/1995
✓153	MENA DE LA CRUZ RUBEN EDUARDO	171338124-0	255	04/04/2008
✓154	MENDEZ ESPINOZA LILA MARIA CLEMENTINA	1000614642	DNC-MIES-2197	19/12/2008
✓155	MENDOZA RAMIREZ ANGIE SIGNORAT	091021277-8	DNC-98-000011	09/01/1998
✓156	MERCHAN PAZ MARÍA LAURA	170577854-4	A.M. 2151	21/11/1995
✓157	MINA VALENCIA MERCEDES MARIA	100131168-5	DNC-96 000428	18/11/1997
✓158	MORALES ANDRANGO FRANCISCO RENE	171629873-0	255	04/04/2008
✓159	MOROCHO CABRERA ROSA MARIA	170927984-6	DNC-96 000428	22/04/1996
✓160	MUÑOZ MUÑOZ EDWIN IVAN	050115166-6	DNC-96 000428	22/04/1996
✓161	MUÑOZ QUIROGA FLORENCIO ANTONIO	110294387-3	A.M. 2151	21/11/1995
✓162	NUÑEZ DIAZ EDISON PATRICIO	171338536-5	DNC 98 0002147	20/08/1998
✓163	OLALLA SACOTO SAÚL ANIBAL	020107661-9	A.M. 2151	21/11/1995



✓164	OLGUIN CAVEZA DARLYN RAMON	1308068129	DNC-MIES-0721	18/08/2009
✓165	ORDOÑEZ MANUEL AGUSTIN	070010308-8	DNC-96 000428	18/11/1997
✓166	OVIEDO CHAMBA MANUEL BENIGNO	070210629-5	DNC-96 000428	22/04/1996
✓167	PACHECO BARRE ANDRES MARINO	091052069-1	DNC-96 000428	22/04/1996
✓168	PACHECO BARRE LUZ ANTONIA	170863083-3	255	04/04/2008
✓169	PACHECO CAJAS ENMA ISOLINA	050107250-8	DNC-96 000428	18/11/1997
✓170	PAEZ HERRERA DIGNA AMADA	050182776-0	255	04/04/2008
✓171	PALACIOS MUÑOZ JESSICA DEL PILAR	171285716-6	DNC-96 000428	22/04/1996
✓172	PALACIOS VILLAVIS MANUEL EDUARDO	070054789-6	A.M. 2151	21/11/1995
✓173	PALADINES QUEZADA FILOTEO	110162610-7	A.M. 2151	21/11/1995
✓174	PALMA CORDOVA GLADYS CECILIA	171246286-8	DNC-96 000428	18/11/1997
✓175	PANCHI JAYA SEGUNDO FERNANDO	171115947-3	255	04/04/2008
✓176	PASPUEL CHAMORRO JOSE VICENTE BENJAMIN	1000062362	DNC-MIES-0753	15/07/2010
✓177	PATIÑO PANTOJA MARÍA ETELVINA	040043037-7	A.M. 2151	21/11/1995
✓178	PEÑAFIEL QUILCA MARIA MAGDALENA	170927996-0	DNC-96 000428	22/04/1996
✓179	PEÑAFIEL QUILCA MARÍA ROSA	170813039-6	A.M. 2151	21/11/1995
✓180	PEREZ ASADOBAY MARIA HORTENCIA	060165494-0	255	04/04/2008
✓181	PESANTES MOROCHO JOSE ROGERIO	170798027-0	DNC-98-000011	09/01/1998
✓182	PILCO PILCO DELIA MARIA	1600082398	DNC-MIES-0015	15/01/2009
✓183	PINCHAO PARDO IVAN FERNANDO	170950594-3	DNC-96 000428	18/11/1997
✓184	PINEDA PINTO SIXTO ORLANDO	171102942-9	255	04/04/2008
✓185	PINZON CARMEN MERCEDES	090959577-9	A.M. 2151	21/11/1995
✓186	PIÑA PRIETO ROSA CLEMENTINA	171087479-1	255	04/04/2008
✓187	PONCE ROSARIO ALICIA ALEXANDRA	170927857-4	DNC-96 000428	22/04/1996
✓188	QUILO ALBA MARTINA	171111797-6	A.M. 2151	21/11/1995
✓189	QUILO INGA MARCIA MARGOTH	171240579-2	DNC-96 000428	22/04/1996
✓190	QUILUMBAQUIN INLAGO JORGE IVAN	170847391-2	A.M. 2151	21/11/1995
✓191	QUIÑA DAVILA MARIA ELENA	170816329-8	DNC 98 0002147	20/08/1998
✓192	QUIRANZA LOPEZ LAURA SUSANA	171293124-3	255	04/04/2008
✓193	QUITO CALVA ESPERANZA	1100657434	1069	19/11/2009
✓194	RAMOS OCLES ROSA MARIA	170584377-7	DNC-96 000428	22/04/1996
✓195	REALPE JAYA ADRIANA YOLANDA	171098526-6	DNC 98 0002147	20/08/1998



✓196	REINOSO MEJIA JULIO RAFAEL	401077698	DNC-MIES0015	15/01/2009
✓197	REMACHE PULISTAR VERONICA JEANETH	171032848-3	255	04/04/2008
✓198	RENGEL ESPINOZA LILIA NARCISA	110333911-3	DNC-96 000428	18/11/1997
✓199	REVELO BENALCAZAR MARIA JOSEFINA	040092875-0	DNC-96 000428	18/11/1997
✓200	REVELO BENALCAZAR VICENTE REMIGIO	040060556-4	DNC-96 000428	18/11/1997
✓201	REVELO GONZALEZ MARTHA GUADALUPE	170811388-9	DNC-96 000428	22/04/1996
✓202	REVELO REALPE SEGUNDO JOSE EDILFONCIO	100017312-8	DNC 98 0002147	20/08/1998
✓203	REVELO VENALCAZAR VICTOR HUGO	040105632-0	DNC-96 000428	18/11/1997
✓204	RIVERA ROMERO JOVA ALICIA	170810947-3	A.M. 2151	21/11/1995
✓205	ROMERO VILLACRES CARLOS VICENTE	170968587-7	DNC-96 000428	22/04/1996
✓206	ROSEPO POZO EDGAR ALEXANDER	040082429-8	DNC 98 0002147	20/08/1998
✓207	RUIZ VALDEZ GUADALUPE DEL PILAR	171086680-5	DNC-96 000428	22/04/1996
✓208	SALTO MINAYA MARIA GENOVEVA	1305713487	DNC-MIES-0753	15/07/2010
✓209	SANCHEZ AGUILAR JUAN CARLOS	171100490-1	DNC-96 000428	22/04/1996
✓210	SANCHEZ MONTENEGRO ANGELITA DEL ROCIO	1716999642	DNC-MIES-0325	23/04/2009
✓211	SANCHEZ NEVAREZ MARJORIE MARIUXI	1715001978	DNC-MIES0015	15/01/2009
✓212	SEGURA PATIÑO IRENE ELIZALDE	171327257-1	A.M. 2151	21/11/1995
✓213	SIMBAÑA CUICHAN MARIA TERESA	1708514268	DNC-MIES-2180	03/12/2008
✓214	SIMBAÑA SIMBAÑA MARIA ANA	170861933-1	DNC-96 000428	22/04/1996
✓215	SOLORZANO SALTOS MEDARDO EFREN	171005709-0	255	04/04/2008
✓216	SOTO LASLUIA LUIS ALFREDO	050048241-9	A.M. 2151	21/11/1995
✓217	SOTO LINCANGO NORMA PATRICIA	171123487-0	DNC-96 000428	18/11/1997
✓218	SUAREZ CALERO OFELIA UMBELINA	110244652-1	DNC-96 000428	18/11/1997
✓219	TACO VARGAS CARLOS ENRIQUE	171124211-3	DNC-96 000428	22/04/1996
✓220	TACURI CASTILLO JUAN FRANCISCO	110314468-7	255	04/04/2008
✓221	TACURI CASTILLO MIGUEL ALFONSO	110248184-1	DNC-96 000428	22/04/1996
✓222	TAIMAL MONTENEGRO WILMAN MARCELO	171160073-2	A.M. 2151	21/11/1995
✓223	TAPIA SANGO ANGEL FERNANDO	171162530-9	DNC-98-000011	09/01/1998
✓224	TAPIA SANGO ROCIO XIMENA	171215745-0	DNC-98-000011	09/01/1998
✓225	TELLO CHASI CARMEN GUADALUPE	050175777-7	DNC-96 000428	18/11/1997
✓226	TELLO CHASI MARIA GLADYS	050173032-9	DNC-96 000428	18/11/1997
✓227	TIPAN MORALES JAIME	170890242-2	DNC 98 0002147	20/08/1998
✓228	TITO NIQUINGA LUIS ANIBAL	170308905-0	Dirección Nacional de Cooperativas - 2151	21/11/1995



✓229	TOAPANTA CACUANGO AURORA	170347266-0	DNC-96 000428	18/11/1997
✓230	TOAPANTA MARTHA JAQUELINE	170981702-5	DNC-96 000428	22/04/1996
✓231	TOAQUIZA QUINAPÁLLO LUIS OSWALDO	170304402-2	255	04/04/2008
✓232	TORRES RAMIREZ BLANCA AMADA	1303488306	DNC-MIES-0081	12/02/2009
✓233	TORRES RUIZ MARITZA ELIZABETH	1716212418	DNC-MIES0887	24/09/2009
✓234	TREJO YOLANDA FABIOLA	170828902-8	DNC-96 000428	18/11/1997
✓235	TROYA TACURI JAIME ANTOLIANO	110075634-3	A.M. 2151	21/11/1995
✓236	TRUJILLO CARVAJAL MÓNICA PATRICIA	170684542-5	A.M. 2151	21/11/1995
✓237	TUMBACO CHISAGUANO JUAN ANTONIO	170510622-5	DNC-96 000428	22/04/1996
✓238	TUMIPAMBA CONDO CARLOS FERNANDO	171096270-3	A.M. 2151	21/11/1995
✓239	TUQUERRES FUERES LUZ MARIA	100220186-9	255	04/04/2008
✓240	USIÑA BASTIDAS AURA ELISA	171310224-0	DNC-96 000428	22/04/1996
✓241	USIÑA BASTIDAS OLGA RUBI	040082215-1	DNC-96 000428	22/04/1996
✓242	VALENZUELA SAMPEDRO MARIA DOLORES	170367970-2	DNC-98-000011	09/01/1998
✓243	VALLEJO MARIA MAGDALENA	170534827-2	DNC-96 000428	22/04/1996
✓244	VALLEJO ROSALES BLANCA YOLANDA	040034989-0	DNC 98 0002147	20/08/1998
✓245	VEGA PINZON LUIS ANDRES	171105962-4	DNC-96 000428	22/04/1996
✓246	VELASQUEZ VISARREA JOSE ERNESTO	10001885670	717	15/08/2008
✓247	VILLACRES ANA DEL CARMEN	170679782-4	255	04/04/2008
✓248	VILLAGRAN TOCAGON ROSA	100163289-0	255	04/04/2008
✓249	VINÚEZA VERDESOTO VERONICA BEATRIZ	1712832235	DNC-MIES-2180	03/12/2008
✓250	VINUEZA VERDEZOTO GUICELA DEL CARMEN	171283224-3	DNC-96 000428	22/04/1996
✓251	YANEZ GOMEZ BETTY SORAYA	170867466-6	DNC-96 000428	22/04/1996
✓252	YASCARIBAY MINCHALA MANUEL JAIME	030070347-7	255	04/04/2008
✓253	ZAMBRANO CUADRO ELA MARIA	1709052797	DNC-MIES-0376	04/05/2010
✓254	ZAMBRANO ZAMBRANO MIGDI FLORESMILA	130894387-5	DNC-96 000428	18/11/1997
✓255	ZHINGRE BRAVO LOLA TOMASA	110214840-8	DNC-96 000428	18/11/1997
✓256	ZHINGRE GALLEGOS MARCOS ALCIVAR	110309054-2	DNC-96 000428	18/11/1997

**CD**





Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Comunicación con  
el Ciudadano  
Territorial y  
Participación

F-ITADUERB01-01

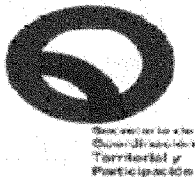
Nivel de Revisión: 100  
Fecha de vigencia: 02/08/10

## CONTENIDO DE EXPEDIENTE N° 56

**NOMBRE DEL BARRIO: COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "LUCHADOR ELOY ALFARO"**  
**CLAVE CATASTRAL: 3290801030001000000**

Hoja No. 1

FECHA	SOLICITUD	DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS	
		ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.L.Q.	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.L.Q.
Marzo 17-2006	Of. s/n, (3) Control 137158 Of. s/n (3) Contro 0123745	1.- Compraventa. Otorgada Judith A. Cevallos Proaño Marzo 22-2007 (24) (*) 2.- Cancelación Hipoteca Coop. V. Luchador Eloy Alfaro. Dic. 3-2003 84) (*) 3.- Compraventa Constitución Hipoteca. Hugo Ernesto Pasquel Meneses. Oct. 6-1999 (13) (*) 4.- Coop. V. Luchador Eloy Alfaro. Oct. 6-1999 (13) (*) 5.- Diego Alipio Cueva Oct. 6-1999 (12) (*) 6.- Crnl. Luis Dávila Flores Jul. 10-2001 (10) (*) 7.- Ing. Angel Alfredo Salvador Alvarez. Sept. 27-1999 (11) (*) 8.- Protocolización Rosa Semira Coba Mejia Agosto 4-1998 (3) (*) 9.- Compraventa Ing. Angel Salvador Enero 12-1994 (10) (*) 10.- Minuta compraventa Crnl. Luis Dávila Flores (2) (*) 11.- Sra. Isabel Jarrín Velasco de Gudiño (2) (*) 12.- Diego Alipio Cueva y Sra. (2) (*) 13.- Hugo Ernesto Pasquel Meneses (2) (*) 14.- Ing. Jorge Marcelo Cevallos Proaño (2) (*)	C10103014001 (1) Mayo 22-2006 C40214507001 (1) (**) Sept. 29-2005 C40210074001 (1) (*) Agosto 31-2005 C30001689001 (1) (*) Nov. 28-2005 C11291016001 Abril 06-2010 (1) (*) c31377347001 (7) (*) Julio 15-2010 c31377351001 (1) (*) Julio 15-2010 Oficio 3603 - DNC-SG-MIES -10 (1) (*) Oficio 3281-dnc-sg-mies-10 (1) (*)	No. 2139242 (1) (*) Abril 7-2003 No. 2135806 (1) (*) Abril 28-2003 No. 2389884 (1) (*) Jun. 16-2003 No. 2007118 819 (*) Enero 30-2003 No. 2020354 (1) (*) Enero 30-2003 No. 2888185 (1) (*) Jun. 13-2003 NO. 1919151 (1) (*) Enero 23-2003 Enero 23-2003 No. 2887007 (1) (*) Jun. 17-2003 No. 22488804 (1) (*) Jun. 18-2003 No. 2130448 (1) (*) Abril 25-2004 No. 2364978 (1) (*) Jun. 18-2003 No. 2248806 (1) (*) Jun. 18-2003 No. 2888868 (1) (*) Jun. 18-2003 No. No. 1914669 (1) (*) Enero 14-2003 No. 2248896 (1) (*) Jun. 19-2003 No. 1836633 (1) (*) Enero 6-2003 No. 2250591 (1) (*) Jun. 20-2003 No. 2366132 (1) (*) Mayo 19-2003	1.- Resolución No. 000097 (2) (*) Marzo 2006 2.- Resolución No. 00012 Enero 18-2006 (2) (*) 3.- Resolución 0000044 (3) (*)	1.- Of. 03501 DNC-DI-2001 (1) (*) Oct. 10-2001 2.- Of. 0002849 dic. 28-2006 (1) (*)	1.- Of. 02952 (8) (*) Jun. 8-2000 2.- Lista (1)	F.001-013-1563396 (1) F.001-013-1787462 (1) F.001-013-2107982 (1) F.001-013-2430802 (1) (*) F.001-013-2430802 (1) F.001-013-2751474 (1) Presupuesto por Rubros- Módulos (3) (*) Solicitud No. 00005921 (1) (*)	F.001-003-9002852 (1) (*) F.001-003-9002668 (1) (*) F.001-003-9002831 (1) (*) F.001-003-9002874 (1) (*)



Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

F-ITADUERB01-01

Nivel de Revisión: 100  
Fecha de vigencia: 02/08/10

### CONTENIDO DE EXPEDIENTE N° 56

**NOMBRE DEL BARRIO: COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "LUCHADOR ELOY ALFARO"**

**CLAVE CATASTRAL: 3290801030001000000**

Hoja No. 1

FECHA	SOLICITUD	DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS	
		ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	9 INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	10 INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.O
Marzo 17-2006				No. 2408732 (1) (*)Jun. 23-2003 No. 2364923 (1) (*)Jun. 18-2003 No. 2893499 81) (*)No. 1749850 (1) (*) Enero 7-2003 No. 2416388 (1) (*)Enero 21-2003 No. 1971832 (1) (*)Enero 21-2003 No. 1988409 (1) (*)enero 14-2003 No. 2237600 (1) (*)Marzo 31-2003 No. 2336688 (1) (*)Abril 30-2003 No. 2412513 (1) (*)Jun.25-2003 No. 1908940 (1) (*)Enero 15-2003 No. 2248483 (1) (*)Jun.16-2003 No. 2841996 (1) (*)Ago. 4-2003 No. 2835419 (1) (*)Jul.16-2003 No. 2815085 (1) (*)Ago.13-2003 No. 2026019 (1) (*)Enero 23-2003 No. 2026019 (1) (*)Enero 23-2003 No. 1908940 (1) (*)enero 15-2003 No. 2811020 (1) (*)Jul.15-2003 No. 1833032 (1) (*)Jul.6-2003 No. 2900427 (1) (*)Jun 30-2003 No. 2423777 (1) (*)Jul.16-2003 No. 24533460 (1) (*) Ago. 1-2003 No. 2888186 (1) (*)Jun. 13-2006	Oficio 4878 Nov 24-1995 (7)(*)	oficio 1280 Feb 17-2010			



Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

F-ITADUERB01-01

Nivel de Revisión: 100  
Fecha de vigencia: 02/08/10

## CONTENIDO DE EXPEDIENTE N° 56

**NOMBRE DEL BARRIO: COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "LUCHADOR ELOY ALFARO"**  
**CLAVE CATASTRAL: 3290801030001000000**

Hoja No. 1

FECHA	SOLICITUD	DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS	
		ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	9 INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	10 INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q
Marzo 17-2006				No. 1582940 (1) (*)Enero 2-2003 No. 2393462 (1) (*)Jun. 18-2003 No. 1990527 (1) (*)Enero 16-2003 No. 1988335 81) (*)Enero 14-2003 No. 1844036 (1) (*)Enero 8-2003 No. 2407274 (1) (*)No. 2234927 (1) (*) Abril 9-2003No. 2393058 (1) (*) Jun. 23-2003No. 2024123 (1) (*) enero 23-2003 No. 2251146 (1) (*)Jun. 26-2003 No. 1913360 (1) (*)enero 13-2003 No. 2154446 81) (*)Abaril 22-2003 No. 2154447 (1) (*)Abril 22-2003 No. 1953361 (1) (*)Enero 22-2003 No. 170180 (1) (*)Enero 27-2003 No. 1972288 (1) (*)Enero 29-2003 No. 2375481 (1) (*)Jun. 6-2003 No. 2888066 (1) (*)Jun. 12-2003 No. 18344746 (1) (*)Enero 3-2003 No. 2844404 (1) (*)Ago.11-2003 No. 0901521 (1) (*)enero 10-2003 No. 1990528 (1) (*)Enero 16-2003 No. 2110138 (1) (*)Abril 14-2003 No. 1919152 (1) (*)Enero 23-2003 No. 2251744 (1) (*)Jul.2-2003					



Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

F-ITADUERB01-01

Nivel de Revisión: 100  
Fecha de vigencia: 02/08/10

## CONTENIDO DE EXPEDIENTE N° 56

**NOMBRE DEL BARRIO: COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "LUCHADOR ELOY ALFARO"**

**CLAVE CATASTRAL: 3290801030001000000**

Hoja No. 1

FECHA		DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO- ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q
Marzo 17-2006				No. 1952270 (1) (*)Marzo 18-2003 No. 28399130 (1) (*)Jul.15-2003 No. 2094879 (1) (*)Feb.20-2003 No. 1914347 (1) (*)Enero 13-2003 No. 2840090 (1) (*)Jul.7-2003 No. 2393734 (1) (*)Jun.20-2003 No. 1840923 (1) (*)Enero 8-2003 No. 1932288 (1) (*)Enero 14-2003 No. 2244266 (1) (*)Mayo 19-2003 No. 2248727 (1) (*)Jun.18-2003 No. 2162892 (1) (*)Jun. 3-2003 No. 19322287 (1) (*)Enero 14-2003 No. 2894453 (1) (*)Jun. 23-2003 No. 2889664 (1) (*)Jun. 20-2003 No. 1928738 (1) (*)Enero 21-2003 No. 1919153 (1) (*)Enero 23-2003 No. 2892200 (1) (*)Jun. 18-2003 No. 1936206 (1) (*)Enero 15-2003 No. 1990204 (1) (*)Enero 14-2003 No. 1974813 (1) (*)Ago -8-2003 No. 1585728 (1) (*)Enero 9-2003 No. 0910209 (1) (*)Enero 3-2003 No. 2251014 (1) (*)Jun. 25-2003 No. 2039905 (1) (*)Feb.5-2003					

*[Handwritten signature]* 4



Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

### CONTENIDO DE EXPEDIENTE N° 56

**NOMBRE DEL BARRIO: COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "LUCHADOR ELOY ALFARO"**

**CLAVE CATASTRAL: 3290801030001000000**

Hoja No. 1

FECHA		DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO F.E.O
Marzo 17-2006				No. 1745798 (1) (*)Enero 3-2003 No. 1892850 81) (*)enero 171-2003 No. 2844234 (1) (*)Ago. 7-2003 No. 1916531 81) (*)enero 14-2003 No. 2023754 (1) (*)Febrn. 13-2003 No. 1967007 (1) (*)Enero 13-2003 No. 2809986 (1) (*)Ago. 5-2003 No. 1796972 81) (*)enero 2-2003 No. 1930703 (1) (*)enero 13-2003 No. 2223326 (1) (*)Jun. 5-2003 No. 2414652 (1) (*)Jul.2-2003 No.2247770 (1) (*)Jun. 12-2003 No. 2250261 (1) (*)Jun.18-2003 NO. 2248723 (1) (*)Jun. 18-2003 No. 1911985 (1) (*)Enero 31-2003 No. 2238111 81) (*)Abril 7-2003 No. 2250259 (1) (*)Jun.18-2003 No. 0910915 81) (*)enero 13-2003 No. 21000889 (1) (*)Mayo 7-2003 No. 0901617 (1) (*)enero 8-2003 No. 1930704 (1) /*)enero 13-2003 No. 0901616 (1) (*)enero 8-2003 No. 2263403 (1) (*) No. 2260932 (1) (*)Jul. 7-2003 No. 2891886 (1) (*)Jun. 26-2003					



Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Desarrollar la vida  
comunitaria en los  
territorios y  
participación

F-ITADUERB01-01

Nivel de Revisión: 100  
Fecha de vigencia: 02/08/10

## CONTENIDO DE EXPEDIENTE N° 56

**NOMBRE DEL BARRIO: COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "LUCHADOR ELOY ALFARO"**

**CLAVE CATASTRAL: 3290801030001000000**

Hoja No. 1

1 FECHA	2 SOLICITUD	DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS	
		3 ESCRITURAS	4 CERTIFICADOS	5 PAGO IMPUESTOS	6 PERSONERIA JURIDICA	7 DIRECTIVA	8 SOCIOS	9 INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.M.A.A.P	10 INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q
Marzo 17-2006				No. 2119085 (1) (*)Abril 14-2003 No. 2428384 (1) (*)Jul.21-2003 No. 2135807 (1) (*)Abril 28-2003 No. 2262245 81) (*)Jul.21-2003 No. 1980266 (1) (*)Enero 13-2003 No. 2900104 (1) (*)Jun. 27 2003 No. 0901615 81) (*)enero 8-2003 No. 2430780 (1) (*)Jul.25-2003 No. 2425713 (1) (*)Jul.232003 No. 1968691 (1) (*)enero 14-2003 No. 2822600 (1) (*)Jul.16-2003 No. 2365502 (1) (*)Jun.23-2003 No. 2409352 (1) (*)Jun.25-2003 No. 2430781 (1) (*)Jul.25-2003 Nofit 4783218 (1) (*)Ago.26-2005 No. 4341910 (1) (*)Jun.20-2005 No. 4354774 (1) (*)dic. 16-2005 No. 4739198 81) (*)Oct. 18-2005 No. 4354776 (1) (*)Dic. 16-2005 No. 3786793 (1) (*)enero 11-2003 No. 4656408 (1) (*)Oc t. 6-2003 No. 4703247(1) (*)Mayo 10-2003 No.4008457 (1) (*)Enero 10-2005 No. 3785875 (1) (*)enero 10-2005					

*[Handwritten signature]*



Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Resolución No. 414  
Del 13 de mayo de 2005  
Tribunal y  
Participación

F-ITADUERB01-01

Nivel de Revisión: 100  
Fecha de vigencia: 02/08/10

## CONTENIDO DE EXPEDIENTE N° 56

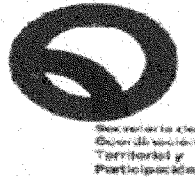
**NOMBRE DEL BARRIO: COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "LUCHADOR ELOY ALFARO"**

**CLAVE CATASTRAL: 3290801030001000000**

Hoja No. 1

1 FECHA	2 SOLICITUD	DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS	
		3 ESCRITURAS	4 CERTIFICADOS	5 PAGO IMPUESTOS	6 PERSONERIA JURIDICA	7 DIRECTIVA	8 SOCIOS	9 INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	10 INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q
Marzo 17-2006				No. 4343139 (1) (*)Jun.30-2005 No. 4559296(1) (*)Ago.17-2005 No. 4790132 (1) (*)Oct. 24-2005 No. 4559295 (1) (*)Ago.17-2005 No. 4921842 (1) (*)Dic. 9-2005 No. 4559589 (1) (*)Ago.19-2005 No. 4683751 (1) (*)Ago.25-2005 no. 4779599 (1) (*)Ago. 16-2005 No. 4762213 (1) (*)Ago. 17-2005 No. 4682656 (1) (*)Ago. 18-2005 No. 4779799 (1) (*)Ago. 17-2005 No. 4779581 (1) (*)Ago. 16-2005 No. 4779586 (1) (*)Ago. 16-2005 No. 3782824 (1) (*)Enero 10-2003 No. 4784160 (1) (*)Ago. 19-2005 No. 4682601 (1) (*)Ago. 18-2005 No. 4756714 (1) (*)Ago.16-2005 No. 4779551 (1) (*)Ago. 16-2005 No. 4114040 (1) (*)enero 26-2005 No. 4541791 (1) (*)Ago. 16-2005 No. 3807506 (1) (*)Enero 7-2005 No. 46811629 (1) (*)sept. 6-205 No. 4779600 (1) (*)Ago.16-2005 No. 4756876 (1) (*)Ago. 17-2005					

*[Handwritten signature]* 7



Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

F-ITADUERB01-01

Nivel de Revisión: 100  
Fecha de vigencia: 02/08/10

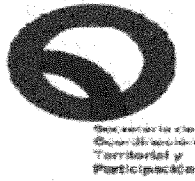
## CONTENIDO DE EXPEDIENTE N° 56

**NOMBRE DEL BARRIO: COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "LUCHADOR ELOY ALFARO"**  
**CLAVE CATASTRAL: 3290801030001000000**

Hoja No. 1

1 FECHA	2 SOLICITUD	DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS	
		3 ESCRITURAS	4 CERTIFICADOS	5 PAGO IMPUESTOS	6 PERSONERIA JURIDICA	7 DIRECTIVA	8 SOCIOS	9 INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	10 INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q
Marzo 17-2006				No. 4738554 (1) (*)oct. 14-2005 No.4207295 (1) (*)Feb. 14-2005 No. 4895979 (1) (*)Dic. 29-2005 No. 4201211 (1) (*)Feb. 14-2005 No. 4201212 (1) (*)Feb. 14-2005 NO. 3846841 (1) (*)enero 20-2005 No. 3941181 (1) (*)Enero 17-2005 No. 3779738 81) (*)enero 6-2005 No. 4559299 (1) (*)Ago. 17-2005 No. 4650723 81) (*)Mayo 12-2005 No. 4892918 (1) (*)Dic. 9-2005 No. 4273398 81) (*)Feb.17-2005 No. 4779889 81) (*)Ago. 17-2005 No. 4186509 (1) (*)Enero 13-2005 No. 3847034 81) (*)Enero 21-2005 No. 47901981 (1) (*)dic. 12-2005 No. 4208653 (1) (*)Enero 22-2005 No. 4374168 81) (*)Marzo 11-2005 No. 4665721 (1) (*)Nov. 15-2005 No. 4043756 (1) (*)Feb. 11-2005 No. 4791958 (1) (*)dic. 12-2005 No. 4007605 (1) (*)enero 7-2005 No. 4164731 (1) (*)Enero 15-2005 No. 4711515 (1) (*)Abril 28-2005					





Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

F-ITADUERB01-01

Nivel de Revisión: 100  
Fecha de vigencia: 02/08/10

## CONTENIDO DE EXPEDIENTE N° 56

**NOMBRE DEL BARRIO: COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "LUCHADOR ELOY ALFARO"**

**CLAVE CATASTRAL: 3290801030001000000**

Hoja No. 1

FECHA	DOCUMENTOS LEGALES				DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q
Marzo 17-2006				No. 4605450 (1) (*)Nov. 9-2005 No. 4564177 (1) (*)Ago. 24-2005 No. 4707174 81) (*)Jun.22-2005 No. 4792743 (1) (*)Sept. 15-2005 No. 3990174 (1) (*)enero 11-2005 No. 3841967 (1) (*)Enero 15-2005 No. 3805630 (1) (*)Enero 5-2005 No. 3805629 (1) (*)enero 5-2005 No. 4919268 (1) (*)Dic. 9-2005 no. 3978238 (1) (*)Enero 24-2005 No. 4649177 (1) (*)Mayo 2-2005 No. 4931251 (1) (*)Oct. 18-2005 No. 3990173 (1) (*)Enero 11-2005 No. 4615228 (1) (*)Oct. 28-2005 No. 4476532 (1) (*)Mayo 3-2005 No. 3807939 81) (*)enero 10-2005 No. 3844033 (1) (*)enero 11-2005 No. 4604835 (1) (*)Nov. 7-2005 No. 4663828 (1) (*)Jul.26-2005 No. 3852658 (1) (*)enero 10-2005 No. 3833326 (1) (*)enero 10-2005 No. 3832555 (1) (*)enero 6-2005 No. 4539175 (1) (*)Ago. 26-2005 No. 4848295 (1) (*)Dic. 23-2005					



Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

F-ITADUERB01-01

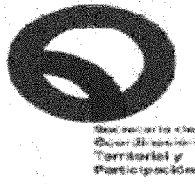
Nivel de Revisión: 100  
Fecha de vigencia: 02/08/10

## CONTENIDO DE EXPEDIENTE N° 56

**NOMBRE DEL BARRIO: COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "LUCHADOR ELOY ALFARO"**  
**CLAVE CATASTRAL: 3290801030001000000**

Hoja No. 1

1 FECHA	2 SOLICITUD	DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TÉCNICOS	
		3 ESCRITURAS	4 CERTIFICADOS	5 PAGO IMPUESTOS	6 PERSONERIA JURIDICA	7 DIRECTIVA	8 SOCIOS	9 INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAF	10 INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q
Marzo 17-2006				No. 4043757 (1) (*)Feb.11-2005 No. 4898059 (1) (*)Dic. 9-2005 No. 4671071 (1) (*)Ago. 31-2005 No. 3787509 (1) (*)enero 13-2005 No. 4584387 (1) (*)Sept. 23-2005 No. 4216549 (1) (*)enero 17-2005 No. 4004094 (1) (*)Enro 6-2005 No. 4934654 (1) (*)Dic. 12-2005 No. 3852657 (1) (*)Enero 10-2005 No. 4776781 (1) (*)Jul.15-2005 no. 3774181 (1) (*)enero 3-2005 No. 4845182 81) (*)Nov. 17-2005 No. 3982109 (1) (*)Enero 14-2005 No. 4074641 81) (*)Feb. 21-2005 No. 4762014 81) (*)Ago. 17-2005 No. 4283352 (1) (*)Feb.18-2005 No. 4880061 (1) (*)dic. 27-2005 No. 2669244 (1) (*)Enero 16-2004 No. 3036880 (1) (*)Enero 19-2004 No. 3031578 (1) (*)Enero 15-2004 No. 3091949 (1) (*)Marzo 4-2004 No. 2969847 (1) (*)enero 13-2004 No. 3462391 (1) (*)Jun.15-2004 No. 3462390 (1) (*)Jun.15-2004					



Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

F-ITADUERB01-01

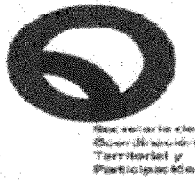
Nivel de Revisión: 100  
Fecha de vigencia: 02/08/10

## CONTENIDO DE EXPEDIENTE N° 56

**NOMBRE DEL BARRIO: COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "LUCHADOR ELOY ALFARO"**  
**CLAVE CATASTRAL: 3290801030001000000**

Hoja No. 1

FECHA	SOLICITUD	DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS	
		ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.O
Marzo 17-2006				No. 3462389 (1) (*)Jun. 15-2004 No. 3462392 (1) (*)Jun. 15-2004 No. 3462393 (1) (*)Jun. 15-2004 No. 3462388 (1) (*)Jun. 15-2004					
<b>GESTION MARZO 2010</b>									
Abril 06-2010		Compra Venta , Luchador Eloy alfaro Dic 21-2000 (18)(*)	C11291016001 Abril 06-2010 (1) (*)	No. 7598678 (1) (*)Dic-31-2007		oficio 1280 Feb 17-2010	Lista (8)(*)	Fact 001-013-1563396 (1)(*)	fact 001-003-9002852 (1)(*)
Julio 15-2010		Aclaratoria Marzo 17-2008 (10)(*)	C31377347001 Julio 15-2010 (8)(*)	No. 7598681/808 (1) (*)Dic-31-2007		oficio 3281 julio 2010 (1)(*)	Lista (16)		
Julio 15-2010		Compra Venta Constitucion Hipoteca , Hugo Ernesto Pasquel Meneses Diciembre 21-2000 (13)(*)	C31377351001 Julio 15-2010	No. 7621276 (1) (*)Dic-31-2008		ofico 3602 julio 2010 (1) (*)	Lista (8)		
Septiembre 8-2010				No. 7621356 (1) (*)abril-04-2009 No. 7598452 (1) (*)Abril-17-2009 No. 7621926 (1) (*)abril-14-2009		oficio 3603 julio 2010(1)(*)			
Agosto 20-2010				No. 8380562 (1) (*)Abril-20-2009		oficio 3937 agosto 2010 (1)(*)			



Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

F-ITADUERB01-01

Nivel de Revisión: 100  
Fecha de vigencia: 02/08/10

## CONTENIDO DE EXPEDIENTE N° 56

**NOMBRE DEL BARRIO: COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "LUCHADOR ELOY ALFARO"**

**CLAVE CATASTRAL: 3290801030001000000**

FECHA	SOLICITUD	DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS	
		ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q
Agosto 20-2010		Compra Venta Coop. Luchador Eloy Alfaro Junio 23-2009 (24)(*)	C31377353001 Julio 15-2010 (1)(*)	No. 8506601 (1) (*)Mayol-08-2009					
Agosto 20-2010		Compra Venta Constitucion Hipoteca , Luis Davila Flores Diciembre 21-2000 (10)(*)	C31377352001 Julio 15-2010 (1)(*)	No. 7598609 (1) (*)Abril-20-2009 No. 7597571 (1) (*)Abril-20-2009 No. 8319892 (1) (*)Feb-12-2009 No. 7604518 (1) (*)Feb-02-2009					
Agosto 20-2010		Adendum de Cancelacion de Hipoteca Febreo 2-2007 (13)(*) Compra Venta constitucion de Hipoteca Diego Alipio Cueva Diciembre 21-2000 (12)(*)	C31377352001 Julio 15-2010 (1)(*)	No. 8522584 (1) (*)Abril-27-2009 No. 7633902 (1) (*)May-21-2009 No. 7597344 (1) (*)Abril-20-2009 No. 7633477 (1) (*)May-15-2009 No. 7598727 (1) (*)Abril-20-2009 No. 7598728 (1) (*)Abril-20-2009 No. 7621513 (1) (*)Abril-04-2009 No. 8517557 (1) (*)Mayo-06-2009					
Agosto 20-2010				No. 7597626 (1) (*)abril-20-2009 No. 7598206 (1) (*)Abril-15-2009 No. 7598687 (1) (*)abril-20-2009 No. 7598623 (1) (*)Abril-09-2009 No. 7621358 (1) (*)Abril-08-2009 No. 7633478 (1) (*)Mayo-15-2009 No. 8391913 (1) (*)Abril-21-2009					



Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

F-ITADUERB01-01

Nivel de Revisión: 100  
Fecha de vigencia: 02/08/10

## CONTENIDO DE EXPEDIENTE N° 56

**NOMBRE DEL BARRIO: COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "LUCHADOR ELOY ALFARO"**

**CLAVE CATASTRAL: 3290801030001000000**

FECHA	SOLICITUD	DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TÉCNICOS	
		ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q
Agosto 20-2010		Compra Venta Constitucion Hipoteca , Angel Alfredo Salvador Octubre 19-2006 (10)(*) Poder General Carmen Robles Reina de Bravo Enero 05-1996 (7)(*) Cancelacion Hipoteca, Coop. Luchador Junio 15-2007 (7)(*) Compra Venta Octubre 5-2007 (9)(*)	C313773520001 Julio 15-2010 (1)(*) C31377348001 Julio 15-2010 (1)(*) c31377349001 julio 15-2010 (2)(*)	No. 7597346 (1) (*)Abril-20-2009 No. 8381565 (1) (*)Abril-23-2009 No. 360430 (1) (*)Mayo-13-2010 No. 360427 (1) (*) Mayo 13-2010 No. 3604254(1)(*) Mayo 13-2010 No. 360425(1)(*) Mayo 13-2010 NO, 360426 (1)(*) Mayo 13-2010 No. 360429 Mayo 15-2010 (1)(*)					
Agosto 20-2010									
Agosto 20-2010									
Agosto 20-2010									
Agosto 20-2010									

(#) Número de fojas (\*) Copias

Revisado por:  
Coordinador UERB  
f.)

Revisado por:  
Director Ejecutivo  
f.)

Aprobado por:  
Secretaria de Coordinación  
Territorial y Participación Ciudadana  
f.)

NOTA: Se adjunta el expediente original contenido en una carpeta con todos los documentos habilitantes de acuerdo al detalle anexo (sin foliar como se recibió)



Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

F-ITADUERB01-01

Nivel de Revisión: 100  
Fecha de vigencia: 02/08/10

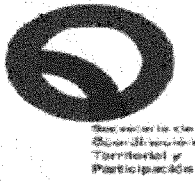
## CONTENIDO DE EXPEDIENTE N° 56

**NOMBRE DEL BARRIO: COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "LUCHADOR ELOY ALFARO"**

**CLAVE CATASTRAL: 3290801030001000000**

Hoja No. 2

DOCUMENTOS TECNICOS			COMUNICACIONES INTERNA	COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES
11	12	13	14	15		17	18	19
INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO TELEFONIA	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA E.R.M	PLANOS		RECIBIDAS	ENVIADAS	Medios Magnéticos	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS	
	1.- s/n, Abril 11-2005 (1) (*) 2.-No. 30387 (1) (*) Oct. 17-2003	1.-Levantamiento topográfico Agosto 1996 (1) (*) 2.- Topografía. Marzo 2006 (1) 3.- Memoria Técnica. Marzo 2006 (1)	1.- Estado del Trámite No. 127(2) Nov. 11-2003 2.- Detalle del Barrio (1) 3.- Título pendientes de pago-predio urbano (2) 3.- Catastro Especial (1) 4.- Of. 0607 (1) Abril-2000	1.- Of. s/n, Nov. 20-2009 (3) 2.- Of. 120-CV-LEA-03 Sept. 3-2003 (1) 3.- Certificado de Adjudicación (1) (*) Oct. 3-1996	Memo 185-TV-10 Septiembre - 02-2010	CD Agosto 2010	1.- Acta de Posesión Marzo 21-2006 (1) 2.- Of. s/n, Marzo 14-2005 (2) Control 132243	1 plano duplicado 8 fojas duplicadas



Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

F-ITADUERB01-01

Nivel de Revisión: 100  
Fecha de vigencia: 02/08/10

### CONTENIDO DE EXPEDIENTE N° 56

**NOMBRE DEL BARRIO: COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "LUCHADOR ELOY ALFARO"**  
**CLAVE CATASTRAL: 3290801030001000000**

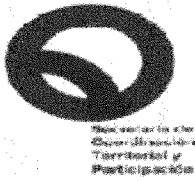
Hoja No. 2

DOCUMENTOS TÉCNICOS			COMUNICACIONES INTERNA	COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES
11	12	13	14	15		17	18	19
INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO TELEFONIA	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M	PLANOS		RECIBIDAS	ENVIADAS	Medios Magnéticos	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS	

*[Handwritten signature]*







Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

F-ITADUERB01-01

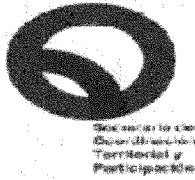
Nivel de Revisión: 100  
Fecha de vigencia: 02/08/10

### CONTENIDO DE EXPEDIENTE N° 56

**NOMBRE DEL BARRIO: COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "LUCHADOR ELOY ALFARO"**  
**CLAVE CATASTRAL: 3290801030001000000**

Hoja No. 2

DOCUMENTOS TÉCNICOS			COMUNICACIONES INTERNAS	COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES
11	12	13	14	15		17	18	19
INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO TELEFONIA	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA L.R.M	PLANOS		RECIBIDAS	ENVIADAS	Medios Magnéticos	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS	



Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

F-ITADUERB01-01

Nivel de Revisión: 100  
Fecha de vigencia: 02/08/10

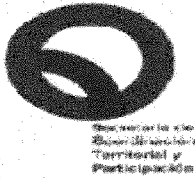
## CONTENIDO DE EXPEDIENTE N° 56

**NOMBRE DEL BARRIO: COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "LUCHADOR ELOY ALFARO"**

**CLAVE CATASTRAL: 3290801030001000000**

Hoja No. 2

DOCUMENTOS TÉCNICOS			COMUNICACIONES INTERNA	COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES
11	12	13	14	15		17	18	19
INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO TELEFONIA	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M	PLANOS		RECIBIDAS	ENVIADAS	Medios Magnéticos	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS	



Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

F-ITADUERB01-01

Nivel de Revisión: 100  
Fecha de vigencia: 02/08/10

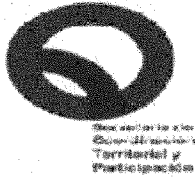
## CONTENIDO DE EXPEDIENTE N° 56

**NOMBRE DEL BARRIO: COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "LUCHADOR ELOY ALFARO"**

**CLAVE CATASTRAL: 3290801030001000000**

Hoja No. 2

DOCUMENTOS TECNICOS			COMUNICACIONES INTERNA	COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES
11	12	13	14	15		17	18	19
INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO TELEFONIA	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M	PLANOS		RECIBIDAS	ENVIADAS	Medios Magnéticos	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS	



Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

F-ITADUERB01-01

Nivel de Revisión: 100  
Fecha de vigencia: 02/08/10

## CONTENIDO DE EXPEDIENTE N° 56

**NOMBRE DEL BARRIO: COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "LUCHADOR ELOY ALFARO"**

**CLAVE CATASTRAL: 3290801030001000000**

Hoja No. 2

DOCUMENTOS TÉCNICOS			COMUNICACIONES INTERNA	COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES
11	12	13	14	15		17	18	19
INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO TELEFONIA	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M	PLANOS		RECIBIDAS	ENVIADAS	Medios Magnéticos	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES / VARIOS	



Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

F-ITADUERB01-01

Nivel de Revisión: 100  
Fecha de vigencia: 02/08/10

## CONTENIDO DE EXPEDIENTE N° 56

**NOMBRE DEL BARRIO: COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "LUCHADOR ELOY ALFARO"**

**CLAVE CATASTRAL: 3290801030001000000**

Hoja No. 2

DOCUMENTOS TÉCNICOS			COMUNICACIONES INTERNA	COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES
11	12	13	14	15		17	18	19
INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO TELEFONIA	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA L.R.M	PLANOS		RECIBIDAS	ENVIADAS	Medios Magnéticos	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS	



Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Desarrolla los planes  
de Regulación  
Territorial y  
Planeación

F-ITADUERB01-01

Nivel de Revisión: 100  
Fecha de vigencia: 02/08/10

## CONTENIDO DE EXPEDIENTE N° 56

**NOMBRE DEL BARRIO: COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "LUCHADOR ELOY ALFARO"**

**CLAVE CATASTRAL: 3290801030001000000**

Hoja No. 2

DOCUMENTOS TÉCNICOS			COMUNICACIONES INTERNAS	COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES
11	12	13	14	15		17	18	19
INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO TELEFONIA	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M	PLANOS		RECIBIDAS	ENVIADAS	Medios Magnéticos	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS	



Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

F-ITADUERB01-01

Nivel de Revisión: 100  
Fecha de vigencia: 02/08/10

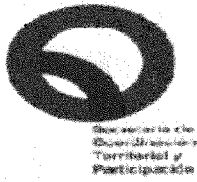
### CONTENIDO DE EXPEDIENTE N° 56

**NOMBRE DEL BARRIO: COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "LUCHADOR ELOY ALFARO"**

**CLAVE CATASTRAL: 3290801030001000000**

Hoja No. 2

DOCUMENTOS TÉCNICOS			COMUNICACIONES INTERNA	COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES
11	12	13	14	15		17	18	19
INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO TELEFONIA	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M.	PLANOS		RECIBIDAS	ENVIADAS	Medios Magnéticos	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS	



Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

F-ITADUERB01-01

Nivel de Revisión: 100  
Fecha de vigencia: 02/08/10

### CONTENIDO DE EXPEDIENTE N° 56

**NOMBRE DEL BARRIO: COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "LUCHADOR ELOY ALFARO"**  
**CLAVE CATASTRAL: 3290801030001000000**

Hoja No. 2

DOCUMENTOS TÉCNICOS			COMUNICACIONES INTERNA	COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES
11	12	13	14	15		17	18	19
INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO TELEFONIA	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M	PLANOS		RECIBIDAS	ENVIADAS	Medios Magnéticos	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS	
<b>GESTION MARZO 2010</b>								
	312772 Agosto 4-2010 (2)		Acta 001 (2) Mayo 21-2010					
			Acta 002 (2) Julio 21-2010					
		Levantamiento Agosto 2010 (3) (*)		Oficio s/n Septiembre 8-2010 (1) y anexo acuerdo 2151 (4)(*)		cd- Agosto 2010		
			borrador de Ordenanza (10) Expediente 056 (10) Oficio					





Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

F-ITADUERB01-01

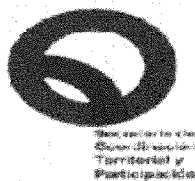
Nivel de Revisión: 100  
Fecha de vigencia: 02/08/10

## CONTENIDO DE EXPEDIENTE N° 56

**NOMBRE DEL BARRIO: COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "LUCHADOR ELOY ALFARO"**

**CLAVE CATASTRAL: 3290801030001000000**

DOCUMENTOS TÉCNICOS			COMUNICACIONES INTERNAS	COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES
11	12	13	14	15		17	18	19
INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO TELEFONIA	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M	PLANOS		RECIBIDAS	ENVIADAS	Medios Magnéticos	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS	
	312774 Agosto 4-2010 (1)		Acta 003 (2) Agosto 15-2010					
	312770 Agosto 4-2010n (2)		Memo 185-tv-10 Agosto-06-2010 (2) y anexo (2)(*)					
	312782 Agosto 4-2010 (2)		Informe Técnico 1 oficio 4472 (1) y (1) anexo					
			Ficha Técnica (10) CD Proyecto borrador Ordenanza Eco. Cabezas CD Presentación Informe Legal y Técnico Carátula (1) Contenido (2)					



Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

F-ITADUERB01-01

Nivel de Revisión: 100  
Fecha de vigencia: 02/08/10

## CONTENIDO DE EXPEDIENTE N° 56

**NOMBRE DEL BARRIO: COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "LUCHADOR ELOY ALFARO"**

**CLAVE CATASTRAL: 3290801030001000000**

DOCUMENTOS TÉCNICOS			COMUNICACIONES INTERNA	COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES
11	12	13	14	15		17	18	19
INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO TELEFONIA	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M	PLANOS		RECIBIDAS	ENVIADAS	Medios Magnéticos	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS	
	312776 Agosto 4-2010 (2) 312777 Agosto 4-2010 (2) 312780 Agosto 4-2010 (2)8*)	Levantamiento Topográfico (2) Agosto - 2010	Informe Técnico 2 (1)(* Agosto 19-2010			CD		
			Factura 001+013-1563396 (1) (*) Factura 001-003-900285 (1)(*) Factua 001-003-9002668					
			Informe Técnico 02 (1) (*) Agosto 19-2010 Oficio 4472 (1) Junio 25-2010 Borde Superior de Quebrada Guía 492					
			Informe Trazado Vial Memo 185-TV-10 (2) Agosto 6-2010 y anexo (2)					
			Lote 79 IRM 312774 (1)					

*[Handwritten signature]*



Secretaría de Coordinación  
Territorial y Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

**La Delicia**

# **COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "Luchador Eloy Alfaro"**

FECHA 2006-03-17

HOJA D E CONTROL 137158

NOMBRE LEONARDO GUITIERREZ

ASUNTO ( ARQ MARTINEZ ) LEGALIZACIÓN DEL BARRIO COPPERATIVA

LUCHADOR ELOY ALFARO

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
20/03/06



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION METROPOLITANA DE TERRITORIO Y VIVIENDA

SOLICITUD DE REGULARIZACION DE OCUPACIÓN INFORMAL DEL SUELO

Quito 17 de MARZO del 2006

Número \_\_\_\_\_

HC. 137158

Señor General  
Paco Moncayo Gallegos  
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO  
Presente

De nuestras consideraciones:

Los abajo firmantes, miembros de la Directiva, a nombre y representación de la  
organización COOPERATIVA LUCHADOR EWY ALFARO

\_\_\_\_\_ ante usted comparecemos y atentamente decimos:

1.- ANTECEDENTES

Los datos básicos de nuestro barrio o urbanización son:

- Fecha de inicio del asentamiento poblacional DECRETO LEGISLATIVO 31 JULIO 1996
- Sector COLA LOMA Parroquia COTACOLLO
- Acuerdo Ministerial de la Organización Comunitaria N° \_\_\_\_\_ Fecha 1995  
002151

2.- PETICIÓN

Atentamente a usted solicitamos se sirva disponer:

- Declaratoria de UISP \_\_\_\_\_
- Emisión del Informe Básico \_\_\_\_\_
- Aprobación anteproyecto \_\_\_\_\_
- Aprobación proyecto definitivo \_\_\_\_\_

Urbanización de Interés Social Progresiva



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 DIRECCION METROPOLITANA DE TERRITORIO Y VIVIENDA  
 UNIDAD DE SUELO Y VIVIENDA

3 - REQUISITOS

Al efecto se acompaña la documentación de la que consta el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Art. II.41 C.M. para declaratoria de UISP \_\_\_\_\_
- Art. II.106 C M. para emisión de Informe Básico \_\_\_\_\_
- Art. 107 C.M. para aprobación anteproyecto \_\_\_\_\_
- Art. II.108 C M. para aprobación proyecto definitivo  \_\_\_\_\_

4. - INFORMACIÓN ADICIONAL PARA SOLICITUDES POR PRIMERA VEZ

- Se acompaña croquis del barrio con indicación de vías, manzanas y btes.
- Señalamiento de su ubicación en la hoja cartográfica del Instituto Geográfico Militar IGM
- Los servicios con que cuenta actualmente el barrio con relación a las calles que lo circundan SON:

Nombre de calle	Agua	Alcantarillado	Energía Eléctrica	Alumbrado Público	Tipo vía	Material vía	Aceras y bordillos	Ancho de vía

Códigos:  
 Agua: si o no  
 Alcantarillado: si o no  
 Energía Eléctrica: si o no  
 Alumbrado público: si o no  
 Tipo vía: Avenida, calle principal, secundaria, calle de retorno, Pasaje peatonal, autopista, carretera, o camino/sendero.  
 Material vía: Asfalto, piedra, adoquinado, lastre, tierra.  
 Aceras y Bordillos: No tiene, sólo uno.  
 Ancho de vía: En metros.

• Escritura global del predio:  
 Notaria: \_\_\_\_\_ Fecha de celebración: \_\_\_\_\_

• Nombre y Apellido del o los propietarios actuales: \_\_\_\_\_

(En caso de requerir más espacio favor usar hoja adicional)

• Código Municipal



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 DIRECCION METROPOLITANA DE TERRITORIO Y VIVIENDA  
 UNIDAD DE SUELO Y VIVIENDA

- Fraccionamiento autorizado: SI: \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_  
 IERAC/INDA \_\_\_\_\_  
 Municipio \_\_\_\_\_  
 Otro \_\_\_\_\_
- Tenencia:  
 Con título: Escritura \_\_\_\_\_ Sin Título: Invasión \_\_\_\_\_  
 Comodato \_\_\_\_\_ Amparo posesorio \_\_\_\_\_  
 Comuna \_\_\_\_\_ Juicio de prescripción \_\_\_\_\_  
 Promesa de CV \_\_\_\_\_ Acuerdo mutuo \_\_\_\_\_  
 Contrato privado \_\_\_\_\_ Comuna \_\_\_\_\_
- Tiempo de posesión: 12 años
- Dirección domiciliar de la organización o su representante: \_\_\_\_\_

- Número telefónico de la organización o su representante: \_\_\_\_\_
- Certificación del nombramiento del representante legal otorgada por la autoridad competente.

Atentamente

NOMBRE Dr. Fernando Guzmán NOMBRE \_\_\_\_\_  
 CARGO INTERVADOR. CARGO \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE  
 CARGO

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE  
 CARGO

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE  
 CARGO

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE  
 CARGO

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE  
 CARGO

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE  
 CARGO

I. MUNICIPIO DE QUITO

HOJA DE CONTROL : 0123745

DIRECCION DE PLANIFICACION

FECHA INGRESO : Quito, 08 de Septiembre de 1.975

HORA : 15:58

DOC.REFERENCIA:

TIPO : SOLICITUDES

PROCEDENCIA : 9.00.00.00 EXTERNOS PRIVADOS

ENTREGADO POR : MARCO ESPINOSA

ASUNTO : LEGALIZACION DE LA COOP. ELOY ALFARO

UBICACION : 1.10.52.00

OBSERVACIONES :

*Edgar Flores*  
*08-09-03*

DOC.FINAL: \_\_\_\_\_

FECHA : \_\_\_\_\_

FIRMA : \_\_\_\_\_





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION METROPOLITANA DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Planificación

#123715

SOLICITUD DE REGULARIZACION DE OCUPACION INFORMAL DEL SUELO

Quito \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del

Número \_\_\_\_\_

Señor General  
Paco Moncayo Gallegos  
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO  
Presente



De nuestras consideraciones:

Los abajo firmantes, miembros de la Directiva, a nombre y representación de la organización COOP. SUCOY COLUCCO

\_\_\_\_\_ ante usted comparecemos y atentamente decimos:

1.- ANTECEDENTES

Los datos básicos de nuestro barrio o urbanización son:

- Fecha de inicio del asentamiento poblacional 1992
- Sector COLUCCO. Parroquia COLUCCO
- Acuerdo Ministerial de la Organización Comunitaria N°      Fecha

2.- PETICIÓN

Atentamente a usted solicitamos se sirva disponer:

- Declaratoria de UISP X
- Emisión del Informe Básico
- Aprobación anteproyecto
- Aprobación proyecto definitivo

Urbanización de Interés Social Progresiva



3.- REQUISITOS:

Al efecto se acompaña la documentación de la que consta el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Art. II.41 C.M. para declaratoria de UISP
- Art. II.106 C.M. para emisión de Informe Básico
- Art. 107 C.M. para aprobación anteproyecto
- Art. II.108 C.M. para aprobación proyecto definitivo

4.- INFORMACIÓN ADICIONAL PARA SOLICITUDES POR PRIMERA VEZ

- Se acompaña croquis del barrio con indicación de vías, manzanas y btes.
- Señalamiento de su ubicación en la hoja cartográfica del Instituto Geográfico Militar IGM
- Los servicios con que cuenta actualmente el barrio con relación a las calles que lo circundan son:

Nombre de calle	Agua	Alcantarillado	Energía Eléctrica	Alumbrado Público	Tipo vía	Material vía	Aceras y bordillos	Ancho de vía
10 Agosto E. ALVARO MO		si	si	si	Avenida	Asfalto	si	20M

Códigos:

Agua: si o no

Alcantarillado: si o no

Energía Eléctrica: si o no

Alumbrado público: si o no

Tipo vía: Avenida, calle principal, secundaria, calle de retorno, Pasaje peatonal, autopista, carretera, o camino/sendero.

Material vía: Asfalto, piedra, adoquinado, lastre, tierra.

Aceras y Bordillos: No tiene, sólo uno.

Ancho de vía: En metros.

- Escritura global del predio: VARIAS 6 sectores

Notaria: \_\_\_\_\_ Fecha de celebración: \_\_\_\_\_

- Nombre y Apellido del o los propietarios actuales: \_\_\_\_\_

(En caso de requerir más espacio favor usar hoja adicional)

Código Municipal



DIRECCION METROPOLITANA DE TERRITORIO Y VIVIENDA

UNIDAD DE SUELO Y VIVIENDA

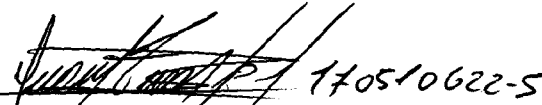
- Fraccionamiento autorizado: SI:  NO 
  - IERAC/INDA
  - Municipio
  - Otro
- Tenencia:
 


Con título:	Escritura <input checked="" type="checkbox"/>	Sin Título:	Invasión <input type="checkbox"/>
	Comodato <input type="checkbox"/>		Amparo posesorio <input type="checkbox"/>
	Comuna <input type="checkbox"/>		Juicio de prescripción <input type="checkbox"/>
	Promesa de CV <input type="checkbox"/>		Acuerdo mutuo <input type="checkbox"/>
	Contrato privado <input type="checkbox"/>		Comuna <input type="checkbox"/>
- Tiempo de posesión: 7 años
- Dirección domiciliar de la organización o su representante: Eloy Alvaro 11-30  
y Socuo
- Número telefónico de la organización o su representante: 10 10
- Certificación del nombramiento del representante legal otorgada por la autoridad competente.

Atentamente

  
 NOMBRE Presidente  
 CARGO



  
 NOMBRE Juan Antonio Bumbaco  
 CARGO Vicepresidente

  
 NOMBRE Gerente  
 CARGO

Rita Tonala A  
 NOMBRE Rita Tonala A  
 CARGO secretaria

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE  
 CARGO

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE  
 CARGO

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE  
 CARGO

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE  
 CARGO



Secretaría de Coordinación  
Territorial y Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

**La Delicia**

# **ESCRITURAS**

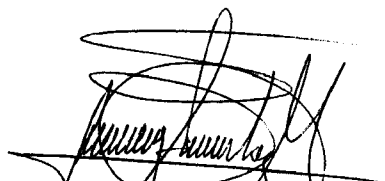
Quito 20 de agosto de 2010

## ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

La señorita Carina Andrade retira de la UERB, la documentación original completa de la Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro.


Para constancia las partes firman por duplicado el día de hoy viernes 20 de agosto de 2010.

Entregue conforme

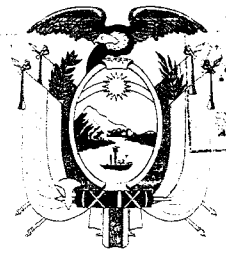


Jimmy Sánchez  
Responsable Legal UERB

Recibí Conforme



Carina Andrade  
Representante Legal



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
QUITO

VOLUMEN 4

PAGADO

0434964 Dr. Jaime Aillon Alban  
Quito - Ecuador

# NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO

2C  
1C  
4/06

es

**Dr. JAIME AILLON ALBAN**

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

PRIMERA

**COPIA**

1184964

J

De la escritura de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

A

Otorgada por MARIO CALDAS JARRIN Y SRA.

COOP. DE VIVIENDA LUCHADOR ELOY ALFARO

A favor de

25 DE JULIO DEL 2.003

El

Parroquia

LA  
OS

Cuantía €2.000,00

5 DE OCTUBRE DEL 2.007

Quito, a

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento  
Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

A



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

EXTRACTO

ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

FECHA DE OTORGAMIENTO: 25 DE JULIO DEL 2.003

CUANTIA: \$ 2.000.00

ENTRE:

NOMBRES Y APELLIDOS: RUC/PAS-CEDULA

VENEDORES

MARIO CALDAS JARRIN 170596369-0  
DOLORES BEATRIZ SUBIA SOTO 170104866-0

COMPRADORES

COOPERATIVA DE VIVIENDA LUCHADOR ELOY ALFARO

OBJETO:

~~COMPRAVENTA DEL LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NÚMERO CIENTO SIETE, SITUADO EN LA PARROQUIA COTOCOLLAO, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.~~ 87



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBA | REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



DD-0070433

R.P.Q.

Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR:

MARIO CALDAS JARRIN Y SRA.

A FAVOR DE

COOPERATIVA DE VIVIENDA LUCHADOR ELOY

ALFARO

CUANTÍA: \$2.000,00

M.H / Di: 2 copias

RAZON: Mediante PROTOCOLOZACION efectuada EN ESTA NOTARIA, el 3 DE OCTUBRE DEL 2007, SE  
PROTOCOLIZAN, LA HOJA DE RENTAS EMITIDA EL MUNICIPIO DE QUITO, DESIGNACION COOP. VIV  
LUCHADOR ELOY ALFARO, EL CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES EMITIDO POR EL REGISTRO  
DE LA PROPIEDAD, DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO OTORGADA POR CALDAS JARRIN MARIO A  
FAVOR DE LA COOP VIVI LUCHADOR ELOY ALFARO, en la presente escritura. Quito, 05 DE AGOSTO DEL 2007.  
JAIME AILLON ALBA, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, a hoy día viernes veinte y cinco de julio del año dos mil tres, ante mi doctor Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, comparecen por una parte en calidad de vendedores los cónyuges MARIO CALDAS JARRIN Y DOLORES BEATRIZ SUBIA SOTO, de estado civil casados, por sus propios derechos; y, por otra en calidad de compradora la COOPERATIVA DE VIVIENDA LUCHADOR ELOY ALFARO, legalmente representada por los



señores FLANMARIÓN ZAMBRANO CUADRO y licenciado MARCO VINICIO ESPINOSA CASTAÑEDA, en su calidad de presidente y gerente respectivamente según los documentos que se agregan como habilitantes.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana a excepción del señor MARIO CALDAS JARRIN que es de nacionalidad colombiana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles para la celebración de toda clase de actos y contratos, a quienes de conocerles doy fe, y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor copiada literalmente, dice: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo díguese insertar la presente de ~~compra-venta~~ bajo la regulación o estipulación de las cláusulas que a continuación se indican: PRIMERA.- COMPARECIENTES. Al otorgamiento de la presente escritura comparecen por una parte y en calidad de vendedores los señores Mario Caldas Jarrin, de nacionalidad colombiana, residente en esta ciudad de Quito y portador de la Cédula de Identidad número uno siete cero cinco nueve seis tres seis nueve guión cero y su cónyuge la señora Dolores Beatriz Subía Soto de Caldas, ecuatoriana, con Cédula de ciudadanía número uno siete cero uno cero cuatro ocho seis seis guión cero; y por otra los señores Flanmarión Zambrano Cuadro en su calidad de Presidente de la Cooperativa de Vivienda «Luchador Eloy Alfaro», portador de la Cédula de ciudadanía número uno tres cero tres cinco nueve cero cero cuatro guión cuatro; y, el señor licenciado Marco



DR. JAIME AILÓN ALBAN

NOTARIA  
CUARTA

Vinicio Espinosa Castañeda, con Cédula de ciudadanía Número uno siete cero cero tres tres tres uno dos guión uno, en su calidad de Gerente de la antes mencionada Cooperativa y... como tal su representante legal. Los comparecientes son ecuatorianos, a excepción del señor Mario Caldas Jarrin, quien tiene la nacionalidad colombiana. Todos mayores de edad y por lo tanto capaces para contratar y obligarse, quienes en forma libre y voluntaria, expresan su deseo de celebrar la presente escritura de compra venta. ~~SEGUNDO. - ANTECEDENTES:~~

El señor Mario Caldas Jarrin y su esposa señora Dolores Beatriz Subía Soto de Caldas, fueron propietarios de el lote de terreno signado con el número ~~ochenta y siete,~~ situado en la parroquia Cotacollao de este cantón, adquirido por los cónyuges Mario Caldas Jarrin y Dolores Beatriz Subía Soto de Caldas, por compra a los cónyuges doctor Guillermo Jaramillo y señora Alicia Córdova, según escritura otorgada el nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta, ante el Notario Doctor Jorge Machado, inscrita el diez de Marzo de mil novecientos ochenta y uno. GRAVAMENES Y OBSERVACIONES: A fojas setecientos veintiséis, número dos mil noventa y seis, del Registro de Prohibiciones de Enajenar, tomo ciento veinte y ocho, y con fecha diez de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, se presentó el Registro Oficial número mil de treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y seis, Protocolizado el nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor

Gonzalo Román, mediante el cual y al considerar que los miembros de la Cooperativa de Vivienda «Luchador Eloy Alfaro», se hallan en posesión en el sector territorial denominado Collaloma, ubicado en la parroquia Cotocollao del Distrito Metropolitano de Quito. «En ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales DECRETA: Art. 1.-

Expropiase a favor de la Cooperativa de la Vivienda «Luchador «Eloy Alfaro», para fines de orden social el sector territorial denominado Collaloma, ubicado en la parroquia Cotocollao de este Cantón de aproximadamente

~~treinta y ocho mil trescientos ochenta y cinco metros~~

~~cuadrados del cual forma parte el lote de terreno que~~

~~tiene de propiedad del señor Macío Caldas» El lote de~~

terreno que como se medida anteriormente fue de propiedad de los vendedores, a quienes expropio el Honorable

Congreso Nacional, tiene el número ochenta y siete y se halla constituido dentro de los siguientes **línderos**

**NORTE** con la segunda transversal en una extensión de

sesenta y tres metros lineales, con ochenta centímetros

(63,80); SUR, con el lote número ochenta y cuatro en una

extensión de sesenta y dos metros lineales con sesenta

centímetros (62,60); ESTE, con una quebrada grande en la

extensión de sesenta y uno metros lineales (61,00); y,

OESTE, lote número ochenta y tres, de propiedad del señor

Enrique Velasco León, en la extensión de sesenta y un

metros lineales (61,00). El lote en mención tiene una

~~superficie aproximada de cuatro mil metros cuadrados de~~

superficie **(4.000mts<sup>2</sup>)**. **TERCERA.- COMPRA VENTA.** Con los



NOTARIA  
CUARTA

## DR. JAIME AILLON ALBAN

antecedentes anteriormente relatados y de conformidad con lo estipulado en el Decreto en referencia y concretamente a lo establecido en el artículo tres del referido Decreto, el señor Mario Caldas Jarrín y su mujer la señora Beatriz Subía Soto de Caldas, venden y transfieren a perpetuidad a favor de la Cooperativa de Vivienda «Luchador Eloy Alfaro», el lote de terreno que fue de su propiedad y está comprendido dentro de los linderos que se detallaron en la Clausula de Antecedentes, con todos sus usos, entradas y salidas y servidumbres que le son anexas. CUARTA.- PRECIO. La Dirección Nacional de Avalúos y Catastros (DINAC), realizó el avalúo conforme lo dispuso el Decreto y de mutuo acuerdo entre compradores y vendedores, se conviene en la suma de dos mil dólares americanos, pagaderos de contado, en moneda bancaria de curso legal, que la Cooperativa de Vivienda «Luchador Eloy Alfaro», cancela en moneda bancaria de curso legal, por lo cual los vendedores se declaran pagados en su totalidad y por lo mismo renuncian a cualquier reclamo por este motivo, con respecto al precio. QUINTA.- POSESION. Los socios de la Cooperativa desde inicios de la posesión del lote de terreno materia de este contrato de Compra Venta y que fue objeto de expropiación por el tantas veces Decreto mencionado número mil, desde el año mil novecientos noventa y cuatro han realizado en toda la superficie de terreno expropiado que es de treinta y ocho mil trescientos ochenta y cinco metros cuadrados varios tipos de trabajo de todos sus cooperados, a través de

mingas y trabajos comunitarios; esto es, "abertura" de calles, aceras, alcantarillado, energía eléctrica se han reservado algunas áreas verdes, se ha construido la casa comunal el retén policial, la guardería con el fin de viabilizar la aprobación de la ordenanza Municipal de urbanización respectiva. En esta superficie de terreno, se hallan y se adquiere para ello el terreno materia de esta compraventa y a favor de los socios Analuisa Edwin, lote número ciento seis, Barrera Walter, lote número noventa y ocho, Carrión Amable, lote número ciento cuatro, Cadena José, lote número ochenta y siete, Camacho César, lote número ochenta y cinco, Celi Erismelda lote número noventa y siete, Cifuentes María, lote número noventa, Conlago Manuel, lote número ciento siete, Díaz Rosa, lote número noventa y seis, Guerrero Llaneht, lote Número ochenta y cuatro, Guerrero Jacinto, lote Número noventa y tres, García Martha, lote Número ciento uno, Novoa Miguel, lote Número ochenta y tres, Palma Guadalupe, lote Número ochenta y nueve, Palma Gladis, lote Número noventa y cuatro, Pinchao Iván, lote Número ciento cinco, Revelo Víctor, lote Número noventa y cinco, Solórzano Efrén, lote Número noventa y dos, Suárez Ofelia, lote Número ciento tres, Torres Blanca, lote Número cien, Zambrano Migdy, lote Número noventa y nueve, Zambrano Flanmarión, lote Número ciento dos, Zhingre Lola, lote Número noventa y uno, Zhingre Marco, lote Número ochenta y ocho y Celi Zhingre Patricia, lote Número noventa y uno B.-SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO:



NOTARIA  
CUARTA

## DR. JAIME AILLON ALBAN

Los vendedores declaran que el predio enajenado por este contrato se halla libre de todo gravamen conforme consta en el certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, transfiriéndose por lo tanto el dominio, posesión, use y goce de todos los derechos sobre el predio de la presente escritura, como ya se indicó anteriormente con todas sus entradas, salidas, usos y servidumbres que le son anexas, sujetándose al saneamiento legal por evicción como lo determina el Código Civil. SÉPTIMA.- ACEPTACION. Presentes con el presidente de la Cooperativa de Vivienda «Luchador Eloy Alfaro», señor Flanmarión Zambrano Cuadro y el gerente licenciado Marco Espinosa, aceptan las cláusulas estipuladas en este contrato, las mismas que son legales y además guardan relación con el Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial Número mil de fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y seis. OCTAVA.- GASTOS. Los gastos que demande la celebración de esta escritura hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, inclusive la plusvalía en el supuesto de haberlo, son de cuenta de la Cooperativa de Vivienda «Luchador Eloy Alfaro». NOVENA.- EXCEPCION DE PAGO. Conforme lo determina el Artículo cuatro del Decreto de expropiación Número mil, publicado en el Registro Oficial del treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y seis así como la Ley de Cooperativas, establecen la exoneración total en el pago de impuestos municipales y fiscales, a favor de la Cooperativa, salvo los derechos

de Notario y Registro, DÉCIMA.- RATIFICACION. Los contratantes manifiestan expresamente que se ratifican en todas y cada una de las Cláusulas constantes en esta escritura las mismas que aceptan en todas sus partes por estar hecha en seguridad y conveniencia de sus intereses, debiendo enviar a la secretaría del Honorable Congreso Nacional, una copia certificada, a fin de que se establezca el presente instrumento público está hecho con total apego a las Cláusulas constantes en el Registro Oficial Número mil de veinte y tres de Julio de mil novecientos noventa y seis publicado el treinta y uno de Julio del mismo año. UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO LEGAL: En caso de incumplimiento de una cualquiera de las disposiciones legales constantes en las Cláusulas precedentes, las partes renuncian fuero y domicilio y se sujetan al procedimiento legal establecido y a la jurisdicción y competencia de uno cualquiera de los señores jueces de lo Civil de la Provincia de Pichincha. Usted señor Notario se dignará agregar todas las demás Cláusulas de estilo para la total validez y perfeccionamiento de este Contrato Escriturario. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el señor doctor MANUEL MENA SOTO, abogado con matrícula profesional número seiscientos diez y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que se les fue a los otorgantes



DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA CUARTA

por mi el Notario se ratifican en todas sus partes y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

X

MARIO CALZAS BARRIN

C.C. 170596369-0

X

DOLORES BEATRIZ SUBIA SOTO

C.C. 170104866-0

X

FLANMARION ZAMBRANO CUADRO

C.C. 130359004-H

X

LDO. MARCO VINICIO ESPINOSA CASTAÑEDA

C.C. 170033312-1

Dr. Jaime Aillón Albán  
NOTARIO CUARTO  
QUITO

A CONTINUACION LOS HABILITANTES.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 130359004-4

ZAMBRANO CUADRO FLANNARION

21 JULIO 1.969

MANABI/SUCRE/SAN VICENTE

03 349 01662

MANABI/CHONE

CHONE 79

*[Signature]*

FORMA DEL CERVIZO

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E3331422

CASADO ANA N PINARGOTE MOREIRA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

POLIVIO ZAMBRANO

ANGELA D CUADRO

QUITO 30/01/98

30/01/2010

FORMA No. 1032180

*[Fingerprint]*

FORMA DE LA AUTOGRAFIA



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

768-0629 130359004

NUMERO CECULA

ZAMBRANO CUADRO FLANNARION

APellidos y Nombres

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

CHAUPICRUZ

PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Signature]*

*[Barcode]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE IDENTIDAD No. 170596369-0

MARIO CALONS JARRIN

NOMBRES Y APELLIDOS

20 DE JUNIO DE 1950

FECHA DE NACIMIENTO

PTIALES COLOMBIA

LUGAR DE NACIMIENTO

EXT. 19 12844 42279

QUITO DTC

LUGAR Y AÑO DE REGISTRO 1992 EXT. MG

*[Signature]*

FORMA DEL CERVIZO

COLOMBIANA E3333 A2222

NACIONALIDAD

C.C DOLORES BEATRIZ SUBIA SOTO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA INVERSIONISTA

INSTRUCCION

SERVIO TULLIO CALDAS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ELENA JARRIN

QUITO 3 DE NOVIEMBRE 1992

LUGAR Y FECHA DE SUPLENICION

MUERTE DEL TITULAR mde.s

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. CA 0150833

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

FORMA DE LA AUTOGRAFIA

425-7-1009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170104866-0

SURIA SOTO DOLORES BEATRIZ

17 FEBRERO 1945

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL 001-1 0357 01899

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1945

*Sola de la C...*  
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E33331222

CASADO MARIA CALDAS

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL

INSTRUCCION

CANTON SURIA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

LUZ SUAREZ

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

QUITO 03/01/2002

LUGAR Y FECHA DE EMISION


03/01/2002

FECHA DE EXPIRACION

03/01/2014

FORMA No. 1287392-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 24 de Noviembre del 2002

170104866 0 DORN. 160

139156

SURIA SOTO DOLORES BEATRIZ


PICHINCHA QUITO

LA FLORESTA

SECCION \* No Voto F. ec. 24/11/2002. 4  
 COSTO POR REPOSICION: 4  
 \*\* TOTAL \*\* 8

00000001

Notaría 4ta.



Dr. Jaime Aillón Albán  
 Quito - Ecuador

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E33331222

CASADO EMMA PIEDAD BRDUEZ G

SUPERIOR LICENCIADA/A/

LUZ M CASTANEDA

QUITO 23/01/95

HASTA MUERTE DE SU CULAR

1200388

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA 170033312-1

ESPINUSA CASTANEDA MARCO VINICIO

23 01 95 1700

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ


LUGAR DE NACIMIENTO

RES CIVIL 02 1 032 0189

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 36

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

103 - 0233 NUMERO

1700333121 CEDULA

ESPINUSA CASTANEDA MARCO VINICIO

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

COTACOLLAO PARRCQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



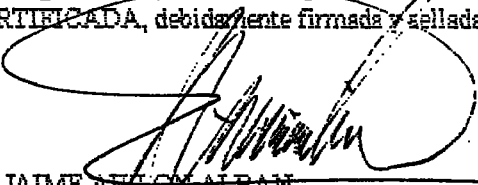
RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

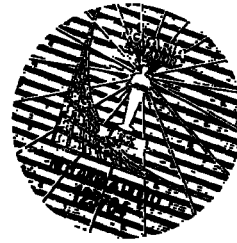
Quito a,

*[Signature]*

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del instrumento y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, el día de hoy cinco de octubre del dos mil siete.

  
DR. JAIME AÑON ALRAN  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



DD-0070433

R.P.Q.

REGISTRAR  
CARGADO

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO**  
**Razón de Inscripción**

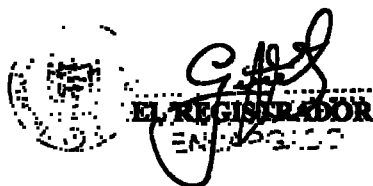
Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 138, repertorio(s) - 71087

**Matrículas Asignadas.-**

COTOC0024319 Lote número OCHENTA Y SIETE, del predio La Carmela, situado en la parroquia COTOCOLLAO.

Miércoles, 10 Octubre 2007, 03:59:07 PM



**Contratantes.-**

CALDAS JARRIN MARIO en su calidad de VENDEDOR  
SUBIA SOTO DOLORES BEATRIZ en su calidad de VENDEDOR

COOPERATIVA DE VIVIENDA LUCHADOR ELOY ALFARO en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

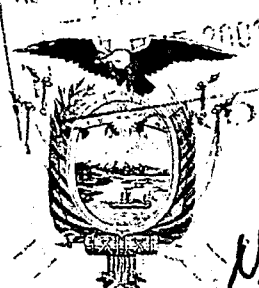
**Responsables.-**

Asesor.- LUCIANO NAVARRETE  
Revisor.- JIMMY GALLARDO  
Amanuense.- RITA SERRANO

DD-0070433



00982



No 3

3/34

Dr. Jaime Aillon Alban  
Quito

# NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

774-75  
0000348

**Dr. JAIME AILLON ALBAN**

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.  
PRIMERA

*Regras  
Copia 4*

**COPIA**

COMPRAVENTA  
CONSTITUCION DE HIPOTECA

De la escritura de 0003336 **DIEGO ALIPIO CUEVA Y SEÑORA COOPERATIVA DE VIVIENDA "LUCHADOR ELOY ALFARO"**

Otorgada por *3170  
71*

A favor de *ft 20* **COOPERATIVA DE VIVIENDA "LUCHADOR ELOY ALFARO" DIEGO ALIPIO CUEVA Y SEÑORA**

El **06 DE OCTUBRE DE 1999** *sección 3*

Parroquia

Cuántia **S/. 207'884.010,00  
INDETERMINADA**

Quito, a **21 DE DICIEMBRE DEL 2.000**

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento  
Ofs.: 404, 406, 409 • Telfs.: 901-021 901-089 901-053 • Fax: 901-072

A

*Acta N 3*



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

## COMPRAVENTA

OTORGADA POR:

DIEGO ALIPIO CUEVA Y SEÑORA

A FAVOR DE:

COOPERATIVA DE VIVIENDA "LUCHADOR ELOY ALFARO"

CUANTIA: S/. 207'884.010,00

## CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA

OTORGADA POR:

COOPERATIVA DE VIVIENDA "LUCHADOR ELOY ALFARO"

A FAVOR DE:

DIEGO ALIPIO CUEVA Y SEÑORA

CUANTIA: INDETERMINADA

A.R. DI: 2 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día miércoles seis de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante mí doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON.- Comparecen a la celebración de la presente escritura de compraventa e hipoteca, las siguientes personas, por una parte y en calidad de Vendedores los cónyuges señores DIEGO ALIPIO CUEVA Y MARIA OCHOA, casados, por sus propios derechos; y, por otra en calidad de Compradora la Cooperativa de Vivienda "LUCHADOR ELOY ALFARO", debidamente representada por sus personeros, Presidente Señor FLANMARION ZAMBRANO CUADRO y Señora EMMA BEATRIZ VERDESOTO, en su calidad de gerente, según consta de los nombramientos debidamente legalizados que se agregan y que forman parte de este Contrato. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta.- SEÑOR NOTARIO: Sírvase agregar a su Registro de Escrituras Públicas, esta Minuta de Compra Venta e Hipoteca, contenida en las cláusulas que a continuación se expresan: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen por una parte y en calidad de Vendedores los cónyuges señores Diego Alipio Cueva y su esposa señora María Ochoa, y por otra en calidad de Compradora la Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro, debidamente representada por sus personeros, Presidente Señor Flanmarión Zambrano Cuadro con cédula de identidad número trece cero tres cinco nueve cero cero cuatro guión cuatro (130359004-4) y Señora Emma Beatriz Verdesoto Mueces con cédula de identidad número diecisiete cero cuarenta y cinco trece cuarenta y cinco guión cuatro (170451345-4) en su calidad de gerente, según consta de los nombramientos debidamente legalizados que se agregan y que forman parte de este Contrato, los Comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, hábiles para contratar y obligarse, los mismos que celebran este Contrato de Compra Venta e Hipoteca. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores Diego Alipio Cueva y su esposa señora María Ochoa, son propietarios de un lote de terreno ubicado en la Parroquia de Cotocollao en el sitio conocido como Collaloma, que perteneció a la Hacienda La Carmela y que estuviera signado con el número OCHENTA Y SEIS (86) de la Lotización de la Cooperativa Nueve de Junio ~~de la superficie de dos mil quinientos metros cuadrados,~~ y que lo adquirieron por compra a la Cooperativa Nueve de Junio el



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

primero de Junio de mil novecientos sesenta y seis ante el Notario Doctor Olmedo Del Pozo debidamente inscrita el dieciséis de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho. El mencionado lote de terreno conjuntamente con otros lotes de terreno de otros propietarios, fue materia de EXPROPIACION, por Decreto Legislativo de veinte y tres de Julio de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Registro Oficial número mil ( 1.000) de treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y seis, Decreto Legislativo que unifica todos los terrenos expropiados incluido el que es materia de Compra Venta e Hipoteca y cuyos linderos generales son los siguientes: POR EL NORTE: Calle Los Arupos en una longitud de doscientos veintidós metros cuadrados, POR EL SUR: Calle Manuel Ambrosio en una extensión de ciento setenta y tres metros cuadrados, POR EL ESTE: La Quebrada San Antonio con una extensión de ciento sesenta y un metros cuadrados; y, POR EL OESTE: Avenida Eloy Alfaro en una extensión de doscientos setenta y cinco metros cuadrados y terrenos de la Empresa Eléctrica Quito S.A. TERCERA: Con estos antecedentes y de conformidad con el antedicho Decreto y expresamente con el Artículo Tres, los cónyuges Señores Diego Alipio Cueva y su esposa señora María Ochoa, venden a la Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro el lote de terreno de su propiedad comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: Con el lote número ochenta cinco, con ochenta y un metros cuarenta centímetros de longitud; POR EL (SUR: Con la tercera transversal; POR EL ESTE: Con el lote número ochenta y ocho; y POR EL OESTE: Con la Calle #0. CUARTA.- PRECIO.- El precio de la presente Compra Venta es el de DOSCIENTOS SIETE MILLONES



OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DIEZ SUCRES, de los cuales, la Cooperativa paga la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS UN SUCRES y el saldo que lo pagará en el plazo de cuatro años, contados a partir de la presente fecha, en abonos mensuales el pago de contado es el del diez por ciento, de conformidad a lo estipulado en la cláusula tres del Decreto y el saldo restante que es del noventa por ciento lo pagará en cuarenta y ocho meses, en cuarenta y ocho cuotas de igual valor las mismas que no reconocen ningún interés, ni el legal respectivo vigente a la presente fecha. QUINTA.- En seguridad y garantía de la cantidad adeudada la Cooperativa debidamente representada por su Presidente y Gerente, constituye primera y especial Hipoteca sobre el lote de terreno, materia de esta compra venta, dejando establecido que el no pago de dos mensualidades automáticamente dará por terminado el plazo establecido, los Vendedores iniciarán el cobro por la vía Legal como también los Vendedores realizarán las acciones Legales pertinentes, a fin de precautelar sus Derechos, en este evento del no pago se reconocerán los intereses legales a partir del momento que no se efectúen los abonos correspondientes. SEXTA.- Presentes los Señores Flamarión Zambrano Cuadro y Señora Emma Beatriz Verdesoto Mueces, en sus calidades de Presidente y Gerente de la Cooperativa Luchador Eloy Alfaro aceptan las cláusulas constantes en este Contrato, las mismas que son legales y están sujetas a lo preestablecido en el Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial número mil (1.000) de miércoles treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y seis, y señalan que los socios de la Cooperativa son los siguientes: Andrango Cuascota Luis, Agüinsaca Saca José, Castro Tanicuchi Olga, Calvopiña Núñez Gloria, Chicaiza Aguilar Elsa,



OTARIA  
UARTA

## DR. JAIME AILLON ALBAN

Espinoza Granda Wilson, Franco Ponce Juana, García Baño Eudomelia, Guamán Males Pablo, Mantilla Mendieta Roger, Mantilla Mendieta Richard, Morocho Cabrera Rosa, Núñez Díaz Mónica, Quiña Dávila María, Reinoso Mejía Julio, Sánchez Arcos Angel, Vinueza Verdesoto Guicela, Chizaguano Iza Segundo. Se aclara que el listado anterior es meramente enunciativo ya que la compra la realiza única y exclusivamente la Cooperativa, quien venderá posteriormente a los socios enunciados, siempre y cuando cancelen los valores requeridos por la Cooperativa en caso de no hacerlo la Cooperativa podrá excluirlos. SÉPTIMA.- Se aclara expresamente que los Socios de la Cooperativa desde inicios de la posesión del lote de terreno materia de esta compra venta como de los terrenos objeto de la EXPROPIACION por Decreto número mil (1.000), de treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y seis, desde el año de mil novecientos noventa y cuatro han venido realizando en todo el lote de terreno expropiado, que es de la superficie de treinta y ocho mil trescientos ochenta y cinco metros cuadrados, varios tipos de trabajo en beneficio de todos sus Socios, a través de mingas y trabajos Comunitarios, esto es calles, aceras, y también han reservado áreas verdes, terreno para una Casa Comunal, etc, etc, de tal forma que se viabilice la obtención de la respectiva Ordenanza Municipal de Urbanización cuando sea presentada la respectiva solicitud. OCTAVA.- Presentes los comparecientes manifiestan expresamente que hasta que se efectúe la cancelación total de lo adeudado el Lote de terreno materia de la presente compra venta queda prohibido de enajenar. NOVENA.- El predio Enajenado por este Contrato se halla libre de todo gravamen según consta en Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad de este Cantón, transfiriéndose el dominio, posesión, uso y goce

de todos sus derechos sobre el predio materia de este Contrato con sus entradas, salidas, usos, costumbres, y servidumbres que le son anexos, sujetándose al saneamiento por evicción y demás vicios redhibitorios de conformidad con el Código Civil quedando hipotecado y prohibido de enajenar en garantía del pago adeudado.

DÉCIMA.- GASTOS.- Respecto al Impuesto de la Utilidad o Plusvalía, las partes dejan constancia que los compradores se benefician con esta transferencia y que el precio es conveniente para sus intereses ya que quienes están inmersos dentro del Decreto de EXPROPIACION, tenían proyectado el realizar un gran proyecto en dichos terrenos y no han obtenido beneficio alguno por consiguiente la Cooperativa es la beneficiada con esta adquisición sin que en momento alguno se pueda reclama repetición en contra de los vendedores.

DÉCIMA PRIMERA.- De conformidad con el Decreto número seiscientos cuarenta y cinco (645) publicado en el Registro Oficial número ochenta (80) del dieciséis de Octubre de mil novecientos sesenta y tres, las Cooperativas quedan exentas del pago de Impuestos Fiscales y Municipales que gravan los Contratos de compra venta.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los contratantes manifiestan expresamente que se ratifican en todas y cada una de las cláusulas de esta Escritura y que las aceptan en todas sus partes por considerarlas convenientes a sus intereses. Copia autorizada de esta escritura Pública, será enviada a Secretaría del H. Congreso Nacional a fin de que se constate que este Instrumento Público ha sido efectuado con total apego a todas las cláusulas constantes del Decreto número mil (1.000) de veinte y tres de Julio de mil novecientos noventa y seis publicado en el Registro Oficial de treinta y uno de Julio de



NOTARIA  
CUARTA

**DR. JAIME AILLON ALBAN**

ese año. DÉCIMA TERCERA.- Para cualquier divergencia las partes renuncian fuero y domicilio y se sujetan a los Jueces de esta Jurisdicción. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la validez y eficacia de esta clase de instrumentos. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el señor doctor MAURICIO REYES TOSCANO, portador de la Matrícula Profesional número cuatro mil ochocientos nueve, del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento del presente instrumento, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. Sobrescrito: "MARIA OCHOA".- Vale.-

X

DIEGO ALIPIO CUEVA

C.C. 170099349-4

MARIA OCHOA

C.C. 170019870-6

X

FLAN-MARION ZAMBRANO CUADRO

C.C. 130359004-4

X

EMMA BEATRIZ VERDESOTO MUECES

C.C. 170451345-4

firmado.) doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO PUBLICO DE ESTE CANTÓN.- A CONTINUACIÓN LOS HABILITANTES.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSUACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170099349-4

CUEVA OCHOA DIEGO ALIPIO

07 NOVIEMBRE 1933

LOJA/GONZANAMA/GONZANAMA

01 1 025 00145

LOJA/ GONZANAMA

GONZANAMA

59

*Luigi E. Ochoa*



ECUATORIANA*****	0000073222
CASADO	MARTA VICENTA OCHOA
ESTADO CIVIL	PRIMARIA
PROF. OCUP.	RETIRADO
NYCANOR ESTERAN CUEVA	
FECHA Y APELLIDO DEL PADRE	MARTA OCHOA
FECHA Y APELLIDO DE LA MADRE	QUITO
FECHA Y APELLIDO DEL ESPOSO	1/02/96
HASTA MUERTE DE SU TITULAR	
	359723
<i>Luigi E. Ochoa</i>	

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998



0024-248

170099349-4

CUEVA OCHOA DIEGO ALIPIO

SUCUMBIOS

LAGO AGRIO

NUEVA LOJA

*[Signature]*

PRESIDENTE DE LA J.M.T.A

TSE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170019870-6  
OCHOA CASTILLO MARIA VICENTA

20 ABRIL 1.940

LOJA/LOJA/MALACATOS /VALLADOLID/

01 1 339 00677

LOJA/ LOJA

MALACATOS /VALLADOLID/ 49

*Maria Victoria Ochoa*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* R434374442  
CASADO OTRO CUYA  
PATRIA QUEHACER. DOMESTICOS  
QUERUBEN OCHOA  
QUERUBEN CASTILLO  
QUITO 1704798  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
359724  
FUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998



0055-012

170019870-6

OCHOA CASTILLO MARIA VICENTA

SUCUMBIOS

LAGO AGRIO

NUEVA LOJA

*Carlos González*

TEB

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION

CIUDADANIA No. 1 30 5 2 04 - 4

ZAMBRANO CUADRO FLAMMARION

NOMBRES Y APELLIDOS 1.960

21 JULIO

MANARI/SUCRE/SAN VICENTE

CIUDAD DE NACIMIENTO

RES. D.E. 03 349 01662


MANARI/CHONE

LUGAR DE INSCRIPCION

CHONE 79

*[Firma]*

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA E433311222

CASADO ANA M PINARGOTE MOREIRA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL


PUELVIO ZAMBRANO

ANGELA D CUADRO

QUITO 30/01/98

1032180

FIRMA DE LA AUTORIDAD



CIUDADANIA 1 70 4 5 1 3 4 5 - 4

VERDESOTO RUECES EMMA BEATRIZ

08 MARZO 1.955


PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

02 2 062 0112

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 35

*[Firma]*



EQUATORIANA E433311222

CASADO JUAN ENRIQUE VINUEZA C

SECUNDARIA CONTEJOR

HERIBERTO VERDESCO


CARMEN RUECES

QUITO 23/12/74

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1053686

FIRMA DE LA AUTORIDAD





Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

Quito, 15 de Febrero del 2.000


Sra.  
Isabel Jarrín Velasco\*  
Presente.-

De mi consideración:

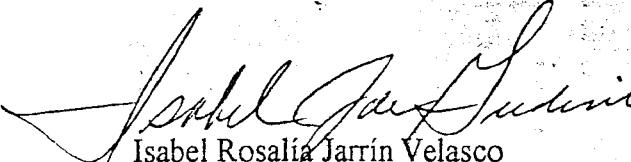
Me es grato participar a usted, que la Junta General Universal de Accionistas de la COMPANÍA ANONIMA INMOBILIARIA CARLISA C.A. en sesión celebrada el día de ayer Lunes 14 de Febrero del presente año, nombró a usted GERENTE de la compañía, correspondiéndole con arreglo al Estatuto respectivo, la representación legal de la misma por el tiempo de cinco años individualmente.

El presente nombramiento, me permito extender por mandato de la mencionada Junta y de conformidad con la Ley para su inscripción en el Registro Mercantil, y en suficiente constancia de la representación legal que a nombre de la Compañía le corresponde ejercer, de conformidad con los Estatutos Sociales otorgados ante el Notario Segundo del Cantón, Doctor José Vicente Troya, el día 7 de Marzo de 1.979, e inscrito en el Registro Mercantil el día 4 de Junio del mismo año.

Muy Atentamente

  
Carla Gudiño Jarrín  
SECRETARIA AD-HOC  
C.I. 170465112-2

El día de hoy 15 de Febrero del 2.000 acepto y agradezco la designación de GERENTE de la COMPANÍA ANONIMA INMOBILIARIA CARLISA C.A.

  
Isabel Rosalía Jarrín Velasco  
C.I. 170176252-6





Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2853 del Registro de Nombramientos Tomo 1131.

Quito, a 16 MAY 2000

**REGISTRO MERCANTIL**



*[Handwritten Signature]*  
Dr. RAÚL GAYBÓR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

RAZON: Dr. Jaime Julián Alvarado, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a,

*[Handwritten Signature]*  
28 DIC. 2000



# Ministerio de Bienestar Social

DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS

DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y CAPACITACION



2795

APR 1999

Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

Señor  
Flanmarión Zambrano  
PRESIDENTE DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA  
"LUCHADOR ELOY ALFARO"  
Quito.-

De mis consideraciones:

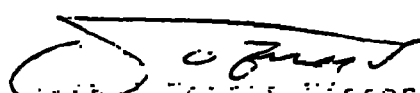
En referencia a su atento oficio de fecha 19 de abril de 1999, a través del cual nos dan a conocer la designación de la nueva Directiva que regirá los destinos de esa entidad, discutida y aprobada en Asamblea General, el día 18 de abril de 1999, del cual se ha tomado debida nota y de manera especial de las siguientes dignidades:

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE LA COOPERATIVA:**  
Señor FLANMARION ZAMPRANO  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA:**  
Señor REINEL CALDEPON  
**GERENTE:** Señora ENMA BEATRIZ VERDESOTO MUECES, quien ha presentado la caución de Ley, previo al desempeño de sus funciones.  
**SECRETARIA:** Señora YESSICA PALACIOS

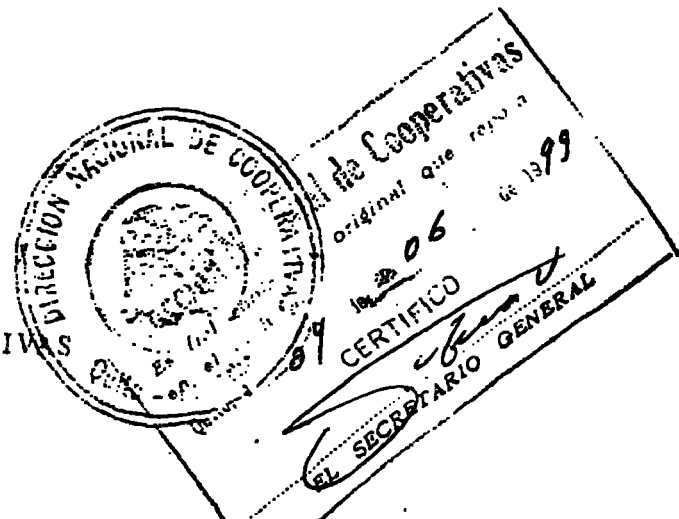
Se tiene entendido que la nómina de la nueva Directiva de esa Entidad fue elegida en base al número total de socios calificados y registrados en esta Dirección y que además, no existe parentesco entre ellos; de no haberse procedido así tales designaciones carecerían de valor legal.

NOTA: Se deja sin efecto el oficio N.001763 de 27 de abril de 1999

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
Noé Torres Vascónez  
SECRETARIO GENERAL (E) DE LA  
DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS

Es/eli



RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Público del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, que el presente DOCUMENTO que antecede ES FIEL COMPUESTO de la copia certificada que se puso a mi vista en Quito, el día...

*[Handwritten signature]*

Notaria 41a.



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Notaria 4ta  
Trámite N° 93958  
Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador  
Quito, a ..... de ..... del 200 .....

Señor  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de Compra. Venta.

que otorga Inmobiliaria Carlisa y Ctes.

a favor de Cooperación de Viviendo "Luchador Eloy Alfaro".

Tipo luto Area .....

Cuantía \$ 35.875,38. Alcuota .....

Predio N° Varios Predios Porcentaje .....

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD \$ 899,36	Art.
ALCABALAS	USD \$ 1.431,52	Art.
REGISTRO	USD \$ 179,38.	Art.

Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto  
Quito - Ecuador, y de FE, de que se  
FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que  
SE EN EL ORIGINAL de su ORIGINAL que se  
19 DIC. 2000

Atentamente,  
Jefe de Transferencia de Dominio

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

		DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
E.000 1401276227		COMPROBANTE DE COBRO		04/12/2000	
CODIGO 00000000000000		NOMBRE INMOBILIARIA CARLISA C A Y CTR			
DIRECCION					
AVALUO COMERCIAL		EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION	
				20/07/2000	0093759
AÑO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
	ALCABALAS		\$1.431.52		
	SERVICIOS ADMINISTR.		\$1.20		
TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL
1055495	1	04			\$1.431.72
COMENTA A FAVOR DE COOP DE VIV LUCHADOR ELOY ALFARO SOB RES 0 73,39 REBATA 507					PAGO TOTAL
					RESPONSABLE
					MONCAYO GABRIELA
No. 0956093					
					DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONTRIBUYENTE

RAZÓN: Dr. Jaime Aillón Alba, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE de que la COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que pasó a mi lista.  
Quito, 19 DIC. 2000

Notario

### MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



2,000 61001276291	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRRO	FECHA DE PAGO 04/12/2000
----------------------	--	-----------------------------

CODIGO 0000000000000000	NOMBRE INMOBILIARIA CARLISA C A Y OTRE
----------------------------	---

DIRECCION	
-----------	--

AVALUO COMERCIAL A	EXO./REB. 7	AVALUO IMPONIBLE	EMISION 20/07/2000	0093757
-----------------------	----------------	------------------	-----------------------	---------

AÑO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
-----	-------	------	-------	------	-------	------	-------

REGISTRO SERVICIOS ADMINISTR.	\$179,40
----------------------------------	----------

\$ 20...  
 ...  
 ...

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL
1053479	2	04	DEL PICHINCHA	83002000	\$179,40

COMPUTA A FAVOR DE COOP. DE VIV. LUCHADOR ELOY ALFARO 332 \$35.8 75,32 REBAJA 50%	CHQ. 307	\$1.611,32	PAGO TOTAL \$1.611,32
---	----------	------------	-----------------------

RESPONSABLE	
MONCAYO GABRIELA	

No. 0956094

0956094

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONTRIBUYENTE

### MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



2,000 61001332935	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRRO	FECHA DE PAGO 04/12/2000
----------------------	--	-----------------------------

CODIGO 0000000000000000	NOMBRE INMOBILIARIA CARLISA Y OTROS
----------------------------	--

DIRECCION	
-----------	--

AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION 04/12/2000	0093759
------------------	-----------	------------------	-----------------------	---------

AÑO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
-----	-------	------	-------	------	-------	------	-------

PLUSVALIA SERVICIOS ADMINISTR.	\$899,36
	\$,20

RAZON: Dr. Jaime Aillón Aillón, Notario del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE. de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que se antecede, ES UNA COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista...

7 9 DIC 2000

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL
1055535	1	04	DEL PICHINCHA	83002000	\$899,36

VTA A FAV D. COOP. D. VIV. LUCHADOR ELOY ALFARO, RESOL. 2433 DE 01-12-2000	CHQ. 307	\$899,36	PAGO TOTAL \$899,36
--	----------	----------	---------------------

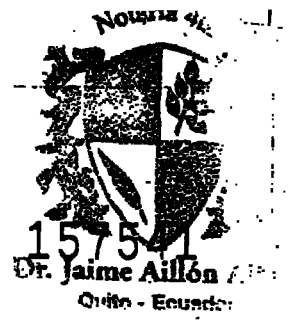
RESPONSABLE	
MONCAYO GABRIELA	

No. 0956099

0956099

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA  
REGISTRO



DEPARTAMENTO DE TESORERIA  
COMPROBANTE DE PAGO Quito, 8 de Diciembre de 2000

Número: Por S/. 18.47 US\$

Notaria: Número del Municipio 9594

A favor de: INMOBILIARIA CARLISA C.A. Y OTROS

Que otorga: COOP. DE VIV. LUCHADOR ELOY ALEASRO

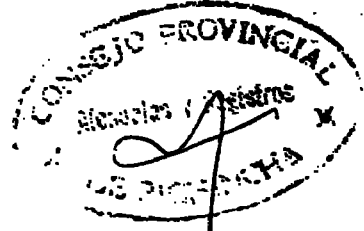
Concepto: VENTA

Base imponible 25,380 Rebajas %: Recargos %:

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

Parroquia:



REGISTRO 157541

Recaudaciones H.C.C.P.

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA  
ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA  
COMPROBANTE DE PAGO Quito, Viernes 8 de Diciembre de 2000 146921

Número: Por S/. 179.93 US\$

Notaria: 0 Número del Municipio 956093

A favor de: INMOBILIARIA CARLISA

Que otorga: COOP. DE VIV. LUCHADOR ELOY ALFARO

Concepto: VENTA

Base imponible 35,880 Rebajas %: 50

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

Parroquia: JS

HAZON: Dr. Jaime Aillón Aillón, Notario Cua  
CERTIFICA y da FE. de que  
COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO  
antecede ES DEL COPIA de su ORIGINAL que  
busc a mi vez.

QUITO 8 DIC. 2000



ALCABALA 146921

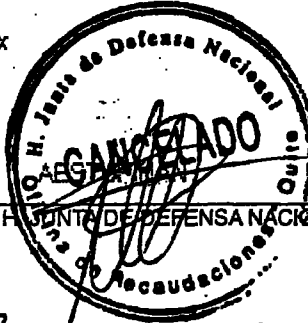
JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA



Dr. Jaime Aillón Albornoz  
Quito - Ecuador

Quito 08/12/00 13:42:28  
 Formulario No.: 138290 Por: \$ 90.18  
 Notaría No.: 0 No. Municipio: 611396287  
 Comprador / A favor de: INMOB. CARLISA C.A. Y OTROS  
 Vendedor / Que otorga: COOP. DE VIV. LUCHADOR  
 Concepto: ELOY  
 Compra\_Venta  
 Base imponible: \$ 35,875.00  
 Observaciones: 0%D1 50%D2 10%AN 10%M  
 Provincia: PICHINCHA Cantón: Quito  
 Parroquia: xxxxxxxx



AAlmeida

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

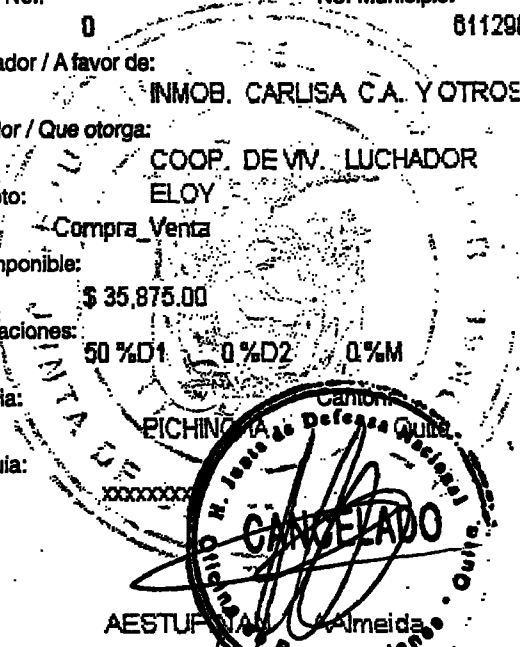
No. 0076317

ORIGINAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

Quito 08/12/2000  
 Formulario No.: 138291 Por: \$ 18.44  
 Notaría No.: 0 No. Municipio: 611296291  
 Comprador / A favor de: INMOB. CARLISA C.A. Y OTROS  
 Vendedor / Que otorga: COOP. DE VIV. LUCHADOR  
 Concepto: ELOY  
 Compra\_Venta  
 Base imponible: \$ 35,875.00  
 Observaciones: 50%D1 0%D2 0%M  
 Provincia: PICHINCHA Cantón: Quito  
 Parroquia: xxxxxxxx



AESTURIZAN

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albornoz, Notario Cuarto del Cantón Quito, PICHINCHA y de FE, de que la COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

19 DIC. 2000

No. 0076318

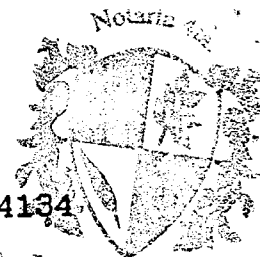
ORIGINAL





GERENCIA COMERCIAL  
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
ALCABAÍAS PARA AGUA POTABLE

Nro. 00044134



Dr. Jaime Ailión Albán  
Quito - Ecuador

FECHA : 2000/12/12  
NOMBRE : INMOBIL. CARLISA Y OTRO  
QUE OTORGA: COOP. VIV. ELOY ALFARO

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:  
S/. 35,880.00 USD

Por valor de contrato de CV Rebaja: 50%  
del inmueble ubicado en: COTOCOLLAO

Ante el notario: CUARTA/40738

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-  
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro  
Oficial" No. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-  
signo la suma de: 179.40 USD

CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 40/100 \*\*\*\*\*  
TOTAL A PAGAR: 179.40 USD

Efectivo: 179.40  
Cheque Nro.: 312  
Banco: PICHINCHA

\*\*\*\*\*

REGISTRO DE PAGO

00044134

179.40 USD 2000/12/12 004 45346 INMOBIL. CARLISA Y OTRO

BAZON: Dr. Jaime Ailión Albán, Notario Cuártito  
del Cantón Quito, PICHINCHA y da FE de que la  
COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO que  
antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL, que  
puso a mi vista  
Quito, 19 DIC. 2000



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C5061057.006

FECHA DE INGRESO: 11/12/2000

FECHA DE ENTREGA: 12/12/2000

### CERTIFICACION

Referencias: 16-08-1968-1-693-287-2178

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Inmueble situado en la parroquia Cotocollao de este cantón

**2.- PROPIETARIO(S):**

adquirido por el señor: DIEGO ALIPIO CUEVA

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra hecha a la Cooperativa Nueve de Junio, según escritura celebrada el primero de junio de mil novecientos sesenta y seis, ante el Notario Doctor Olmedo Del Pozo, inscrita el diez y seis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por éstos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, también se hace constar que no está embargado ni prohibido de enajenar. Por sentencia del Juez noveno de lo Civil de Pichincha, de once de septiembre de mil novecientos noventa y dos, se cancela el patrimonio familiar y se les facultad para que el producto de la venta sirva para adquirir otro inmueble de mejores condiciones sobre el cual se subrogará este patrimonio, bajo su responsabilidad.- La revisión de gravámenes se ha realizado como Diego Alipio Cueva Ochoa.- Quito, 11 de Diciembre del 2000 ocho a.m.

Responsable: LUIS CEVALLOS



HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, el día de hoy jueves veintiuno de Diciembre del año dos mil.-



DR. JAIME AILLON ALBAN,  
NOTARIO CUARTO PUBLICO DEL CANTÓN QUITO



LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE  
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

Quito - Ecuador

CUEVA DIEGO ALFARO en calidad de ACREEDOR  
COOPERATIVA DE VIVIENDA "LUCHADOR ELOY ALFARO" en calidad de DEUDOR

COOPERATIVA DE VIVIENDA "LUCHADOR ELOY ALFARO" en calidad de COMPRADOR

CUEVA DIEGO ALFARO en calidad de ACREEDOR

DOÑA MARIA en calidad de ACREEDOR

COOPERATIVA DE VIVIENDA "LUCHADOR ELOY ALFARO" en calidad de DEUDOR

**Registro de la Propiedad del Cantón Quito**

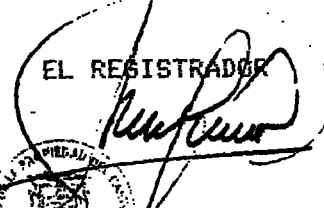

**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:  
REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 132, repertorio(s) -3170-  
REGISTRO DE HIPOTECAS, tomo 132, repertorio(s) -3171-  
QUEDA PROHIBIDO DE ENAJENAR POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.-

**Matriculas Asignadas**

1701120000015249 LOTE SIGNADO CON EL NRO. 86. COOP. NUEVE DE JUNIO. PARROQUIA  
COTACOLLAO.

Miércoles 17 de Enero del 2001, 03:34:38 PM

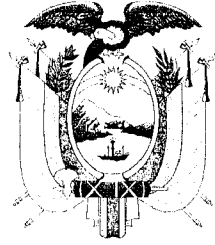
EL REGISTRADOR  
  
  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO

Los números de Matricula le servirán para cualquier trámite posterior.-  
Responsables.-

Asesor.- LUIS HERRERA  
Depurador.- REDUER CARVAJAL  
Amenista.- JOSE CAMPANA

043082

es



Notaria 4ta.

0389448

Dr. Jaime Aillon Alban  
Quito - Ecuador

# NOTARIA CUARTA

## DEL CANTON QUITO

*le*  
**Dr. JAIME AILLON ALBAN**

*y/30*  
A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

PRIMERA

### COPIA

J

De la escritura de

CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO  
DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR

A

Otorgada por

ÁNGEL ALFREDO SALVADOR ALVAREZ, SEÑORA Y OTROS

A favor de

COOPERATIVA DE VIVIENDA "LUCHADOR ELOY ALFARO"

El

15 DE JUNIO DEL 2007

Parroquia

Cuantía

INDETERMINADA

Quito, a

15 DE JUNIO DEL 2007

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento  
Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

A

*Alban*  
*1*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Proforma Nro. DD-0043082

Fecha: 19/06/2007 09:48:48

Oficina Nro. 4

Responsable: snoreno  
Revisor : JORG

SALVADOR ALVAREZ ANGEL ALFREDO en calidad de ACREEDOR/CANCELANTE

en calidad de

42157

Contratos:

CANCELACION DE HIPOTECA

5.00

Subtotal: 5.00

I.V.A. 12% 0.60

TOTAL 5.60

FAVOR INGRESAR CON TODOS LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Notaria 4ta.



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito Ecuador

**CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE  
PROHIBICIÓN DE ENAJENAR**

OTORGADA POR:  
ÁNGEL ALFREDO SALVADOR ALVAREZ, SEÑORA Y OTROS

A FAVOR DE:  
COOPERATIVA DE VIVIENDA "LUCHADOR ELOY ALFARO"

CUANTÍA: INDETERMINADA

A.R. DI: 2 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día VIERNES, QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, ante mí doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, los cónyuges señores ANGEL ALFREDO SALVADOR ALVAREZ Y CARMELA SUSANA BARRERA CARRILLO, casados, por sus propios derechos, y el primero como mandatario de los cónyuges señores GUILLERMO RODRIGO GUERRERO CARRILLO Y MAGDALENA CECILIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, casados, como se comprueba con el poder especial que se adjunta como documento habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón

Quito, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que transcribo íntegramente a continuación: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo díguese insertar una de CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, contenida en las cláusulas que a continuación se expresan: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece libre y voluntariamente a la celebración de la presente escritura de CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR los señores Angel Alfredo Salvador Alvarez su esposa señora Carmela Susana Barrera Carrillo y los señores Guillermo Rodrigo Guerrero Carrillo y su esposa señora Magdalena Cecilia González Rodríguez, los mismos representado por su mandatario El señor Angel Alfredo Salvador Alvarez según el PODER ESPECIAL, otorgado ante el Notario publico MARCEL D. FERAUD, My Comisión número DD SEIS TRES NUEVE CUATRO CUATRO CINCO ( Nº DD639445 ) de Miami del Estado de Florida y autenticado por la Cónsul del Ecuador de Miami- Florida Martha Carrera de Gabela con el numero quinientos cincuenta y ocho guión dos mil siete (558-2007) en EEUU. El poder especial formara parte de esta escritura. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura publica otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán con fecha veinte y siete de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, legalmente inscrita el veinte y cinco de Enero del dos mil uno, los cónyuges Angel Salvador Alvarez y su esposa señora Carmela Susana BARRERA Carrillo y el señor Rodrigo Guerrero Carrillo y su esposa señora Magdalena Cecilia González Rodríguez representados por su mandatario señor Angel Alfredo Salvador Alvarez, vendieron a la



NOTARIA  
CUARTA

## DR. JAIME AILLON ALBAN

Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro, un lote de terreno ubicado en la parroquia de Cotacollao en el sitio conocido como Collaloma, que perteneció a la hacienda la Carmela y que estuviera signado con el número OCHENTA Y CINCO (Nº 85) de la lotización de la Cooperativa "9 de Junio", con una superficie de diez mil (10.000) metros cuadrados aproximadamente y que lo adquirieron por compra a los señores Luis Enrique Cedeño Jarrín y señora Doris Geoconda Meneses Ortega el doce de Enero de mil novecientos noventa y cuatro ante el Notario Do Oswaldo Flores debidamente inscrita el veinte y uno de Febrero del mismo año. El lote de terreno conjuntamente con otros lotes de terrenos fueron materia de expropiación, por Decreto Legislativo del veinte y tres de Julio de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Registro oficial número Mil (Nº 1000) del treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y seis, decreto legislativo que unifica a todos los terrenos expropiados incluido el que es materia de CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR y cuyos linderos son POR EL NORTE.- Calle los Grupos en una LONGITUD DE DOSCIENTOS VEINTE Y DOS (222) METROS CUADRADOS, POR EL SUR.- Calle MANUEL Ambrosio en una extensión de ciento setenta y tres (173) metros cuadrados, POR EL ESTE.- La quebrada San Antonio con una extensión de ciento sesenta y un (161) metros cuadrados, y, POR EL OESTE.- Avenida Eloy Alfaro en una extensión de 275 metros cuadrados y terrenos de la empresa eléctrica Quito S.A.- CLAUSULA TERCERA.- LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- En la escritura de Compra y VENTA en referencia se gravo con HIPOTECA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR a favor de los señores ANGEL ALFREDO SALVADOR ALVAREZ y su esposa señora CARMELA

4



SUSANA BARRERA CARRILLO, y de los señores GUILLERMO RODRIGO GUERRERO CARRILLO y su señora esposa MAGDALENA CECILIA GONZALEZ RODRIGUEZ, el predio que la Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro adquirió, para responder por los valores que se adeudaban por los cuales se aceptaron cuarenta y ocho (48) letras de cambio a partir del 8-October de mil novecientos noventa y nueve hasta el ocho de October del dos mil tres, por lo cual al declararse canceladas las letras de cambio en referencia Los señores ANGEL ALFREDO SALVADOR ALVAREZ y su señora esposa CARMELA SUSANA BARRERA CARRILLO y los señores GUILLERMO RODRIGO GUERRERO CARRILLO y su esposa señora MAGDALENA CECILIA GONZALEZ RODRIGUEZ por su intermedio de su MANDATARIO señor Angel Alfredo Salvador Alvarez cancelan la hipoteca y levantan la prohibición de enajenar que pesa sobre el indicado inmueble para la cita se dispondrá que el señor registrador de la propiedad del Cantón Quito proceda a cancelar la hipoteca y a levantar la prohibición de enajenar que existe en el citado inmueble. CLAUSURA CUARTA.- GASTOS.- Los gastos que demanden la celebración de la presente escritura será de cuenta de la cooperativa de vivienda luchador Eloy Alfaro hasta que la misma escritura sea registrada en los registros de la propiedad. CLAUSULA QUINTA.- ACEPTACIÓN.- Los señores Angel Alfredo Salvador Alvarez y su esposa señora Carmela Susana Barrera Carrillo y los señores GUILLERMO RODRIGO GUERRERO CARRILLO y su señoras esposa MAGDALENA CECILIA GONZALEZ RODRIGUEZ representados con su mandatario aceptan la presente escritura en todas sus partes por ser legal todas las estipulaciones de la misma. Usted señor Notario se dignara a agregar todas las demás cláusulas de estilo para la validez y el perfeccionamiento de este contrato



NOTARIA  
CUARTA

## DR. JAIME AILLON ALBAN

escriturario. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por la doctora SANDRA FREIRE FARIAS, portadora de la Matrícula Profesional número ocho mil setecientos sesenta y cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento del presente instrumento público, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

X

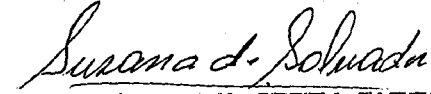
  
ÁNGEL ALFREDO SALVADOR ALVAREZ



C.C.

170176688-1


X

  
CARMELA SUSANA BARRERA CARRILLO


C.C.


180079056-8

firmado.) DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.-  
A CONTINUACIÓN LOS HABILITANTES. -

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2333V3222  
 CASADO ANGEL SALVADOR  
 SECUNDARIA SECRETARIA  
 ENRIQUE BARRERA  
 LITIA CARRILLO  
 QUITO 24/06/2005  
 24/06/2017  
 REN 1562226  
 Pch  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No 180079056-8  
 BARRERA CARRILLO CARMELA SUSANA  
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
 26 NOVEMBRE 1947  
 002-0007-01516 F  
 TUNGURAHUA/AMBATO  
 LA MATRIZ 1947  
 Susana de Solache  
 Pch 15-06-2007  


ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443I4442  
 CASADO CARMELA SUSANA BARRERA C  
 SUPERIOR ING. MECANICO  
 LUIS A SALVADOR  
 GLORIA M ALVAREZ  
 QUITO 25/10/2006  
 25/10/2018  
 REN 2144800  
 Pch  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No 170176688-1  
 SALVADOR ALVAREZ ANGEL ALFREDO  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 02 AGOSTO 1943  
 003-1-0227-03794 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1943  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 CONSULTA POPULAR NACIONAL  
 15 DE ABRIL DE 2007  
 Consulta 2007  
 004-0020 1800790568  
 NUMERO CEDULA  
 BARRERA CARRILLO CARMELA SUSANA  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 BENALCAZAR PARROQUIA  
 Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 CONSULTA POPULAR NACIONAL  
 15 DE ABRIL DE 2007  
 Consul 2007  
 150-0284 1701766881  
 NUMERO CEDULA  
 SALVADOR ALVAREZ ANGEL ALFREDO  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 CHAUPICRUZ PARROQUIA  
 Presidente de la Junta

Señor Notario:

En el registro de escrituras publicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente de Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparecen al otorgamiento del presente Poder Especial los señores: Guillermo Rodrigo Guerrero carrillo, y su esposa Magdalena Cecilia González Rodríguez, mayores de edad, ecuatorianos, residentes en Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente poder, se los podrá denominar simplemente como Los PODERDANTES.

**SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** Los indicados comparecientes por sus propios derechos y en forma libre y voluntaria declaran que confieren Poder especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Sr. Ángel Alfredo Salvador Álvarez, para que este, a nombre y representación de los Mandantes realice los siguientes actos y contratos: a) para que preceda a firmar las escrituras de cancelación de hipoteca y levantar la prohibición de enajenar que existe en la escritura de compraventa definitivas que firmamos conjuntamente a favor de la Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro, mediante escritura publica celebrada el 27 de Septiembre de 1999, ante el Dr. Jaime Aillón Alban, Notario Cuarto del cantón Quito, legalmente inscrita el 25 de Enero de 2001. La Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro, legalmente constituida según Acuerdo Ministerial # 2151, de Noviembre de 1995, constituyo primera hipoteca a favor de Ángel Alfredo Salvador Álvarez, y su esposa Carmen Susana Barrera Carrillo, Guillermo Rodrigo Guerrero Carrillo y su esposa Magdalena Cecilia González Rodríguez, el lote de terreno signado con el numero 85 de la Lotizacion de la Cooperativa 9 de Junio. El mencionado lote fue materia de expropiación por decreto legislativo del 23 de Julio de 1996, publicado en el Registro Oficial numero 1000 del 31 de Julio de 1996, el cual esta ubicado en el sector de Collaloma, parroquia Cotocollao del cantón Quito, provincia de Pichincha, Republica del Ecuador, cuyas características, linderos y dimensiones constan en la referida escritura de compraventa e hipoteca. b) Que como los socios de la Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro, han cumplido con todos los pagos del precio del lote mencionado, cumpliendo como lo dice el Registro Oficial numero 1000, en el articulo 3, del 31 de Julio de 1996, autorizamos los Mandantes se les entregue la cancelación de hipoteca y se alce la prohibición de enajenar que existe como gravamen en la escritura de compraventa a la denominada Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro, así también autorizamos para que firme cualquier otro documento que sea necesario en la presente escritura de cancelación de hipoteca y levantamiento de prohibición de enajenar, hasta el momento de que la misma escritura se legalice en el Registro de la Propiedad. c) Para que realice todos los actos administrativos y judiciales, tendientes a la legalización de la cancelación de hipoteca y levantamiento de prohibición de enajenar, a favor de la denominada Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro.

**TERCERA:** En definitiva, el mandatario queda facultado con todas las atribuciones para firmar la escritura de cancelación de hipoteca y levantamiento de prohibición de enajenar, en la venta del lote mencionado a la denominada Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro.

**CUARTA:** Todos los gastos que ocasionen la celebración de la presente escritura pública, hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad, es de cuenta de la



denominada Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro.

**QUINTA.- AUTORIZACION DE INSCRIPCION.-** Los beneficiarios quedan autorizados para que inscriban el presente instrumento en el registro de la Propiedad del cantón Quito, a fin de que surtan los efectos legales pertinentes. Los otorgantes aceptan el total contenido de las cláusulas que preceden. Usted Sr. Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de contratos.

*[Handwritten signature of Guillermo Rodrigo Guerrero Carrillo]*

**Guillermo Rodrigo Guerrero Carrillo**  
CC 180058806-1

*[Handwritten signature of Magdalena Cecilia González Rodríguez]*  
**Magdalena Cecilia González Rodríguez**  
CC 180107772-6

Subscribed and sworn before me, this 2  
day of MAY, 2007 a Notary Public  
in and for MIAMI DADE County,  
State of FLORIDA

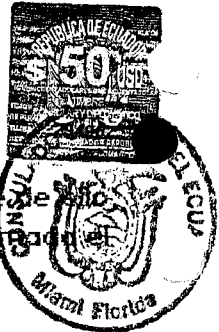
*[Handwritten signature of Notary Public]*  
(Signature)  
**NOTARY PUBLIC**  
My Commission expires FEB 12, 2011

**MARCEL D. FERAUD**  
MY COMMISSION # DD639445  
EXPIRES February 12, 2011  
FloridaNotaryService.com  
(407) 398-0153

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO**  
DD-0043082  
R.P.Q.

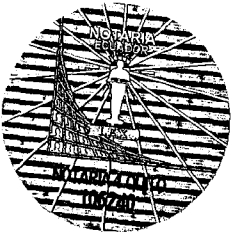
**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR**  
MIAMI - FLORIDA

Presentada para autenticar la firma que  
Antecede, el suscrito Carrillo  
Del Ecuador en Miami CERTIFICA que es  
Auténtica.  
Siendo la que usa el señor  
Marcelo D. Feraud, Notario  
Público de Florida  
En todas sus actuaciones  
Autenticación No 118-2007  
Partida arancelaria 11-14-7  
Valor de la actuación US \$10, =  
HASTA AQUÍ LOS HABITANTES MIAMI  
MAYO-02-2007!



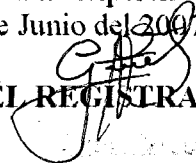
Se otorgó ante mi en la fecha que consta del presente instrumento, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada el día de hoy viernes, quince de Junio del año dos mil siete Señor Jaime Aillon Alban

*[Handwritten signature of Dr. Jaime Aillon Alban]*  
**DR. JAIME AILLON ALBAN,**  
NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



**Notaría 4ta.**  
  
**Dr. Jaime Aillon Alban**  
Quito Ecuador

# Registro de la Propiedad QUITO

1	<b>REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO</b>		
2	Siento por razón que en esta fecha se		
3	tomo nota de la presente la		
4	<b>CANCELACION DE HIPOTECA</b>		
5	al margen de la inscripción original.		
6	Quito, a 25 de Junio del 2007		
7	 <b>EL REGISTRADOR</b>		
8	<b>DD-0043082</b>		
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			

1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		



Dr. Jaime Aliste Albán  
Quito - Ecuador

# NOTARIA DECIMO OCTAVA

## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

A su cargo los Protocolos de los Notarios:

Dr. Manuel José Aguirre

Dr. Remigio Aguilar Aguilar

TERCERA COPIA

De la Escritura de PODER GENERAL

otorgada por SRA. MAGDALENA GONZALEZ RODRIGUEZ DE GUERRERO

A favor SRA. CARMEN ROBLES REINA DE BRAVO. 525507

Parroquia \_\_\_\_\_

Cuántia INDETERMINADA Avalúo \_\_\_\_\_

Quito, a 05 de ENERO de 19 96

Dirección: Yánez Pinzón 237 entre Av. Colón y La Niña  
"Atrás del Multicentro"  
Telefax: 507457 - 525225 - Telfs.: 505007 - 566812  
notary18@uio.satnet.net

D

R



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



*Enunc*

*Dr. Enrique Diaz Ballesteros*

2		
3		
4		
5	PODER GENERAL	En la ciudad de San Francisco
6	OTORGA:	de Quito, Capital de la
7	SRA. MAGDALENA CECILIA GONZALEZ	República del Ecuador, hoy
8	RODRIGUEZ DE GUERRERO.	día, CINCO (05) de ENERO de mil
9	A FAVOR:	novecientos noventa y seis,
10	SRA. CARMEN ROBLES REINA DE	ante mí, DOCTOR ENRIQUE DIAZ
11	BRAVO	BALLESTEROS, Notario Decano
12	CUANTIA: INDETERMINADA	Octavo de este Cantón Quito,
13	DI 2 COPIAS <del>***DSOP***</del>	comparece la señora MAGDALENA
14		CECILIA GONZALEZ RODRIGUEZ
15		GUERRERO, de estado civil
16		casada, por sus propios derechos.- La compareciente es ecuatoriana,
17		mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, legalmente capaz
18		para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe; bien instruido
19		por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura a la
20		que procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que
21		me presenta para que eleve a instrumento público, cuyo tenor
22		literal es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
23		Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de PODER
24		GENERAL, al tenor de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES.- Para
25		la suscripción de la presente escritura, comparece la señora
26		MAGDALENA CECILIA GONZALEZ RODRIGUEZ DE GUERRERO, de estado civil
27		casada, por sus propios derechos.- La compareciente es ecuatoriana,
28		mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, capaz en derecho



Dr. Jaime Allón Al  
Quito - Ecuador

para contratar y obligarse; y dice que tiene a bien conferir Poder

General, amplio y suficiente cual por derecho se requiere a favor de

la señora CARMEN ROBLES REINA DE BRAVO, mayor de edad, ecuatoriana y

residencia domiciliada en la ciudad de Quito, para que a nombre y en

representación de la mandante pueda realizar con plenitud de

competencia, atribuciones y facultades, de suerte que la mandataria

constante la plena representación de la poderdante sin trabajo,

limitación ni excepción alguna, los actos siguientes: PRIMERA.-

Administrar bienes muebles e inmuebles, ejercitar y cumplir toda

clase de derechos y obligaciones, rendir, exigir y aprobar cuentas,

firmar y seguir correspondencia, hacer y retirar giros y envíos,

reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquier deuda y créditos por

capital, intereses dividendos y amortizaciones, y con relación a

cualquier persona o entidad pública o privada, firmando recibos,

salvos, conformidades y resguardos.- SEGUNDA.- Disponer, enajenar,

gravar, adquirir y contratar, respecto a toda clase de bienes muebles

e inmuebles, especialmente un lote de terreno ubicado en la

prolongación de la Avenida Eloy Alfaro, ubicado en el sector de Colla

Loma, otorgar en compraventa dicho inmueble para lo cual le faculta a

la mandataria para que pueda fijar precio, plazo, forma de pago,

cláusulas especiales, además conceder prenda, hipotecas, anticresis

de toda clase de bienes. TERCERA.- Para que represente e intervenga

en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales en defensa de mis

intereses, proponiendo y contestado toda clase de demandas,

continuándolas en todas sus instancias e incidencias. CUARTA.- Para

que adquiera para mi patrimonio toda clase de bienes muebles e

inmuebles, de valores y papeles fiduciarios y para que tanto estos

como los que actualmente tengo, los venda, ceda, permute, hipoteque



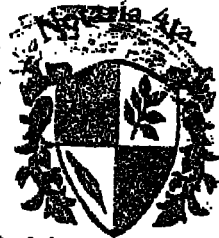
Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



los de en arrendamiento o anticresis. QUINTA.- Libranza para

1 avaluar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de  
2 cambio, taones, cheques y otros títulos valores, abrir, seguir,  
3 cancelar y liquidar libretas de ahorro y/o cuentas corrientes en  
4 moneda nacional y/o extranjera, créditos con garantía personal o de  
5 valores, concertar activa o pasivamente créditos comerciales,  
6 afianzar y dar garantías por otros, dar y tomar dinero en préstamo,  
7 con o sin intereses y con garantía personal, de valores o cualquier  
8 otra, constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos  
9 provisionales o definitivos de metálico valores u otros bienes,  
10 comorar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores y  
11 cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, para que reciba  
12 dinero, especies y valores que a cualquier tipo me corresponda.- Para  
13 que pueda operar con cajas de ahorro, mutualistas, bancos,  
14 financieras y entidades similares, disponiendo que los bienes  
15 existentes en ellos por cualquier concepto y haciendo en general  
16 cuanto permita la legislación y la práctica bancaria. Especialmente  
17 faculto a mi mandataria para que pueda realizar los cobros de  
18 cesantía que tengo a mi favor en el Instituto Ecuatoriano de  
19 Seguridad Social.- SEXTA.- Para que delegue parcial o totalmente este  
20 mandato o confiera más poderes especiales, principalmente en calidad  
21 de procuración judicial, en la persona de un abogado en libre  
22 ejercicio profesional y revoque tales delegaciones y/o poderes; para  
23 efecto confiero a la mandataria todas las funciones comunes a los  
24 procuradores, las especiales configuradas en el artículo cuarenta y  
25 ocho del Código de Procedimiento Civil y la de reconocer mi firma y  
26 rúbrica.- Usted, Señor Notari: se servirá agregar las demás  
27 cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. \* HASTA AQUÍ

28



Dr. Jaime Aillón Albán

LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública en Ecuador el

valor legal del caso y se encuentra firmada por el Doctor Guillermo Gonzalez, Abogado, con Matrícula Profesional número mil seiscientos sesenta y cinco del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de la presente escritura pública se han observado todos los preceptos legales del caso y leída que le fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica en todas y cada una de sus partes, para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que el DOCUMENTO que acompaña ES FIEL COPIA de la copia certificada que se puso a mi vista en Quito a 14-34-1979

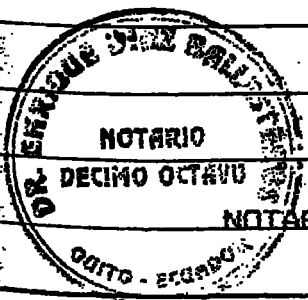
*Magdalena de Guerrero*  
MAGDALENA GONZALEZ RODRIGUEZ

C.C. 180107772-6

C.V. 133-038

EL NOTARIO FIRMADO).-DR. E. DIAZ B.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.- NOTARIO ABOGADO.-

Es fiel copia fotostática de la Escritura Pública otorgada ante mí, en fe de ello confiero ésta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito a, CATORCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-



*Dr. Enrique Diaz Ballesteros*

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO.

# MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA



Trámite N° 93758

Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

Quito, a ..... de ..... del 200 .....



Señor  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de ..... Compra-Venta.

que otorga Inmobiliaria Carlisa y Otras.

a favor de Cooperativa de Viviendo "Luchador Eloy Alfaro".

Tipo lotes Area .....

Cuantía \$ 35.875,38. Alícuota .....

Predio N° Varios Predios Porcentaje .....

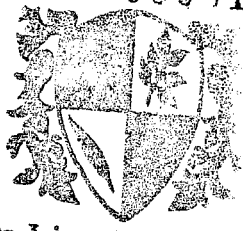
	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD \$ 899,36	Art.
ALCABALAS	USD \$ 1.431,52	Art.
REGISTRO	USD \$ 179,38	Art.

Notario Cuarto  
CERTIFICA y da FE, de que la  
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO que  
se adjunta es una copia fiel del original que se  
tiene en su poder.  
19 DIC. 2000

Jefe de Transferencia de Dominio  
*[Firma]*

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

NOTA 0007118



Dr. Jaime Aillón Alba  
Quito - Ecuador

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



2.000

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

FECHA DE PAGO

01296287

COMPROBANTE DE COBRO

04/12/2000

CODIGO 000000000000

NOMBRE

INMOBILIARIA CARLISA C A Y OTRS

DIRECCION

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

20/07/2000

0093759

AÑO	VALOR	COD	VALOR	COD	VALOR	COD	TOTAL
	ALCABALAS		\$1.431,52				
	SERVICIOS ADMINISTR.		\$,20				

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB TOTAL

055497

1

04

\$1.431,72

PAGO TOTAL

RECEIBO DE PAGO DE IMPUESTOS Y AVALUOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. EL PAGO DE ESTE IMPUESTO SE REALIZA EN MONEDA NACIONAL EN EL MOMENTO DE LA EMISION DE ESTE DOCUMENTO. EL PAGO DE ESTE IMPUESTO SE REALIZA EN MONEDA NACIONAL EN EL MOMENTO DE LA EMISION DE ESTE DOCUMENTO. EL PAGO DE ESTE IMPUESTO SE REALIZA EN MONEDA NACIONAL EN EL MOMENTO DE LA EMISION DE ESTE DOCUMENTO.

RESPONSABLE

MONCAYO GABRIELA

DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

No. 0956093



0956093

CONTRIBUYENTE

RAZON: Dr. Jaime Aillón Alba, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE de que la COMIA ESTEATON DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPY DEL ORIGINAL que se puso a su vista.

Quito a 19 DIC. 2000

LITO AUTOMATICA QUITO 4829Z 4829Z CONT. 20018 20118 CIENCA 8292Z 8292Z R.O.C. 09018172001 AUTOMATICA QUITO 0100043

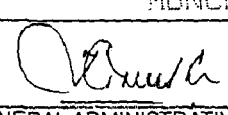
0000119 I

### MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

QUITO METROPOLITANO	2.000 61001296291	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PAGO 04/12/2000
CODIGO 00000000000000	NOMBRE INMOBILIARIA CARLISA C A Y OTRES		
DIRECCION Uñon Albar Quito - Ecuador			

AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION	
4	7		20/07/2000	0093759

AÑO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
	REGISTRO		\$179,40				
	SERVICIOS ADMINISTR.		\$,20				
<b>TRANSFERENCIA DE DOMINIO</b> Trámite Despedida Dirección Financiera Tributaria							

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL
055499	2	04	DEL PICHINCHA	83002030	\$179,60
DHO.					PAGO TOTAL
					\$1.611,32
RESPONSABLE					MONCAYO GABRIELA
 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO					

No. 0956094 0956094

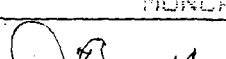
CONTRIBUYENTE

### MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

QUITO METROPOLITANO	2.000 61001352925	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PAGO 04/12/2000
CODIGO 00000000000000	NOMBRE INMOBILIARIA CARLISA Y OTROS		
DIRECCION			

AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION	
			04/12/2000	0093759

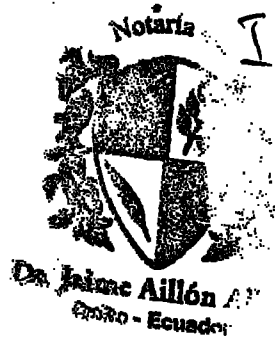
AÑO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
	PLUSVALIA		\$899,36				
	SERVICIOS ADMINISTR.		\$,20				

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL
055535	1	04	DEL PICHINCHA	83000350	\$899,56
DHO.					PAGO TOTAL
					\$899,56
RESPONSABLE					MONCAYO GABRIELA
 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO					

No. 0956094 0956094

LITO AUTOMATICA QUITO 4828 4829 4830 4831 4832 4833 4834 4835 4836 4837 4838 4839 4840 4841 4842 4843 4844 4845 4846 4847 4848 4849 4850 4851 4852 4853 4854 4855 4856 4857 4858 4859 4860 4861 4862 4863 4864 4865 4866 4867 4868 4869 4870 4871 4872 4873 4874 4875 4876 4877 4878 4879 4880 4881 4882 4883 4884 4885 4886 4887 4888 4889 4890 4891 4892 4893 4894 4895 4896 4897 4898 4899 4900

0000120



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

2.000 61901296287	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PAGO 04/12/2000
----------------------	---	-----------------------------

0000000000	NOMBRE INMOBILIARIA CARLISA C A Y OTRS
------------	---

DIRECCION	
-----------	--

COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION 20/07/2000	0093759
-----------	-----------	------------------	-----------------------	---------

VALOR	COD	VALOR	COD	VALOR	COD	TOTAL
ALCABALAS		\$1.431,52				
SERVICIOS ADMINISTR.		\$,20				

ACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL
99	1	04			\$1.431,72

PAGO TOTAL				
------------	--	--	--	--

RESPONSABLE	
MONCAYO GABRIELA	

0956093	0956093	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
---------	---------	--

CONTRIBUYENTE

RAZON: Dr. Jaime Aillón Alán, Notario Cuarto del Cantón QUITO, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES EL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

14 DIC. 2000



I

157541



### H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA REGISTRO

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

COMPROBANTE DE PAGO Quito, 8 de Diciembre de 2000

Número:

Por S/. 13.47

US\$

Notaría:

Número del Municipio 9994

Favor de:

INMOBILIARIA CARLISA C.A. Y OTROS

Se otorga:

COOP. DE VIV. LUCHADOR ELOY ALFARO

Concepto:

VENTA

Imponible

35,880

Rebajas %:

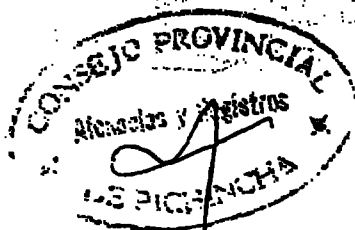
Recargos %:

Observaciones:

Municipio: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Notaría: IC



REGISTRO

157541

Recaudaciones H.C.C.P.

### H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Viernes 8 de Diciembre de 2000

146921

Número:

Por S/. 179.93

US\$

Notaría: 0

Número del Municipio 956093

Favor de:

INMOBILIARIA CARLISA

Se otorga:

COOP. DE VIV. LUCHADOR ELOY ALFARO

Concepto:

VENTA

Imponible

35,880

Rebajas %:

50

Observaciones:

Municipio: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Notaría: JS

RAZON: Dr. Jaime Aillón Alán, Notario  
RECARGOS: QUITO, CERTIFICA y da FE de  
COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO  
antece es FIEL COPIA de su ORIGINAL  
plus a mí lista. 9 DIC. 2000



ALCABALA

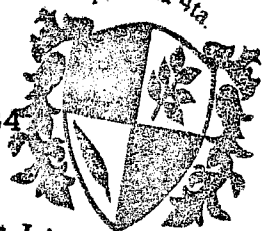
146921





GERENCIA COMERCIAL  
 IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
 ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

Nro.00044134



Dr. Jaime Aillón Albán  
 Quito - Ecuador

FECHA : 2000/12/12  
 NOMBRE : INMOBIL.CARLISA Y OTRO  
 QUE OTORGA: COOP.VIV.ELOY ALFARO

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:  
 S/. 35,880.00 USD

Por valor de contrato de CV Rebaja: 50%  
 del inmueble ubicado en: COTOCOLLAO

Ante el notario: CUARTA/40738

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto legislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-  
 signo la suma de: 179.40 USD

CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 40/100 \*\*\*\*\*  
 TOTAL A PAGAR: 179.40 USD

Efectivo: 179.40  
 Cheque Nro.: 312  
 Banco: PICHINCHA

\*\*\*\*\*

REGISTRO DE PAGO

00044134

179.40 USD 2000/12/12 004 45346 INMOBIL.CARLISA Y OI

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, PICHINCHA, de FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que vi puse a mi vista

Quito a,

19 DIC. 2000

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C5061057.003

FECHA DE INGRESO: 11/12/2000

FECHA DE ENTREGA: 12/12/2000

CERTIFICACION

Referencias: 21-02-1994-po-2560-2285-6395

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones equivalentes al ochenta y tres punto diez y seis por ciento fincados en el inmueble número ochenta y cinco, de la calle D, de la urbanización realizada por la Cooperativa de Vivienda Nueve de junio, de la Cooperativa Cotocollao, de este cantón.

PROPIETARIO(S):

Adquirido por los cónyuges ANGEL ALFREDO SALVADOR ALVAREZ Y CARMELA SUSANA BARRERA CARRILLO

FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges Luis Enrique Cedeño Jarrin y Doris Geoconda Meneses Quija, mediante escritura pública otorgada el doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario doctor Gustavo Flores, inscrita el veinte y uno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro; éstos adquieren por compra a los cónyuges Gonzalo Alvarez Montalvo y María Molina Abarco, el catorce de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario doctor Marco vela, inscrita el trece de abril del mismo año; éstos a su vez adquieren por cesión de la Cooperativa de Vivienda Nueve de Junio, el veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Notario doctor José Troya, inscrita el veinte y nueve de septiembre de mil novecientos setenta y uno;

GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A fojas seiscientos once, número trescientos cuarenta y ocho del registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos y con fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrita la demanda ordenada por el señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto de veinte de mayo del mismo año, propuesta por Luis Enrique Cedeño Jarrin, en contra de Juan Vilaña Taraguay y su cónyuge Luz María Chuquimarca Quillaclamin, pidiendo se fije la línea de separación entre las dos heredades situadas en la parroquia Cotocollao, de este cantón; también se hace constar que no está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar.- Quito, 11 de Diciembre del 2000 ocho a.m.

Responsable: LUIS CEVALLOS

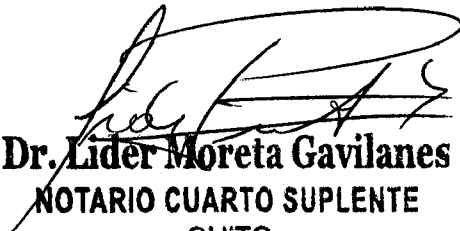
[Handwritten signature]

EL REGISTRADOR




REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
COTACASTRANOS

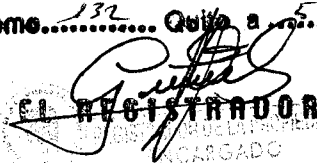
Se otorgó ante el Notario Cuarto del Cantón Quito Doctor Jaime Aillón Albán, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, Doctor Lider Moreta Gavilanes Notario Cuarto Suplente del Cantón Quito y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA otorgada por ING. ANGEL ALFREDO SALVADOR ALVAREZ, SRA. Y OTROS Y COOPERATIVA DE VIVIENDA «LUCHADOR ELOY ALFARO» a favor de COOPERATIVA DE VIVIENDA «LUCHADOR ELOY ALFARO» E ING. ANGEL ALFREDO SALVADOR ALVAREZ, SRA. Y OTROS, debidamente sellada y firmada en DIEZ Y OCHO fojas. En Quito hoy día Martes dos de Mayo del año dos mil seis.

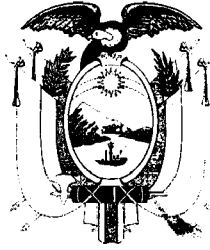
  
**Dr. Lider Moreta Gavilanes**  
NOTARIO CUARTO SUPLENTE  
QUITO



Notaría 4ta  
  
**Dr. Lider Moreta Gavilanes**  
NOTARIO SUPLENTE  
Quito - Ecuador

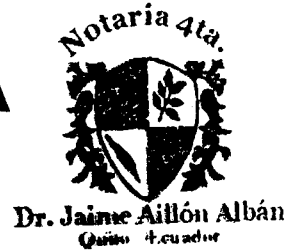
RAZON: Con fecha: 25 de Enero de 2006 se encuentra inscrito  
la 1ra. Copia de la presente escritura, a Fs. 4009. N° 2012  
de Pro. P.O. tomo 132 Quito a 5 de Mayo 2006

  
**EL REGISTRADOR**  
CARGADO



2

# NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO



## Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

QUINTA

### COPIA

COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA

J De la escritura de

A

Otorgada por

ING. ANGEL SALVADOR AL-  
VAREZ, SRA. Y COOPERATIVA DE VIVIENDA  
"LUCHADOR ELOY ALFARO"

A favor de

COOP. DE VIVIENDA "LUCHADOR ELOY  
ALFARO Y ANGEL ALFREDO SALVADOR Y SRA.

27 DE SEPTIEMBRE DE 1999

El

Parroquia

Cuantía

S/.11'996.800

Quito, a

19 DE OCTUBRE DEL 2006

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento  
Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

A

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000099

**COMPRAVENTA**

OTORGADA POR: ING. ANGEL ALFREDO SALVADOR ALVAREZ, SEÑORA Y OTROS  
A FAVOR DE: COOPERATIVA DE VIVIENDA "LUCHADOR ELOY ALFARO"

CUANTÍA: S/. 11998.800,00

**CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA**

OTORGADA POR: COOPERATIVA DE VIVIENDA "LUCHADOR ELOY ALFARO"  
A FAVOR DE: ING. ANGEL ALFREDO SALVADOR ALVAREZ, SEÑORA Y OTROS

CUANTÍA: INDETERMINADA

A.R. DE: 2 COPIAS

JCS  
AKS



Dr. Jaime Aillón Albán  
(Quito Ecuador)

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día lunes veinte y siete de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, ante mí doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON.- Comparecen a la celebración de la presente escritura de compraventa e hipoteca, las siguientes personas, por una parte, los cónyuges señores Ingeniero ANGEL ALFREDO SALVADOR ALVAREZ y su mujer señora CARMELA SUSANA BARRERA CARRILLO, casados, por sus propios derechos; y Arquitecto GUILLERMO RODRIGO GUERRERO CARRILLO, por sus propios derechos, y su mujer señora MAGDALENA CECILIA GONZALEZ RODRIGUEZ, representada por su mandataria Señora CARMEN ROBLES REINA DE BRAVO, según consta del Poder que se agrega como documento habilitante; y, por otra en calidad de Compradora la Cooperativa de Vivienda "LUCHADOR ELOY ALFARO", debidamente representada por sus personeros, Presidente Señor FLANMARION ZAMBRANO CUADRO, y señora EMMA BEATRIZ VERDESOTO MUECES, en su calidad de Gerente, según consta de los nombramientos debidamente legalizados

que se agregan y que forman parte de este Contrato. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta.- SEÑOR NOTARIO: SEÑOR NOTARIO: Sírvase agregar a su Registro de Escrituras Públicas, esta Minuta de Compra Venta e Hipoteca, contenida en las cláusulas que a continuación se expresan: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen por una parte y en calidad de Vendedores los cónyuges señores Ingeniero Angel Alfredo Salvador Alvarez y su mujer señora Carmela Susana Barrera Carrillo y Arquitecto Guillermo Rodrigo Guerrero Carrillo y su mujer señora Magdalena Cecilia González Rodríguez, representada por su mandataria Señora Carmen Robles Reina de Bravo según consta del Poder otorgado el cinco de Enero de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Doctor Enrique Díaz, que se agrega como documento habilitante y por otra en calidad de Compradora la Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro, debidamente representada por sus personeros, Presidente Señor Flanmarión Zambrano Cuadro con cédula de identidad número trece cero treinta y cinco noventa cero cuatro guión cuatro (130359004-4) y Señora Emma Beatriz Verdesoto Mueces con cédula de identidad número diecisiete cero cuarenta y cinco trece cuarenta y cinco guión cuatro (170451345-4), en su calidad de Gerente, según consta de los





nombramientos debidamente legalizados que se agregan y que forman parte de este Contrato, los Comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, hábiles para contratar y obligarse, los mismos que celebran este Contrato de Compra Venta e Hipoteca. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores Ingeniero Angel Alfredo Salvador Alvarez y su mujer señora Carmela Susana Barrera Carrillo, señor Arquitecto Guillermo Rodrigo Guerrero Carrillo y su mujer señora Magdalena Cecilia González Rodríguez, son propietarios de un lote de terreno ubicado en la Parroquia de Cotacollao en el sitio conocido como Collaloma, que perteneció a la Hacienda La Carmela y que estuviera signado con el número ochenta y cinco (85) de la Lotización de la Cooperativa Nueve de Junio de la superficie de diez mil metros cuadrados aproximadamente, y que lo adquirieron por compra a los señores Luis Enrique Cedeño Jarrín y Señora Doris Geoconda Meneses Ortega el doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro ante el Notario Doctor Oswaldo Flores debidamente inscrita el veintiuno de Febrero del mismo año. El mencionado lote de terreno conjuntamente con otros lotes de terreno de otros propietarios, fue materia de EXPROPIACION, por Decreto Legislativo de veinte y tres de Julio de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Registro Oficial número mil (1.000) de treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y seis, Decreto legislativo que unifica todos los terrenos expropiados incluido el que es materia de Compra

Venta e Hipoteca y cuyos linderos generales son los siguientes: POR EL NORTE: Calle Los Arupos en una longitud de doscientos veintidós metros cuadrados, POR EL SUR: Calle Manuel Ambrosio en una extensión de ciento setenta y tres metros cuadrados, POR EL ESTE: La Quebrada San Antonio, con una extensión de ciento sesenta y un metros cuadrados; y, POR EL OESTE: Avenida Eloy Alfaro en una extensión de doscientos setenta y cinco metros cuadrados y terrenos de la Empresa Eléctrica Quito S.A.

TERCERA: Con estos antecedentes y de conformidad con el antedicho Decreto y expresamente con el Artículo tres, los cónyuges Señores Ing. Angel Alfredo Salvador Alvarez y su mujer señora Carmela Susana Barrera Carrillo y los cónyuges señores Arquitecto Guillermo Rodrigo Guerrero Carrillo y su mujer Magdalena Cecilia González Rodríguez, venden a la Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro el lote de terreno de su propiedad comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En ciento setenta y un metros terreno del Coronel Luis Dávila Flores lote ochenta y cuatro; POR EL SUR: En ciento cincuenta y siete metros Lotes números ochenta y seis, ochenta y ocho, ochenta y nueve y noventa; POR EL ESTE: Sesenta y dos metros cincuenta centímetros Lote; y POR EL OESTE: Sesenta metros Calle de Acceso. A pesar de determinarse linderos y superficie, la venta se la realiza como cuerpo cierto. Expresamente se aclara que la venta se realiza en la siguiente proporción: los cónyuges Salvador Barrera en ochenta y tres punto dieciséis por ciento y los cónyuges

## DR. JAIME AILLON ALBAN

Guerrero González en dieciséis punto ochenta y cuatro por ciento. CUARTA.- PRECIO.- El precio de la presente Compra Venta es el de ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SUCRES de los cuales, la Cooperativa paga la suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA SUCRES y el saldo se lo pagará en el plazo de cuatro años, contados a partir de la presente fecha, en abonos mensuales, el pago de contado es el del diez por ciento, de conformidad a lo estipulado en la cláusula tres del Decreto y el saldo restante que es del noventa por ciento lo pagará en cuarenta y ocho meses, en cuarenta y ocho cuotas de igual valor las mismas que no reconocen ningún interés ni el legal respectivo vigente a la presente fecha. QUINTA.- En seguridad y garantía de la cantidad adeudada la Cooperativa debidamente representada por su Presidente y Gerente, constituye primera y especial Hipoteca sobre el lote de terreno, materia de esta compra venta, dejando establecido que el no pago de los abonos mensuales automáticamente dará por terminado el plazo establecido, los Vendedores iniciarán el cobro por la vía Legal como también los Vendedores realizarán las acciones Legales pertinentes, a fin de precautelar sus Derechos, en este evento del no pago se reconocerán los intereses Legales a partir del momento que no se efectúen los abonos correspondientes. SEXTA.- Presentes los Señores Flan Marión Zambrano Cuadro y Señora Emma Beatriz Verdesoto Mueces, en sus calidades de Presidente y Gerente de la Cooperativa Luchador Eloy Alfaro aceptan

las cláusulas constantes en este Contrato, las mismas que son legales y están sujetas a lo preestablecido en el Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial número mil (1.000) de miércoles treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y seis y señalan que los socios de la Cooperativa son los siguientes: María Rosa Castañeda, Andrade Chuga Doris, Andrango Cuascota María, Andrango Cuascota Blanca, Andrango Cuascota Marco, Aucapiña Jimbo María, Benalcázar Rosero Luis, Burga Cahimuel Ilaria, Díaz Dávila Williams, Calcán Lechón Feliciano, Calderón Tandazo Jorge, Calispa Suntaxi Blanca, Camuendo Castañeda José, Carvajal Benavidez Gilberto, Castillo Coello Juan, Clavijo Chávez Hernán, Collaguazo Jima Williams, Cifuentes Haro María del Pilar, Chicaiza Aguilar Gloria, Espín Shingre Alvaro, Encarnación María del Carmen, Freire Ramírez Sandra, Guanopatin Ati Juana, Gualsaqui Torres Nelson, Gutiérrez María del Carmen, Huebla Yausi María, Cifuentes Aro María, Jaramillo Mera Milton, Jima Abarca José, Jima Abarca Petronila, Juma Naranjo María, Lechón Calcán Segundo, Lema Yanza Myriam, Lema Vinueza Pablo, Túqueres Fuerte María, Aldás Escobar Doris, Páez Herrera Digna, Díaz Ruiz Fanny, Maldonado Amaguaña María, Maldonado Amaguaña Luis, Mantilla Mendieta Jonny René, Mendoza Ramírez Angie, Mina Valencia María, Nevárez Rosales Fátima, Núñez Cashicahua Pedro, Núñez Díaz Edison, Ortiz Rogel Flor, Ordóñez Manuel, Pacheco Barré Andrés, Pacheco Barre Luz, Pacheco Barre Víctor, Pacheco Espinosa



Nautino, Pilco Pilco Delia, Revelo Benalcázar María,  
Romero Villacres Carlos, Rosero Pozo Edgar, Ruiz Valdez  
Guadalupe, Soto Lincango Norma, Taday Miranda Marco,  
Tapia Sango Rocio, Tapia Sango Angel, Tello Chazi Gladys,  
Tello Chazi Carmen, Toapanta Cacuango Aurora, Trejo  
Yolanda, Tumbaco Chisiguano Juan, Vega Pinzón Luis,  
Vinueza Verdesoto Verónica, Yánez Gómez Betty, Urquizo  
López María, Revelo Benalcázar Vicente, Andrango  
Catucuamba Segundo, además en este lote la Cooperativa  
deberá entregar nueve Lotes de terreno a la Cooperativa  
Doce de Abril. Se aclara que el listado anterior es  
meramente enunciativo ya que la compra la realiza única y  
exclusivamente la Cooperativa, quien venderá  
posteriormente a los socios enunciados, siempre y cuando  
cancelen los valores requeridos por la Cooperativa en  
caso de no hacerlo la Cooperativa podrá excluirlos.

SÉPTIMA.- Se aclara expresamente que los Socios de la  
Cooperativa desde inicios de la posesión del lote de  
terreno materia de esta compra venta como de los terrenos  
objeto de la EXPROPIACION por Decreto número mil (1.000)  
de treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y  
seis, desde el año de mil novecientos noventa y cuatro  
han venido realizando en todo el lote de terreno  
expropiado, que es de la superficie de treinta y ocho mil  
trescientos ochenta y cinco metros cuadrados, varios  
tipos de trabajo en beneficio de todos sus Socios, a  
través de mingas y trabajos Comunitarios, esto es calles,  
aceras, y también han reservado áreas verdes, terreno

para una Casa Comunal, etc, etc, de tal forma que se viabilice la obtención de la respectiva Ordenanza Municipal de Urbanización cuando sea presentada la respectiva solicitud. Se aclara que el listado anterior para el evento de que los socios no pagaron el valor correspondiente podrá ser diferente ya que la Cooperativa podrá excluirles como socios y además dichos lotes podrán venderlos a terceros mediante remate. OCTAVA.- Presentes los comparecientes manifiestan expresamente que hasta que se efectúe la cancelación total de lo adeudado el Lote de terreno materia de la presente compra venta queda prohibido de enajenar. Expresamente se aclara por parte de los Contratantes que una vez que la Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro haya cancelado el valor de las cuarenta y ocho letras de cambio que cubren el costo total del terreno, los Vendedores automáticamente y sin costo alguno suscribirán las Escrituras Definitivas a nombre de la Cooperativa y sus socios. NOVENA.- El predio Enajenado por este Contrato se halla libre de todo gravamen según consta en Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad de este Cantón, Transfiriéndose el dominio, posesión, uso y goce de todos sus derechos sobre el predio materia de este Contrato con sus entradas, salidas, usos, costumbres, y servidumbres que le son anexos, sujetándose al saneamiento por evicción y demás vicios redhibitorios de conformidad con el Código Civil, quedando hipotecado y prohibido de enajenar en garantía del pago adeudado. DÉCIMA.- GASTOS.- Respecto al

**DR. JAIME AILLON ALBAN**

Impuesto de la Utilidad o Plusvalía, las partes dejan constancia que los compradores se benefician con esta transferencia y que el precio es conveniente para sus intereses ya que quienes están inmersos dentro del Decreto de EXPROPIACION, tenían proyectado el realizar un gran proyecto en dichos terrenos y no han obtenido beneficio alguno por consiguiente la Cooperativa es la beneficiada con esta adquisición sin que en momento alguno se pueda reclamar repetición en contra de los vendedores. DÉCIMA PRIMERA.- De conformidad con el Decreto número seiscientos cuarenta y cinco (645) publicado en el Registro Oficial número ochenta (80) del dieciséis de Octubre de mil novecientos sesenta y tres, las Cooperativas quedan exentas del pago de Impuestos Fiscales y Municipales que gravan los Contratos de compra venta. DÉCIMA SEGUNDA.- Los contratantes manifiestan expresamente que se ratifican en todas y cada una de las cláusulas de esta Escritura y que las aceptan en todas sus partes por considerarlas convenientes a sus intereses. Copia autorizada de esta escritura Pública, será enviada a Secretaría del H. Congreso Nacional a fin de que se constate que este Instrumento Público ha sido efectuado con total apego a todas las cláusulas constantes del Decreto número mil (1000) de veinte y tres de Julio de mil novecientos noventa y seis publicado en el Registro Oficial de treinta y uno de Julio de ese año. DÉCIMA TERCERA.- Para cualquier divergencia las partes renuncian fuero y



domicilio y se sujetan a los Jueces de esta Jurisdicción. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la validez y eficacia de esta clase de Instrumentos. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el señor doctor MAURICIO REYES TOSCANO, portador de la Matrícula Profesional número cuatro mil ochocientos nueve, del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento del presente instrumento, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

X

  
ANGEL ALFREDO SALVADOR ALVAREZ

c.c. 170176688-1

X

  
CARMELA SUSANA BARRERA CARRILLO

c.c.

180079056-8

X

  
ARQ. GUILLERMO RODRIGO GUERRERO CARRILLO

c.c.

180058806-1

X

  
CARMEN ROBLES REINA DE BRAVO

c.c. 040034303-4

Siguen fir.....



0000104

DR. JAIME AILLON ALBAN



.... MAS

X

*[Handwritten signature]*

FLAN MARION ZAMBRANO CUADRO

C.C.

*130319006-4*

*[Handwritten signature]*

EMMA BEATRIZ VERDESOTO MUECES

C.C.

*140457345-4*

*[Large handwritten signature]*  
Dr. Jaime Aillón Albán  
NOTARIO CUARTO  
QUITO

*[Large handwritten flourish]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSILACION

CIDADANIA No. 180079056-B

CARRILLO CARMELA SUSANA

PROFESION 1.947

CARRILLO/ANDATO/LA MATRIZ

02 007 01516

CARRILLO/AMBATO

47

*[Signature]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V2333V3222

CASADO ANGEL SALVADOR

SECUNDARIA SECRETARIA

ENRIQUE BARRERA

LILIA CARRILLO

QUITO 13/10/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

920182

*[Signature]*

920182

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0022-059 180079056-B

BARRERA CARRILLO CARMELA SUSA

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

*[Signature]*

TEE

0000106 I

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CENTRAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION


CIUDADANIA 170176688-1

SALVADOR ALVAREZ ANGEL ALFREDO

02 AGOSTO \*\*\* 1.943

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA  
03 1 227 03794

PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ/SUAREZ 43



*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V444314442

CASADO CARMELA SUSANA BARRERA C

SUPERIOR ING. MECANICO


LUIS A SALVADOR

GLORIA M ALVAREZ

QUITO 12/30/94

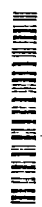

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

*[Signature]* 916605



FORMA LA AUTENTICACION

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0328-223 NÚMERO 170176688-1 N° CÉDULA

SALVADOR ALVAREZ ANGEL ALFREDO APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO PROVINCIA CANTON

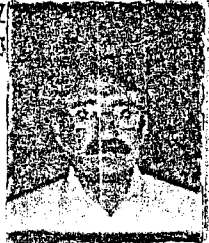
CHAUPICRUZ

*[Signature]*

PRESIDENTE DE LA JUNTA TSE

I  
0000107


CIUDADANIA 180058806-1  
 GUERRERO CARRILLO GUILLERMO RODRIGO  
 1.948  
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
 01 178 0053  
 TUNGURAHUA/AMBATO  
 LA MATRIZ 48



*Guillermo Carrillo*


ECUATORIANA\*\*\*\*\* E4333V4244  
 CASADO CECILIA GONZALEZ  
 SUPERIOR ARQUITECTO  
 JUAN GUERRERO  
 CLENENCIA CARRILLO  
 QUITO 5/06/95  
 HASTA HUERTE DE SU TITULAR

1382540



*Guillermo Carrillo*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998



0163-182 180058806-1  
 GUERRERO CARRILLO GUILLERMO R  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 PICHINCHA QUITO  
 CHAUPICRUZ  
 PARROQUIA

*Guillermo Carrillo*

PRESENTE DE LA JUNTA TSE

I

0000108

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 Cedula de Ciudadania No. 0000108-13-9  
 SOBLES REINA CARMEN MARIA  
 20 FEBRERO 1948  
 CARCHI/TULCAN/TULCAN  
 01 1 034 00099  
 CARCHI/TULCAN  
 TULCAN 48

*Carmen Sobles Reina*



EDUCACION	UNIVERSIDAD	NO CASO
CASADO	UNIVERSIDAD	
ESTADO CIVIL	UNIVERSIDAD	
EDUCACION	UNIVERSIDAD	
INSTRUCCION	UNIVERSIDAD	
PROF. GRUPO	UNIVERSIDAD	
NOBRE Y APELLIDO DEL PADRE	JOSE ANTONIO SOBLES	
NOBRE Y APELLIDO DE LA MADRE	MARIA INES REINA	
NOBRE Y APELLIDO DE LA MADRE	MARIA INES REINA	
LUGAR Y FECHA DE EMISION	TULCAN 5/20/98	
FECHA DE CADUCIDAD	05/02/2008	
FORMA	0829868	
FECHA DE EMISION		
FECHA DE CADUCIDAD		

FOTOCOPIA



FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

I

0000109

CIUDADANIA 170451345

VERDESOTO RUECES EMMA BEATRIZ

08 MARZO 1.955

PICHINCHA/QUITO/GRANADILLA


03 2 003 0015

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ

55

*Carla Suarez*



EQUATORIANA \*\*\*\*\* E433311222

CASADO JUAN ENRIQUE VINUEZA C

SECUNDARIA COM430R


HERIBERTO VERDESOTO

CARMEN RUECES

QUITO 23/12/71

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1053686



I 0000110

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 130359004-4

ZAMBRANO CUADRO FLAMHARION

NOMBRES Y APELLIDOS  
 21 JULIO 1.960

FECHA DE NACIMIENTO  
 MANABI/SUCRE/SAN VICENTE


LUGAR DE NACIMIENTO

RES. CIVIL 03 349 01662

TOLDO PAG ACT.

MANABI/CHONE  
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
 CHONE 79

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA \*\*\*\*\* 7233311422

CASADO ANA M PINARGOTE MOREIRA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTITUCION POLIVIO ZAMBRANO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ANGELO D CUADRO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 130/01/98

LUGAR Y FECHA DE EMISION 30/01/2018

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 10321.80

INNOVACION

FIRMA DE LA AUTORIDAD



7

000011

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 31 - MAYO - 1998



0156-108  
NUMERO


040034303-4  
N° CEDULA

ROBLES REINA CARMEN MARIA  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
PROVINCIA

QUITO  
CANTON

SANTA PRISCA  
PARROQUIA

  
PRESIDENTE DE LA JURA



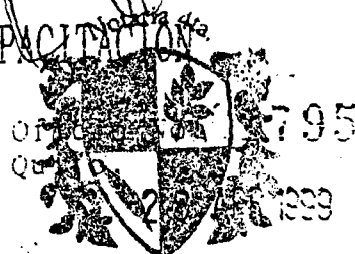




# Ministerio de Bienestar Social

## DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS

### DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y CAPACITACION



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

Señor  
Planmarión Zambrano  
RESIDENTE DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA  
"LUCHADOR ELOY ALFARO"  
Quito.-

De mis consideraciones:

En referencia a su atento oficio de fecha 19 de abril de 1999, a través del cual nos dan a conocer la designación de la nueva Directiva que regirá los destinos de esa entidad, discutida y probada en Asamblea General, el día 18 de abril de 1999, del cual se ha tomado debida nota y de manera especial de las siguientes dignidades:

RESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE LA COOPERATIVA:

Señor PLANMARIÓN ZAMBRANO.

RESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA:

Señor REINEL CALDERÓN

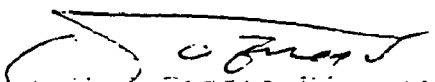
PRESENTE: Señora ENMA BEATRIZ VERDESOTO MUECES, quien ha presentado la caución de Ley, previo al desempeño de sus funciones.

SECRETARIA: Señora YESSICA PALACIOS

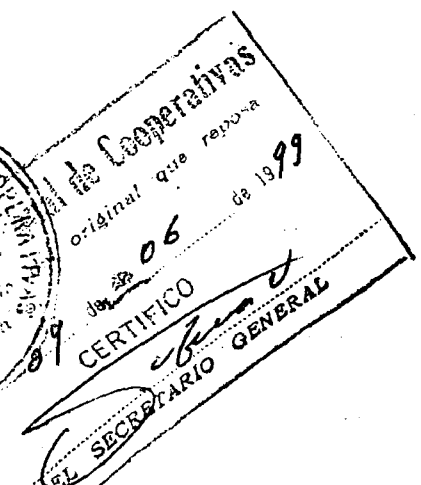
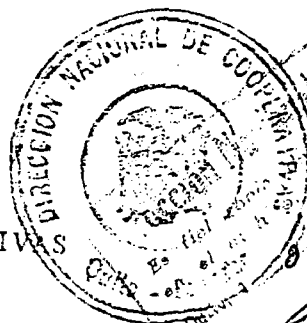
Se tiene entendido que la nómina de la nueva Directiva de esa entidad fue elegida en base al número total de socios calificados y registrados en esta Dirección y que además, no existe parentesco entre ellos; de no haberse procedido así tales designaciones carecerían de valor legal.

NOTA: Se deja sin efecto el oficio N.001763 de 27 de abril de 1999

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

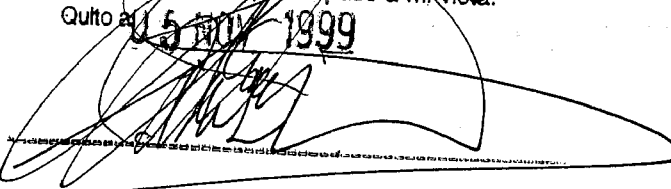
  
Lic. Esteban Torres Vascónez  
SECRETARIO GENERAL (E) DE LA  
DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS

Es/eli

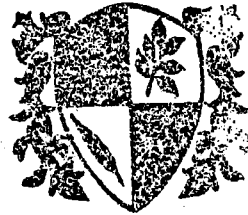


RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto  
del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE de que el  
DOCUMENTO que antecede ES FIEL COMPULSA  
de la copia certificada que se puso a mi vista.

Quito a 5 de Mayo de 1999



Notaria 4ta.



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador



Notaria 4ta

0002113



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

Quito, 15 de Febrero del 2.000

Sra.  
Isabel Jarrín Velasco  
Presente. -

De mi consideración:

Me es grato participar a usted, que la Junta General Universal de Accionistas de la COMPANÍA ANONIMA INMOBILIARIA CARLISA C.A. en sesión celebrada el día de ayer Lunes 14 de Febrero del presente año, nombró a usted GERENTE de la compañía, correspondiéndole con arreglo al Estatuto respectivo, la representación legal de la misma por el tiempo de cinco años individualmente.

El presente nombramiento, me permito extender por mandato de la mencionada Junta y de conformidad con la Ley para su inscripción en el Registro Mercantil, y en suficiente constancia de la representación legal que a nombre de la Compañía le corresponde ejercer, de conformidad con los Estatutos Sociales otorgados ante el Notario Segundo del Cantón, Doctor José Vicente Troya, el día 7 de Marzo de 1.979, e inscrito en el Registro Mercantil el día 4 de Junio del mismo año.

Muy Atentamente

Carla Gudino Jarrin  
SECRETARIA AD-HOC  
C.I. 170465112-2

El día de hoy 15 de Febrero del 2.000 acepto y agradezco la designación de GERENTE de la COMPANÍA ANONIMA INMOBILIARIA CARLISA C.A.

Isabel Rosalia Jarrin Velasco  
C.I. 170176252-6



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2853 del Registro de Nombramientos Tomo 1037

Quito, a 16 MAY 2000

**REGISTRO MERCANTIL**

*[Signature]*  
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



Notaria 42  
*[Signature]*  
Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE de que la COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito, 20 DIC. 2000  
*[Signature]*

01240

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
CANTON QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
CANTON QUITO

Notaria 4ta.

10/16



0513388

Quito Ecuador

*Financiera*

# NOTARIA CUARTA

es **DEL CANTON QUITO**

3/26

*Impreso por*

2C  
1C

**Dr. JAIME AILLON ALBAN**

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

PRIMERA

## COPIA

*Reimpreso*  
12-11-07

ADENDUM DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA Y CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR

De la escritura de

CORONEL LUIS EDUARDO DÁVILA FLORES Y SEÑORA

COOPERATIVA DE VIVIENDA "LUCHADOR ELOY ALFARO"

1 DE FEBRERO DEL 2007

INDETERMINADA

2 DE FEBRERO DEL 2007

Quito, a

OFICINA:

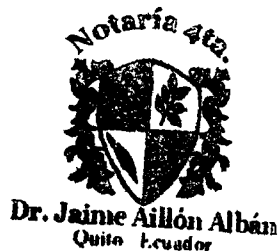
A

*JA*

D



**DR. JAIME AILLON ALBAN**



**ADENDUM DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA Y  
CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE  
PROHIBICIÓN VOLUNTARIA**

OTORGADA POR:  
CORONEL LUIS EDUARDO DÁVILA FLORES Y SEÑORA

A FAVOR DE:  
COOPERATIVA DE VIVIENDA "LUCHADOR ELOY ALFARO"

CUANTÍA: INDETERMINADA

A.R. DI: 2 COPIAS



En esta ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día JUEVES UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, ante mí doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas, por una parte, los señores Coronel LUIS EDUARDO DAVILA FLORES Y BERTHA ORESTILA CALDERON ZURITA, casados, por sus propios derechos, a quienes en adelantes y para efectos de este contrato se les denominara simplemente los vendedores; y por otra parte los señores MIGUEL ANGEL NOVDA VILLALBA Y DOCTORA SANDRA ALICIA FREIRE RAMIREZ, en sus calidades de Presidente y Gerente de la Cooperativa de Vivienda denominada "Luchador Eloy Alfaro" conforme se comprueba con los documentos

mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta.- SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras publicas a su cargo, dignese insertar la siguiente escritura que contiene un Adendum de escritura de compraventa y cancelación de hipoteca y levantamiento de prohibición voluntaria, contenida en las cláusulas que a continuación se expresa: Primera.-

Comparecientes - Comparecen a la celebración y otorgamiento de la presente escritura publica, por una parte, los señores Coronel Luis Eduardo Dávila Flores y su cónyuge la señora Bertha Orestila Calderón Zurita, a quienes en adelantes y para efectos de este contrato se les denominara simplemente los vendedores; y por otra parte los señores Miguel Angel Novoa Villalba, por los derechos que representa en su calidad de presidente de la Cooperativa de Vivienda denominada "Luchador Eloy Alfaro", conforme lo acredita con el nombramiento debidamente certificado e inscrito en la Dirección Nacional de Cooperativas, que como habilitante acompaña; por otra parte la señora Doctora Sandra Alicia Freiré Ramirez, en su calidad de Gerente de la Cooperativa de Vivienda denominada "Luchador Eloy Alfaro", conforme lo acredita con el nombramiento debidamente certificado e inscrito en la Dirección Nacional de Cooperativas que como habilitante acompaña.



NOTARIA  
BARTA

## DR. JAIME AILLON ALBAN

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles en Derecho para contratar y contraer obligaciones por lo que acuerdan celebrar, y en efecto celebran el presente contrato. Segunda.- Antecedentes Uno.- Según consta de la escritura otorgada el diez de julio del dos mil uno, ante el notario Cuarto del Cantón Quito, doctor Jaime Aillón Albán, los señores Coronel Luis Eduardo Dávila Flores y su cónyuge la señora Bertha Orestila Calderón Zurita, dieron en venta y perpetua enajenación a favor de la Cooperativa de Vivienda denominada "Luchador Eloy Alfaro", y esta compró para sus socios calificados como tales en la Dirección Nacional de Cooperativas, el lote de terreno número OCHENTA Y CUATRO (No. 84) de la parroquia Cotacollao, del Cantón, provincia de Pichincha, cuya superficie, linderos y más datos constan de la referida escritura pública ya nombrada, venta que se la realizó dando estricto cumplimiento al Decreto Legislativo número MIL (No. 1000), de treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis. Dos.- Los vendedores por acuerdo mutuo con los esa entonces dirigentes de la Cooperativa de Vivienda denominada "Luchador Eloy Alfaro", constituyeron primera hipoteca puesta a su favor hasta que la referida cooperativa, cesada a cancelar todos y cada uno de los rubros por cepto de precio a los vendedores. Tres.- por cuanto el 10 de julio del 2001, la Cooperativa de



Vivienda denominada "Luchador Eloy Alfaro" ha venido cumpliendo y en definitiva a cumplido en su totalidad con todas y cada una de las obligaciones adquiridas en razón la compra del referido lote los vendedores declaran que han recibido, todos y cada uno de los valores adeudados, encontrándose satisfactoriamente pagados, sin tener nada que reclamar en el futura por este hecho a la Cooperativa de Vivienda denominada "Luchador Eloy Alfaro", ni a sus actuales dirigentes.

Cuatro.- En virtud que desde el diez de julio del dos mil uno la escritura de compraventa y constitución de hipoteca y prohibición de enajenar voluntaria, del lote de terreno número OCHENTA Y CUATRO (No. 84) de la parroquia Cotocollao, del Cantón, provincia de Pichincha, adquirido por la Cooperativa de Vivienda denominada "Luchador Eloy Alfaro", para sus socios debidamente registrados en la Dirección Nacional de cooperativas como tales; no ha podido ser inscrita hasta la presente fecha siendo como es este tramite obligación única y exclusiva de la Cooperativa de Vivienda denominada "Luchador Eloy Alfaro", y requisito sine quanon para que surta los efectos legales y que la referida cooperativa sea considerada como propietaria del referido lote de terreno que fuera adquirido por esta para sus socios. Cinco.- En tal virtud nosotros Coronel Luis Eduardo Dávila Flores y Berta Orestila Calderón Zurita nos afirmamos y ratificamos en el contenido integro de la escritura celebrada el diez de



ONIA  
RTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

*(Handwritten signature)*

julio del dos mil uno. Tercera.- Adendum a la escritura de diez de julio del dos mil uno.- La presente escritura en lo que no se oponga a la escritura celebrada el diez de julio del dos mil uno formara parte integrante de la misma, en consecuencia solicitamos al señor Registrador de la propiedad del Cantón Quito, que proceda a la inscripción de la presente escritura publica conjuntamente con la escrita celebrada el diez de julio del dos mil uno, en la que siendo repetitivos nos afirmamos y ratificamos en todo su contenido. Cuarta.- Cancelación de Hipoteca y levantamiento de prohibición de enajenar voluntaria.- Por cuanto la Cooperativa de Vivienda denominada "Luchador Eloy Alfaro, quien compro el lote de terreno que fuera de nuestra propiedad, para sus socios debidamente registrados en la Dirección Nacional de cooperativas como tales, ha cancelado todos y cada unos de los rubros adeudados por concepto de precio procedemos por este mismo instrumento a cancelar la hipoteca constituida en la escritura del diez de julio del dos mil uno, ante el Notario cuarto del Cantón Quito, doctor Jaime Aillón Albán. Quinta.- Marginación.- De esta escritura el señor notario Cuarto del Cantón Quito, procederá a realizar la marginación respectiva de esta escritura en el protocolo que contiene la escritura de diez julio del dos mil uno. Sexta.- Inscripción.- Las partes quedan facultadas para solicitar la inscripción de la escritura del diez de


julio del dos mil uno celebrada el diez de julio del dos mil uno, ante el Notario cuarto de! Cantón Quito, doctor Jaime Aillón Albán. Así como la presente escritura. Séptima.- Aceptación.- Las partes aceptan el contenido integro del aprestan escritura y declaran que se afirman y ratifican en la escritura celebrada el diez de julio del dos mil uno, ante el Notario cuarto del Cantón Quito, doctor Jaime Aillón Albán. Octava.- Jurisdicción y Sometimiento.- De suscitarse conflicto alguno entre las partes, estas se comprometen a iniciar una negociación directa entre ellas por el término de quince días; de no llegar a ningún acuerdo, las partes se someterán a la resolución de un tribunal de arbitraje de la cámara de comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la ley de arbitraje y mediación; el reglamento del centro de arbitraje y mediación de la cámara de comercio de Quito; y, las siguientes normas: a) los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la ley de arbitraje y mediación, b) las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo en derecho que expida el tribunal arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral, de existir reconvención esta también se someterá al arbitraje, c) para la ejecución de las medidas cautelares el tribunal arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su




RIA  
RTA

### DR. JAIME AILLON ALBAN

cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno, d) el tribunal arbitral será integrado por tres (3) árbitros, e) el procedimiento arbitral será confidencial, f) el lugar de arbitraje será las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de la cámara de comercio de Quito. Usted señor Notario se servirá incorporar las demás cláusulas, para la plena validez del presente documento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por la doctora SANDRA FREIRE RAMIREZ, portadora de la Matrícula Profesional número ocho mil setecientos sesenta y cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento del presente instrumento, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue íntegramente a las comparecientes, aquellas se afirman y ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo, el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

X   
CORONEL LUIS EDUARDO DÁVILA FLORES

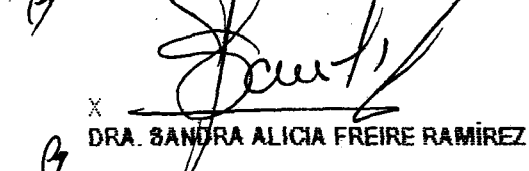
C.C. 0902051341

X   
BÉRTHA ORESTILA CALDERÓN ZURITA

C.C. 170 26 0456-0

X   
MIGUEL ÁNGEL NOVOA VILLALBA

C.C. 170819802-1

X   
DRA. SANDRA ALICIA FREIRE RAMÍREZ

C.C. 170809252-1

Notaria 4

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N.º 170819802

NOVOA VILLALBA MIGUEL ANGEL  
PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE  
11 JULIO 1964  
FECHA DE NACIMIENTO REGIONAL 004-I 0198 00397 M  
PICHINCHA/CAYAMBE  
CAYAMBE 1964

*[Signature]*  
PROFESOR TITULADO

*[Fingerprint]*

*[Handwritten: 01-02-2007]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4444

CREADO TATIANA VERONICA GORDILLO M.  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
PROF. JOGUP

NOVOA VILLALBA  
NOVOA VILLALBA  
11 JULIO 2017  
FECHA DE CADUCIDAD 23/02/2005

*[Signature]*  
FORMA No REN 1404800  
Pch

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
25 DE NOVIEMBRE DEL 2008

64-045 170819802

NOVOA VILLALBA  
MIGUEL ANGEL

*[Signature]*

CIUDADANIA N.º 170609252

FAMILIA RAMIREZ SANDRA ALICIA  
CAYAMBE/CAYAMBE/CAYAMBE  
11 FEBRERO 1963  
FECHA DE NACIMIENTO REGIONAL 004-I 0198 01187 M  
CAYAMBE

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

*[Handwritten: 01-02-2007]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E43384222

CREADO HERNAN ROSENDO SANCHEZ  
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA  
WASHINGTON FREIRE  
LOLA RAMIREZ  
QUITO 25/01/2007

*[Signature]*  
FORMA No REN 2276485

ECUATORIANA V4444-V4444

LUIS EDUARDO BAVILA  
SECUNDARIA PROF. DE DANZAS  
MIGUEL LEON CALDERON  
TERESA ZAPATA  
14 DE MARZO DE 1977  
15 DE FEBRERO DE 1983

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N.º 170260456-C

TERESA CHERILA CALDERON ZAPATA  
15 DE FEBRERO DE 1989  
QUITO PICHINCHA  
1 er. 239 716  
CAYAMBE PICHINCHA 1919

*[Fingerprint]*

**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL**  
**DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS**

OFICIO No. <sup>0002349</sup>  
Quito, a 28 DIC 2006

DNC -VPU-MR-2006

Señores  
**DIRECTIVOS DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA-**  
**"LUCHADOR ELOY ALFARO"**  
Quito.-

De mi consideración:

En referencia a la comunicación de 14 de diciembre de 2006, ingresada con hoja de control de documento Nro. 063832, fechado el 15 de diciembre del 2006, a través de la cual da a conocer la designación de la nueva Directiva que regirá los destinos de esa entidad, discutida y aprobada en Asamblea General Extra Ordinaria de 01 de octubre de 2006, esta Dirección registra el nombramiento de tales dignidades y hace mención particular de las siguientes:

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y POR LO TANTO DE LA COOPERATIVA**

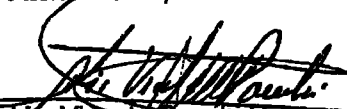
**SR. MIGUEL ANGEL NOVOA VILLALBA**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA**  
**SR. GUEVARA PONCE AMILCAR AUDELO**  
**GERENTE**

**SRA. SANDRA ALICIA FREIRE RAMIREZ**  
Quien ha presentado la caución de ley, previo al desempeño de las funciones.

**SECRETARIO**  
**SRTA. BASTIDAS CHICAIZA DEYSI DEL ROCIO**  
**PERIODO**  
**UN AÑO**

La Directiva elegida debe tener correspondencia con el número total de socios, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas; además, se entiende que los miembros de la Directiva son socios legalmente aceptados por el Consejo de Administración. Entre los vocales, Presidentes de ambos consejos; y, el Gerente no debe existir parentesco hasta el 4º. Grado de consanguinidad ni 2º. de afinidad de conformidad a los Artículos 139, 140 y 141 de la Ley de Cooperativas; de no ser verídicos los datos que se proporcionan a la Dirección Nacional de Cooperativas, esta entidad procederá a dejar insubsistente la Directiva registrada, (por lo tanto, se declarará la ilegalidad de dichas designaciones junto con sus funciones y sus actuaciones); y, deberán realizarse nuevas elecciones. Cuando la Dirección Nacional de Cooperativas comprobare que la entidad o su directiva ha faltado a la verdad al proporcionar tal información, esta enviará los antecedentes al fuero Penal para que se disponga lo pertinente.

Atentamente,

  
Lic. Vicente Pauchi U.

**SECRETARIO GENERAL D. N. C. y E.**  
**DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS**

RESPONSABLE/MAXIMO RIVERA  
-DNC/063832



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090205134-1  
 DAVILA FLORES LUIS EDUARDO  
 06 NOVIEMBRE 1.927  
 COTOPAXI/PUJILI/ANSAMARCA  
 REG. CIVIL No. 01 243 00970  
 COTOPAXI/ LATACUNGA AGT.  
 LUGAR Y AÑO DE EMISIÓN 27  
 LA MATRIZ

*[Firma]*  
 FIRMA DEL CEDULADO

01-02-2007

Notaria 4ta

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E333312227

CASADO BERTHA CALDERON  
 SUPERIOR ING. CIVIL  
 RAFAEL DAVILA  
 TRENTE FLORES  
 QUITO 1970/76  
 19/07/2006  
 FECHA DE CADUCIDAD 594363

*[Firma]*  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

28 - 029 1702604560  
 NUMERO CEDULA  
 CALDERON ZURITA  
 Elección de BERTHA ORESTILA

SANTA CRISTINA QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

39 - 162 1708092521  
 NUMERO CEDULA  
 FREIRE RAMIREZ  
 SANDRA ALICIA

SANTA CRISTINA QUITO

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a, *[Firma]*  
 1-02-07

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mi en la fecha que consta del presente instrumento, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada el día de hoy viernes, dos de febrero del año dos mil siete.



DR. JAIME AILLÓN ALBÁN,  
 NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Notaria 4ta.  
*[Firma]*  
 Dr. Jaime Aillón Albán  
 Quito Ecuador



NOTARIA  
ARTA

## DR. JAIME AILLON ALBAN

/END/

RAZON: Tomé nota de la presente escritura pública, de ADENDUM., al margen de la escritura pública de COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA, otorgada ante mi por CRNL. LUIS DAVILA FLORES Y SENORA en favor de la COOPERATIVA DE VIVIENDA .LUCHADOR ELOY ALFARO.; Y, DE ESTA EN FAVOR DEL CRNL. LUIS DAVILA FLORES, EL DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO.- En Quito, hoy día VIERNES DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

  
  
  
Dr. Jaime Aillón Albán  
NOTARIO CUARTO  
QUITO  
Notaria 4ta.  
Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



DD-0012476

R.P.Q.





REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN QUITO

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO**  
**Razón de Inscripción**

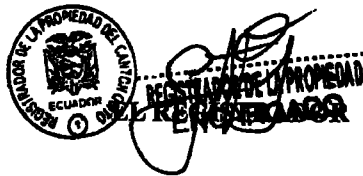
Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en él:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 138, repertorio(s) - 79056

REGISTRO DE HIPOTECA, tomo 138, repertorio(s) - 79055

**Matrículas Asignadas.-** COTOC0024847 Lote número ochenta y cuatro, de la Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro, situado en la parroquia Cotocollao de este Cantón.

Lunes, 12 Noviembre 2007, 10:12:22 AM



**Contratantes.-**

DAVILA FLORES LUIS EDUARDO en su calidad de ACREEDOR/CANCELANTE /

CALDERON ZURITA BERTHA ORESTILA en su calidad de ACREEDOR/CANCELANTE /

DAVILA FLORES LUIS EDUARDO en su calidad de VENDEDOR EN ACLARATORIA /

CALDERON ZURITA BERTHA ORESTILA en su calidad de VENDEDOR EN ACLARATORIA

COOPERATIVA DE VIVIENDA LUCHARDO ELOY ALFARO en su calidad de COMPARECIENTE

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

**Responsables.-**

Asesor.- ANTONIO FLOR

Revisor.- JAVIER AGUILERA

Amanuense.- LUIS MEDINA

DD-0012476



No - 4

24 SECTION 1  
Notaria 4ta.



0120749

43575 A  
25278

# NOTARIA CUARTA

## DEL CANTON QUITO

**Dr. JAIME AILLON ALBAN**

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

PRIMERA  
**COPIA**

De la escritura de ..... COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ..... **A**

Otorgada por ..... SR. LUIS DÁVILA FLOES Y SEÑORA Y COOPERATIVA DE VIVIENDA "LUCHADOR ELOY ALFARO" .....

A favor de ..... COOPERATIVA DE VIVIENDA "LUCHADOR ELOY ALFARO" Y SR. LUIS DÁVILA FLOES Y SEÑORA .....

El ..... 10 DE JULIO DEL 2.001 ..... *Cooperativa*

Parroquia .....

Cuantía ..... U.S. \$ 26.584,63 E INDETERMINADA .....

Quito, a ..... 13 DE DICIEMBRE DEL 2.001 .....

OFICINA:

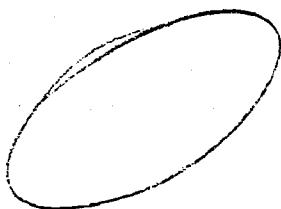
Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento  
Ofs.: 404, 406, 409 • Telfs.: 901-021 901-089 901-053 • Fax: 901-072

**A**



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



*[Handwritten signature]*

Notaria 4ta



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



AA-0043945  
R.P.Q.

## COMPRAVENTA

OTORGADA POR:

CRNL LUIS DAVILA FLORES Y SEÑORA

A FAVOR DE:

COOPERATIVA DE VIVIENDA "LUCHADOR ELOY ALFARO"

CUANTÍA: U.S. \$ 26.584.83

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



CC-0002577  
R.P.Q.

## CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA

OTORGADA POR:

COOPERATIVA DE VIVIENDA "LUCHADOR ELOY ALFARO"

A FAVOR DE:

CRNL LUIS DAVILA FLORES Y SEÑORA

CUANTÍA: INDETERMINADA

A.R. DE: 8 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día martes diez de julio del año dos mil uno, ante mi doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON.- Comparecen a la celebración de la presente escritura de compraventa e hipoteca, las siguientes personas, por una parte y en calidad de Vendedores los cónyuges señores CORONEL LUIS DAVILA FLORES Y BERTHA CALDERON DE DAVILA, casados, por sus propios derechos, y por otra en calidad de Compradora la Cooperativa de Vivienda "LUCHADOR ELOY ALFARO", debidamente representada por sus personeros, FLANMARION ZAMBRANO CUADRO y Señora MONICA PATRICIA GUDIÑO CARCELEN, en sus calidades

de presidente y gerente, según consta de los nombramientos debidamente legalizados que se agregan y que forman parte de este Contrato. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta. SEÑOR

NOTARIO: Sírvase agregar a su Registro de Escrituras Públicas, esta Minuta de Compra Venta e Hipoteca, contenida en las cláusulas que a continuación se expresan: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparecen por una parte y en calidad de Vendedores los cónyuges señores Coronel Luis Dávila Flores y su esposa la señora Bertha Calderón de Dávila y por otra en calidad de Compradora la Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro, debidamente representada por sus personeros, Presidente Señor Flanmarión Zambrano Cuadro con cédula de identidad número trece cero tres cinco nueve cero cero cuatro guión cuatro (130359004-4) y Señora Mónica Patricia Gudiño Carcelén con cédula de identidad número uno cero cero uno ocho seis nueve dos nueve guión cuatro (100186929-4) en su calidad de gerente, según consta de los nombramientos debidamente legalizados que se agregan y que forman parte de este Contrato, los Comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, hábiles para contratar y obligarse, los mismos que celebran este Contrato de Compra Venta e Hipoteca.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores Coronel Luis Dávila Flores y su esposa señora Bertha Calderón de Dávila, son propietarios de un lote de terreno ubicado en la Parroquia de Cotocollao en el sitio conocido como Collaloma, que perteneció a la Hacienda La Carmela y que estuviera signado con el número



NOTARIA  
CUARTA

**DR. JAIME AILLON ALBAN**

OCHENTA Y CUATRO (84) de la Lotización de la Cooperativa Nueva de Junio de la superficie de dieciséis mil metros cuadrados más o menos. El mencionado lote de terreno conjuntamente con otros lotes de terreno de otros propietarios, fue materia de EXPROPIACION, por Decreto Legislativo de veinte y tres de Julio de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Registro Oficial número mil ( 1.000) de treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y seis, Decreto Legislativo que unifica todos los terrenos expropiados incluido el que es materia de Compra Venta e Hipoteca y cuyos linderos generales son los siguientes: POR EL NORTE: Calle Los Arupos en una longitud de doscientos veintidós metros cuadrados, POR EL SUR: Calle Manuel Ambrosio en una extensión de ciento setenta y tres metros cuadrados, POR EL ESTE: La Quebrada San Antonio con una extensión de ciento sesenta y un metros cuadrados; y, POR EL OESTE: Avenida Eloy Alfaro en una extensión de doscientos setenta y cinco metros cuadrados y terrenos de la Empresa Eléctrica Quito S.A. TERCERA: Con estos antecedentes y de conformidad con el antedicho Decreto y expresamente con el Artículo Tres, los cónyuges Señores Coronel Luis Dávila Flores y su esposa señora Bertha Calderón, venden a la Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro el lote de terreno de su propiedad comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: Lotes ochenta y tres y ochenta. POR EL SUR: Lote ochenta y cinco; POR EL ESTE: Barranco; y POR EL OESTE: Calle "D". A pesar de determinarse linderos y superficie, la venta se la realiza como cuerpo cierto. CUARTA.-PRECIO.- El precio de la presente Compra Venta es el de VEINTE Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES AMERICANOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR (U.S. \$ 26.584.83), de los cuales, la Cooperativa ha pagado la suma de DOS MIL SEISCIENTOS

CINCUENTA Y OCHO DOLARES AMERICANOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR, con fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y nueve, el saldo del precio, se lo acordó cancelar en el lapso de cuatro años, contados a partir del seis de octubre de mil novecientos noventa y nueve, en abonos mensuales el pago de contado es el del diez por ciento, de conformidad a lo estipulado en la cláusula tres del Decreto y el saldo restante que es del noventa por ciento lo pagará en cuarenta y ocho meses, en cuarenta y ocho cuotas de igual valor las mismas que no reconocen ningún interés ni el legal respectivo vigente, a la presente fecha, tanto el pago inicial como los pagos mensuales se lo hará en moneda de curso legal, mediante cheque certificado a nombre del vendedor.

QUINTA.- En seguridad y garantía de la cantidad adeudada la Cooperativa debidamente representada por su Presidente y Gerente, constituye primera y especial Hipoteca sobre el lote de terreno, materia de esta compra venta, dejando establecido que el no pago de dos mensualidades automáticamente dará por terminado el plazo establecido, los Vendedores iniciarán el cobro por la vía Legal no también los Vendedores realizarán las acciones Legales pertinentes, a fin de precautelar sus Derechos, en este evento del no pago se reconocerán los intereses legales a partir del momento que no se efectúen los abonos correspondientes. SEXTA.- Presentes los Señores Flamarión Zambrano Cuadro y Señora Mónica Patricia Gudño Carcelén, en sus calidades de Presidente y Gerente de la Cooperativa Luchador Eloy Alfaro aceptan las cláusulas constantes en este Contrato, las mismas que son legales y están sujetas a lo preestablecido en el Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial número mil (1.000) de miércoles treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y seis, y señalan que los socios de la



NOTARIA  
CUARTA

## DR. JAIME AILLON ALBAN

Cooperativa son los siguientes: Cevallos García Richard, Bolaños Salazar Jaime, Buitrón Tapia Cecilia, Caza Viracocha Luis, Castañeda Jordán Eddy, Caza Viracocha Olimpia, Cayambe Tenemaza Petrona, Caza Viracocha Rafael, Coro Allca Segundo, Coronel Angulo Rosa, Coyago Segundo José, Córdova Gutiérrez Luis, Cueva González Rosa, Chala Cecilia María, Chávez Barrionuevo María Bertha, Guamán Simbaña Francisco, Guajala Ortiz Narciza, Guayaquil Pinzón Hernán, Granda Romero Juan, Ipiales Anango Pedro, Jaramillo Vallejo Rolando, Jaya María Targelia, Jiménez Cela Martha, Ludeña Sarango Víctor, Mantilla Mendieta Margarita, Mantilla Mendieta Florida, Martínez Yalama Samuel, Martínez Leiton Piedad, Masache Valladolid Santos, Merchán Paz María, Muñoz Quiroga Florencio, Muñoz Muñoz Edwin, Palacios Villacis Manuel, Palacios Muñoz Jessica, Panchi Jaya Segundo, Pinzón Carmen Mercedes, Peñafiel Guilca Segundo, Piña Pietro Rosa, Realpe Jaya Adriana, Revelo Realpe Martha, Revelo Realpe José, Rengel Espinosa Lilia, Rivera Troya Daniel, Simbaña Cuichan María, Suárez Suárez María, Taimal Montenegro Marcelo, Tito Niquinga Luis, Tacury Castillo Miguel, Toaquiza Tinapallo Luis, Villagrán Tocagón María Juana, Troya Tacury Jaime, Ushiña Bastidas Olga, Ushiña Bastidas Aura, Vallejo Rosales Blanca, Vallejo María, Villacrés Ana, Villamarín Zapata Fernando, Yacelga Benalcázar Carlos, Yacelga Benalcázar María, Díaz Ruíz María, Luis Germán Tiban Bombón. En este lote estarán dos casas comunales y además la Oficina Cooperativa L.E.A.. Se aclara que el listado anterior es meramente enunciativo ya que la compra la realiza única y exclusivamente la Cooperativa, quien venderá posteriormente a los socios enunciados, siempre y cuando cancelen los valores requeridos por la Cooperativa en caso de no hacerlo la Cooperativa podrá excluirlos. SÉPTIMA.- Se aclara expresamente que

los Socios de la Cooperativa desde inicios de la posesión del lote de terreno materia de esta compra venta como de los terrenos objeto de la EXPROPIACION por Decreto número mil (1.000), de treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y seis, desde el año de mil novecientos noventa y cuatro han venido realizando en todo el lote de terreno expropiado, que es de la superficie de treinta y ocho mil trescientos ochenta y cinco metros cuadrados, varios tipos de trabajo en beneficio de todos sus Socios, a través de mingas y trabajos Comunitarios, esto es calles, aceras, y también han reservado áreas verdes, terreno para una Casa Comunal, etc, etc, de tal forma que se viabilice la obtención de la respectiva Ordenanza Municipal de Urbanización cuando sea presentada la respectiva solicitud. OCTAVA.- Presentes los comparecientes manifiestan expresamente que hasta que se efectúe la cancelación total de lo adeudado el Lote de terreno materia de la presente compra venta queda prohibido de enajenar. NOVENA.- El predio Enajenado por este Contrato se halla libre de todo gravamen según consta en Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad de este Cantón, transfiriéndose el dominio, posesión, uso y goce de todos sus derechos sobre el predio materia de este Contrato con sus entradas, salidas, usos, costumbres, y servidumbres que le son anexos, sujetándose al saneamiento por evicción y demás vicios redhibitorios de conformidad con el Código Civil quedando hipotecado y prohibido de enajenar en garantía del pago adeudado. DÉCIMA.- GASTOS.- Respecto al Impuesto de la Utilidad o Plusvalía, las partes dejan constancia que los compradores se benefician con esta transferencia y que el precio es conveniente para sus intereses ya que quienes están inmersos dentro del Decreto de EXPROPIACION,





NOTARIA  
CUARTA

## DR. JAIME AILLON ALBAN

tenían proyectado el realizar un gran proyecto en dichos terrenos y no han obtenido beneficio alguno por consiguiente la Cooperativa es la beneficiada con esta adquisición sin que en momento alguno se pueda reclama repetición en contra de los vendedores. DÉCIMA PRIMERA.- De conformidad con el Decreto número seiscientos cuarenta y cinco (645) publicado en el Registro Oficial número ochenta (80) del dieciséis de Octubre de mil novecientos sesenta y tres, las Cooperativas quedan exentas del pago de Impuestos Fiscales y Municipales que gravan los Contratos de compra venta. DÉCIMA SEGUNDA.- Los contratantes manifiestan expresamente que se ratifican en todas y cada una de las cláusulas de esta Escritura y que las aceptan en todas sus partes por considerarlas convenientes a sus intereses. Copia autorizada de esta escritura Pública, será enviada a Secretaría del H. Congreso Nacional a fin de que se constate que este Instrumento Público ha sido efectuado con total apego a todas las cláusulas constantes del Decreto número mil (1.000) de veinte y tres de Julio de mil novecientos noventa y seis publicado en el Registro Oficial de treinta y uno de Julio de ese año. DÉCIMA TERCERA.- Para cualquier divergencia las partes renuncian fuero y domicilio y se sujetan a los Jueces de esta Jurisdicción. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la validez y eficacia de esta clase de instrumentos. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el señor doctor MAURICIO REYES TOSCANO, portador de la Matrícula Profesional número cuatro mil ochocientos nueve, del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento del presente instrumento, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman

conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

X

  
CNL. LUIS DAVILA FLORES

c.c. 0902051341

X Bertha Calderón de Dávila  
BERTHA CALDERÓN DE DÁVILA

Bertha C. de Dávila  
c.c. 170260456-0

X

  
FLANMARION ZAMBRANO CUADRO

c.c. 130359004-H

X Mónica Patricia Gudino Carcelén  
MÓNICA PATRICIA GUDIÑO CARCELÉN

c.c. 100186929-4

RAZON.- La señora BERTHA CALDERON DE DAVILA, no firma igual a la firma de su Cédula de Ciudadanía, por lo que le solicito que firme nuevamente tal como consta en dicho documento, haciéndolo al lado derecho de su firma inicial. DOY FE.-

Firmado.) doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO PUBLICO DE ESTE CANTÓN.- A CONTINUACION LOS HABILITANTES.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.602.097.04-9

ZAMBRANO CUADRO FLAMMARION


21 JULIO 1.940

MANABÍ/SUCRE/SAN VICENTE

03 348 01662

MANABÍ/ CHONE

CHONE 79



ECUATORIANA \*\*\*\*\* E:33311422

CASADO ANA M PINARGOTE MOREIRA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL


OLIVIO ZAMBRANO

ANGELA D CUADRO

QUITO 30/01/98

10/01/2010

1032180



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170260456-0


BERTHA CRESTILA CALDERON ZURITA

15 DE FEBRERO DE 1939

QUITO PICHINCHA

1 dr. 239 716

QUITO PICHINCHA 1949



*Bertha C de Davila*

ECUATORIANA V4444-V4444

C/E. LUIS EDUARDO DAVILA


SECUNDARIA PROF. DE CABOSES

SEGUNDO LEON CALDERON

MARIA TERESA ZURITA

QUITO 4 DE MAR/ DE 1977

15 DE FEB/ DE 1983



*Propios*

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090205134-1


LUIS EDUARDO DAVILA FLORES

6 DE NOVIEMBRE DE 1927

ANGAMARCA COTOPAXI

Ucc. 243 979

LATACUNGA COTOPAXI 1927



*Luis Eduardo Davila Flores*

ECUATORIANA E-3333 E-777

C.E. BERTHA CALDERON


SUPERIOR ING. CIVIL

RAFAEL DAVILA

IRENE FLORES

QUITO 15 DE MARZO DE 1977

16 DE NOVIEMBRE DE 1983



*Propios*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100186929-4

GUDINO CARCELEN MONICA PATRICIA


23 AGOSTO 1.943

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

03 013 30013

IMBABURA/ IBARRA

AGRARIO 77



*Patricia E de Carcelen*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E:33331122

CASADO WILLAN RAMIRO BARRAZA JELA


SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

EDITA AMARA E GUDINO CARCELEN

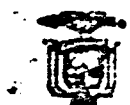
QUITO 30/05/98

30/05/2010

1286235



COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO  
 10 de Julio - 2001



**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL**  
**DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS**  
 DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y CAPACITACION

Oficio No. **102902** DNC-2000

Quito, **17 AUG 2000**

Señores  
**DIRECTIVOS DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "LUCHADOR ELOY ALFARO"**  
 Ciudad.,

De mi consideración:

En referencia al oficio a través del cual nos dan a conocer la designación de la nueva directiva que regirá los destinos de esa entidad, elegida en Asamblea General de fecha: mayo 27 del 2000, del cual se ha tomado debida nota y de manera especial de las siguientes dignidades:

- PR: SIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE LA COOPERATIVA**
- SR. FLANMARION ZAMBRANO CUADRO**
- PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA**
- SR. JOSE JIMENEZ**
- GERENTE**
- SRA. MONICA PATRICIA GUDIÑO CARCELEN**
- SECRETARIO (A)**
- SRA. MONICA PATRICIA CUICHAN**
- PER TODO: UN AÑO**

Se tiene entendido que la nómina de la nueva directiva de esa entidad fue elegida en base al número total de socios calificados y registrados en esta Dirección y que además, no existe parentesco entre ellos; de no haberse procedido así tales designaciones carecerían de valor legal.

Atentamente,

*Lucy Arellano Ramírez*

**Lucy Arellano Ramírez**  
**SECRETARIA GENERAL DE LA**  
**DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS**

17/08/2000

RAZON: De la Notaria 4ta. Ailón Albán, Morano Cuartel del Cantón Quito, CESTINCA y de FE, de que se tiene una COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO que antecede en FE. COPIA de su ORIGINAL, que a

Quito

30 JUL 2001

ACTS #36.

ACTS DE LA ASAMBLEA GENERAL (EXTRAORDINARIA)

SOCIOS DE LA COOP "LUCHADOR ELOY ALFARO"

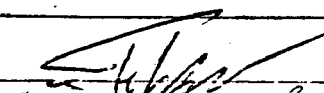
QUITO, 13 - ENERO - 2001.

En la ciudad de Quito Provincia del Pichincha a los trece días del mes de enero del año dos mil siendo las 7:55 p.m. el señor Flemonción Lombardo Presidente de la Asamblea General por el Cómputo reglamentario correspondiente poniendo en consideración el siguiente Orden del día.

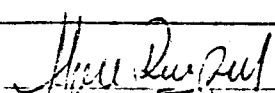
Como punto y exclusivo punto del Orden del día la autorización de la Asamblea General, que la Cooperativa "Eloy Alfaro" Hipotecue en favor de los dueños Sr. Eng. Diego Cuervo, Sr. Eng. Jorge Cerebzo Pizarro, Sr. Isabel Jarín Velasco, Sr. Hugo Pasquel Henares, Sr. Coronel Luis Parillo Flores, Sr. Eng. Angel Schroder, Sr. Guillermo Guerrero Carrillo.

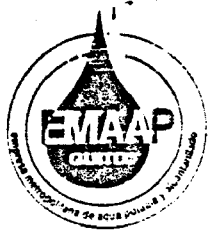
Toma la palabra el señor Presidente de la Cooperativa y da a conocer a la Asamblea General siendo el motivo Organismo de nuestra Entidad para la aprobación y autorización, que la cooperativa Hipotecue en favor de los dueños antes mencionados, siendo su longitud 38.345,00 metros cuadrados de terreno, una vez pagada su posesión. Se aprueba por unanimidad. se Hipotecue los terrenos en favor de los dueños, donde se encuentra ubicada nuestra Cooperativa "Luchador Eloy Alfaro"

El señor Presidente Flemonción Lombardo declara terminada la Asamblea General. Extraordinaria de los señores siendo las 21:00 p.m.

  
Sr. Flemonción Lombardo.  
Presidente



  
Sr. Sonia Cichoá  
Secretaria



GERENCIA COMERCIAL  
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
ALCAHALAS PARA AGUA POTABLE

Nro.00044134

Dr. Jaime Millón Alfaro  
Cantón - Ecuador

FECHA : 2000/12/12  
NOMBRE : INMOBIL.CARLISA Y OTRO  
QUE OTORGA: COOP.VIV.ELOY ALFARO

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:  
S/. 35,880.00 USD

Por valor de contrato de CV Rebaja: 50%  
del inmueble ubicado en: COTOCOLLAO

Ante el notario: CUARTA/40738

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-  
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro  
Oficial No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-  
signo la suma de: 179.40 USD

CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 40/100 \*\*\*\*\*  
TOTAL A PAGAR: 179.40 USD

Efectivo: 179.40  
Cheque Nro.: 312  
Banco: PICHINCHA

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

REGISTRO DE PAGO

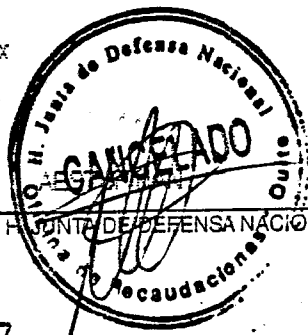
00044134

179.40 USD 2000/12/12 004 45346 INMOBIL.CARLISA Y O'

RAZON: Dr. Jaime Millón Alfaro, Notario Cuarto  
del Cantón PICHINCHA y de FE de que le  
OPINA FOTOCOPIAR EL DOCUMENTO que  
antecede. EX FOLIO de su ORIGINAL que se  
puso a mi vista.  
19 DIC. 2000

ALCABALA

Quito 8/12/00 13:42:29  
 Formulario No.: 138290 Por: \$ 90.19  
 Notaría No.: 0 No. Municipio: 811390287  
 Comprador / A favor de: INMOB. CARLISA C.A. Y OTROS  
 Vendedor / Que otorga: COOP. DE VV. LUCHADOR  
 Concepto: ELOY  
 Base imponible: Compra\_Venta \$ 35,875.00  
 Observaciones: 0%D1 50%D2 10%AN 10%M  
 Provincia: PICHINCHA Cantón: Quito  
 Parroquia: XXXXXXXXX



Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0076317

ORIGINAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL  
 REGISTRO

Quito 08/12/2000  
 Formulario No.: 138291 Por: \$ 18.44  
 Notaría No.: 0 No. Municipio: 811296291  
 Comprador / A favor de: INMOB. CARLISA C.A. Y OTROS  
 Vendedor / Que otorga: COOP. DE VV. LUCHADOR  
 Concepto: ELOY  
 Base imponible: Compra\_Venta \$ 35,875.00  
 Observaciones: 50%D1 0%D2 0%M  
 Provincia: PICHINCHA Cantón: Quito  
 Parroquia: XXXXXXXXX



Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0076318

ORIGINAL

RAZON: Dr. Jaime Almeida, Notario Cuarto del Cantón Quito, PICHINCHA, y de FE es que la COPIA POTESTATIVA DEL DOCUMENTO que antecede es VERDADERA y ORIGINAL, que puse a mi vista.

19 DIC 2000

UNO AUTOMATICA QUITO - 46322 - 46323 - 46324 - 46325 - 46326 - 46327 - 46328 - 46329 - 46330 - 46331 - 46332 - 46333 - 46334 - 46335 - 46336 - 46337 - 46338 - 46339 - 46340 - 46341 - 46342 - 46343 - 46344 - 46345 - 46346 - 46347 - 46348 - 46349 - 46350 - 46351 - 46352 - 46353 - 46354 - 46355 - 46356 - 46357 - 46358 - 46359 - 46360 - 46361 - 46362 - 46363 - 46364 - 46365 - 46366 - 46367 - 46368 - 46369 - 46370 - 46371 - 46372 - 46373 - 46374 - 46375 - 46376 - 46377 - 46378 - 46379 - 46380 - 46381 - 46382 - 46383 - 46384 - 46385 - 46386 - 46387 - 46388 - 46389 - 46390 - 46391 - 46392 - 46393 - 46394 - 46395 - 46396 - 46397 - 46398 - 46399 - 46400

# MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
 CODIGO: 2.000  
 6100156294  
 COMPROBANTE DE COBRO  
 FECHA DE PAGO: 04/12/2000

NOMBRE: INMOBILIARIA CARLISA C A Y OTRO  
 CODIGO: 0000000000000000

DIRECCION: Calle AIR...  
 Quito - Ecuador

AVALUO COMERCIAL: 4  
 EXO./REB.:  
 AVALUO IMPONIBLE:  
 EMISION: 20/07/2000  
 0093755

ANO	VALOR	CODE	VALOR	CODE	VALOR	CODE	TOTAL
-----	-------	------	-------	------	-------	------	-------

REGISTRO \$179,40  
 SERVICIOS ADMINISTR. \$20  
 TOTAL \$199,40

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL
1055555	1	04	DEL PICHINCHA	83002070	\$179,40

COMPUTA A FAVOR DE COOP. DE VIV LUCHADOR ELOY ALFARO 533 \$33,3  
 75,38 REBAJA 50%

RESPONSABLE: MONCAYO GABRIELA

No. 0956094  
 0956094  
 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONTRIBUYENTE

# MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
 CODIGO: 2.000  
 6100156294  
 COMPROBANTE DE COBRO  
 FECHA DE PAGO: 04/12/2000

NOMBRE: INMOBILIARIA CARLISA Y OTROS  
 CODIGO: 0000000000000000

DIRECCION: Calle AIR...  
 Quito - Ecuador

AVALUO COMERCIAL:  
 EXO./REB.:  
 AVALUO IMPONIBLE:  
 EMISION: 04/12/2000  
 0093759

ANO	VALOR	CODE	VALOR	CODE	VALOR	CODE	TOTAL
-----	-------	------	-------	------	-------	------	-------

PLUSVALIA \$899,36  
 SERVICIOS ADMINISTR. \$20  
 TOTAL \$919,36

RAZON: Dr. Jaime Adon Arzuaga, Notario del Cantón Santa Fe y de Fe. de...  
 COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO...  
 Antecede a la COPIA de su ORIGINAL...  
 19 Dic 2000

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL
1055555	1	04	DEL PICHINCHA	83002070	\$899,56

COMPUTA FAV. D. COOP. D. VIV LUCHADOR ELOY ALFARO RESOL. 2403 DE 01-12-2000

RESPONSABLE: MONCAYO GABRIELA

No. 0956094  
 0956094  
 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA  
REGISTRO

DEPARTAMENTO DE TESORERIA  
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, 8 de Diciembre de 2000

157541

Dr. Jaime Allón  
Quito - Ecuador

Número:

Por S/. 19.47

US\$

Notaría:

Número del Municipio 94

A favor de: INMOBILIARIA CARLISA C.A. Y OTROS

Que otorga: COOP. DE VIV. LUCHADOR ELOY ALFARO

Concepto: VENTA

Base imponible

35,880

Rebajas %:

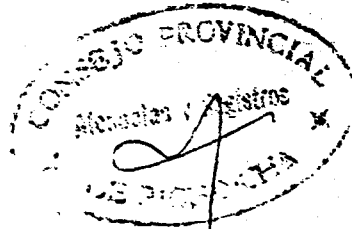
Recargos %:

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



REGISTRO

157541

Recaudaciones H.C.C.P.

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA  
ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA  
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Viernes 8 de Diciembre de 2000

146921

Número:

Por S/. 179.93

US\$

Notaría: 0

Número del Municipio 56093

A favor de: INMOBILIARIA CARLISA

Que otorga: COOP. DE VIV. LUCHADOR ELOY ALFARO

Concepto: VENTA

Base imponible

35,880

Rebajas %: 50

Recargos %: 200

Observaciones:

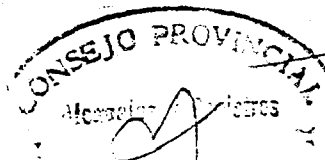
Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: JS

Dr. Jaime Allón Allón, Notario Cuerto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE de que la COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO que antecede ES UNA COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi disposición.

19 DIC. 2000



ALCABALA

146921



TRANSFERENCIA DE DOMINIO

# MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Trámite N° 93758

Dr. Jaime Atilio Albar

Quito, Ecuador del 200

Quito, a ..... de ..... del 200 .....

Señor  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de Compra. Venta.

que otorga Inmobiliaria Carlisa y Ctas.

a favor de Cooperativa de Viviendo "Luchador Eloy Alfaro".

Tipo lotes Area .....

Cuantía \$ 35.875,38. Alícuota .....

Predio N° Varios Predios Porcentaje .....

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD \$ 899,36	Art.
ALCABALAS	USD \$ 1.431,52	Art.
REGISTRO	USD \$ 179,38	Art.

CON: Dr. Jaime Atilio Albar, Notario Cuarto  
Canton Quito, GUAYACAN y de FE, de que la  
HA FOTOSTATADO EL DOCUMENTO que  
se da SE FIEL COPY de su ORIGINAL que se  
da a continuación.

Quito,

17 9 DIC. 2000

*[Handwritten signature]*  
Jefe de Transferencia de Dominio

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C4064205001

FECHA DE INGRESO: 21/11/2001

FECHA DE ENTREGA: 22/11/2001

## CERTIFICACION

Referencias: 08 07/1968-2-396f-10911-r El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Inmueble número ochenta y cuatro (84) situado en la parroquia Cotocollao de este cantón

### 2.- PROPIETARIO(S):

LUIS DAVILA FLORES

### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra hecha a la Cooperativa Nueve de Junio, según escritura celebrada el diez y siete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Notario Doctor Olmedo Del Pozo, inscrita el ocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Mediante Acta notarial celebrada el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el notario doctor Jaime Aillón, se cancela el Patrimonio Familiar

### 4.- GRAVAMENES Y RESERVACIONES:

Por éstos datos no se encuentra hipotecado ni embargado, ni prohibido de enajenar.- Quito, 21 de Noviembre del 2.001 ocho a.m.

Responsable: JUAN FRANCISCO GAME

*Juan Francisco Game*  
**EL REGISTRADOR**  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



CC-0002577

R.P.Q.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



AA-0043945

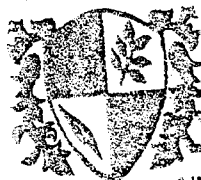
R.P.Q.

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito, el día de hoy jueves trece de Diciembre del año dos mil uno.-

*Dr. Jaime Aillon Alban*  
**DR. JAIME AILLON ALBAN**  
NOTARIO CUATRO PUBLICO DEL CANTÓN QUITO

Notaria 4ta.



Dr. Jaime Aillon Alban  
Quito -Ecuador

3334  
3168  
-109

N. 2

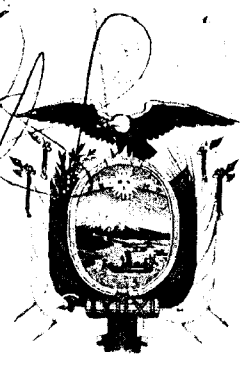
JCA

SECTOR 4  
ALTO  
LOTE N. 80

000331

HUGO ERNESTO PASQUEL MENESES

0000316



0003334

3/34

Dr. Jaime Aillon

# NOTARIA CUARTA

## DEL CANTON QUITO

11/07  
W

### Dr. JAIME AILLON ALBAN <sup>3/34</sup>

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.  
PRIMERA

### COPIA

COMPRAVENTA  
CONSTITUCION DE HIPOTECA

De la escritura de

HUGO ERNESTO PASQUEL MENESES Y SEÑORA  
COOPERATIVA DE VIVIENDA "LUCHADOR ELOY ALFARO"

Otorgada por

COOPERATIVA DE VIVIENDA "LUCHADOR ELOY ALFARO"  
HUGO ERNESTO PASQUEL MENESES Y SEÑORA

A favor de

06 DE OCTUBRE DE 1999

El

Sector 4  
alto

Parroquia

S/. 9'883.800,00  
INDETERMINADA

Cuánta

Quito, a

21 DE DICIEMBRE DEL 2.000

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento  
Ofs.: 404, 406, 409 • Telfs.: 901-021 901-089 901-053 • Fax: 901-072

A



NOTARIA  
CUARTA

*Acta de la Notaría José  
Carrasco de Hipoteca*

DR. JAIME AILLON ALBAN

Dr. Jaime Aillon Alban  
Quito, Ecuador

## COMPRAVENTA

OTORGADA POR:  
HUGO ERNESTO PASQUEL MENESES Y SEÑORA  
A FAVOR DE:  
COOPERATIVA DE VIVIENDA "LUCHADOR ELOY ALFARO"  
CUANTÍA: \$/ 9883.800,00

## CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA

OTORGADA POR:  
COOPERATIVA DE VIVIENDA "LUCHADOR ELOY ALFARO"  
A FAVOR DE:  
HUGO ERNESTO PASQUEL MENESES Y SEÑORA  
CUANTÍA: INDETERMINADA  
A.R. DI: 2 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día miércoles seis de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante mí doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON.- Comparecen a la celebración de la presente escritura de compraventa e hipoteca, las siguientes personas, por una parte y en calidad de Vendedores los cónyuges señores HUGO ERNESTO PASQUEL MENESES Y FANNY ALICIA VACA DE PASQUEL, casados, por sus propios derechos, y por otra en calidad de Compradora la Cooperativa de Vivienda "LUCHADOR ELOY ALFARO", debidamente representada por sus personeros, Presidente

Señor FLANMARION ZAMBRANO CUADRO y Señora EMMA BEATRIZ VERDESOTO, en su calidad de gerente, según consta de los nombramientos debidamente legalizados que se agregan y que forman parte de este Contrato. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta.- SEÑOR NOTARIO: Sírvase agregar a su Registro de Escrituras Públicas, esta Minuta de Compra Venta e Hipoteca, contenida en las cláusulas que a continuación se expresan: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen por una parte y en calidad de Vendedores los cónyuges señores Hugo Ernesto Pasquel Meneses y Fanny Alicia Vaca de Pasquel, y por otra en calidad de Compradora la Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro, debidamente representada por sus personeros, Presidente Señor Flanmarión Zambrano Cuadro con cédula de identidad número trece cero tres cinco nueve cero cero cuatro guión cuatro (130359004-4) y Señora Emma Beatriz Verdesoto Mueces con cédula de identidad número diecisiete cero cuarenta y cinco trece cuarenta y cinco guión cuatro (170451345-4) en su calidad de gerente, según consta de los nombramientos debidamente legalizados que se agregan y que forman parte de este Contrato, los Comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, hábiles para contratar y obligarse, los mismos que celebran este Contrato de Compra Venta e Hipoteca. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los cónyuges Hugo Ernesto Pasquel Meneses y Fanny Alicia Vaca de Pasquel, son propietarios de un lote de terreno ubicado en la Parroquia de Cotocollao en el sitio conocido como

el lote número ochenta, con ochenta y un metros cuarenta centímetros de longitud: POR EL SUR: Lote número ochenta y dos con treinta y un metros cuarenta centímetros; POR EL ESTE: Con la Calle "D" con sesenta y un metros veinte centímetros; y POR EL OESTE: con la Avenida Eloy Alfaro con ochenta y un metros veinte centímetros. CUARTA.- PRECIO.- El precio de la presente Compra Venta es el de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SUCRES de los cuales, la Cooperativa paga la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA SUCRES y el saldo que lo pagará en el plazo de cuatro años, contados a partir de la presente fecha, en abonos mensuales el pago de contado es el del diez por ciento, de conformidad a lo estipulado en la cláusula tres del Decreto y el saldo restante que es del noventa por ciento lo pagará en cuarenta y ocho meses, en cuarenta y ocho cuotas de igual valor las mismas que no reconocen ningún interés ni el legal respectivo vigente a la presente fecha. QUINTA.- En seguridad y garantía de la cantidad adeudada la Cooperativa debidamente representada por su Presidente y Gerente, constituye primera y especial Hipoteca sobre el lote de terreno, materia de esta compra venta, dejando establecido que el no pago de dos mensualidades automáticamente dará por terminado el plazo establecido, los Vendedores iniciarán el cobro por la vía Legal como también los Vendedores realizarán las acciones Legales pertinentes, a fin de precautelar sus Derechos, en este evento del no pago se reconocerán los intereses legales a partir del momento que no se efectúen los abonos correspondientes. SEXIA.- Presentes los Señores Flamarión Zambrano Cuadro y Señora Emma Beatriz Verdesoto Mueces, en sus



NOTARIA  
CUARTA

## DR. JAIME AILLON ALBAN

Collaloma, que perteneció a la Hacienda La Carmela y que estuviera signado con el número OCHENTA Y UNO (81) de la Lotización de la Cooperativa Nueve de Junio de la superficie de tres mil ciento ochenta y un metros cuadrados sesenta y ocho decímetros cuadrados, y que lo adquirieron por compra a los cónyuges, Jaime Abelardo Almeida Almeida y Ana Marín de Almeida, por Escritura otorgada ante el Notario Jorge Marchán el veinte y ocho de enero de mil novecientos ochenta y seis, debidamente inscrita el veinte de febrero del mismo año. El mencionado lote de terreno conjuntamente con otros lotes de terreno de otros propietarios, fue materia de EXPROPIACION, por Decreto Legislativo de veinte y tres de Julio de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Registro Oficial número mil ( 1.000) de treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y seis, Decreto Legislativo que unifica todos los terrenos expropiados incluido el que es materia de Compra Venta e Hipoteca y cuyos linderos generales son los siguientes: POR EL NORTE: Calle Los Arupos en una longitud de doscientos veintidós metros cuadrados, POR EL SUR: Calle Manuel Ambrosio en una extensión de ciento setenta y tres metros cuadrados, POR EL ESTE: La Quebrada San Antonio con una extensión de ciento sesenta y un metros cuadrados: y, POR EL OESTE: Avenida Eloy Alfaro en una extensión de doscientos setenta y cinco metros cuadrados y terrenos de la Empresa Eléctrica Quito S.A. TERCERA: Con estos antecedentes y de conformidad con el antedicho Decreto y expresamente con el Artículo Tres, los cónyuges Señores Hugo Ernesto Pasquel Meneses y Fanny Alicia Vaca de Pasquel, venden a la Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro el lote de terreno de su propiedad comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: Con



respectiva solicitud. OCTAVA.- Presentes los comparecientes manifiestan expresamente que hasta que se efectúe la cancelación total de lo adeudado el Lote de terreno materia de la presente compra venta queda prohibido de enajenar. NOVENA.- El predio Enajenado por este Contrato se halla libre de todo gravamen según consta en Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad de este Cantón, transfiriéndose el dominio, posesión, uso y goce de todos sus derechos sobre el predio materia de este Contrato con sus entradas, salidas, usos, costumbres, y servidumbres que le son anexos, sujetándose al saneamiento por evicción y demás vicios redhibitorios de conformidad con el Código Civil quedando hipotecado y prohibido de enajenar en garantía del pago adeudado. DÉCIMA.- GASTOS.- Respecto al Impuesto de la Utilidad o Plusvalía, las partes dejan constancia que los compradores se benefician con esta transferencia y que el precio es conveniente para sus intereses ya que quienes están inmersos dentro del Decreto de EXPROPIACION, tenían proyectado el realizar un gran proyecto en dichos terrenos y no han obtenido beneficio alguno por consiguiente la Cooperativa es la beneficiada con esta adquisición sin que en momento alguno se pueda reclama repetición en contra de los vendedores. DÉCIMA PRIMERA.- De conformidad con el Decreto número seiscientos cuarenta y cinco (645) publicado en el Registro Oficial número ochenta (80) del dieciséis de Octubre de mil novecientos sesenta y tres, las Cooperativas quedan exentas del pago de Impuestos Fiscales y Municipales que gravan los Contratos de compra venta. DÉCIMA SEGUNDA.- Los contratantes manifiestan expresamente que se ratifican en todas y cada una de las cláusulas de esta Escritura y que las aceptan en todas sus



NOTARIA  
CUARTA

## DR. JAIME AILLON ALBAN

calidades de Presidente y Gerente de la Cooperativa Luchador Eloy Alfaro aceptan las cláusulas constantes en este Contrato, las mismas que son legales y están sujetas a lo preestablecido en el Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial número mil (1.000) de miércoles treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y seis y señalan que los socios de la Cooperativa son los siguientes: Agüinsaca Saca Angel, Barbosa Cruz Galo, Barbosa Cela Angel, Carreño Bravo Carmen, Cumbal López Ramón, Espinosa Arias Lourdes, Freire Salazar Manuel, Gutama Albarracín María, Granda Medina Mariana, Jumbo Moreno Rosario, Manosalvas Zambrano Lourdes, Ramos Ocle Rosa, Rivera Romero Jova Alicia, Salas Calderón José, Martínez Ruiz Enma. Se aclara que el listado anterior es meramente enunciativo ya que la compra la realiza única y exclusivamente la Cooperativa, quien venderá posteriormente a los socios enunciados, siempre y cuando cancelen los valores requeridos por la Cooperativa en caso de no hacerlo la Cooperativa podrá excluirlos. SÉPTIMA.- Se aclara expresamente que los Socios de la Cooperativa desde inicios de la posesión del lote de terreno materia de esta compra venta como de los terrenos objeto de la EXPROPIACION por Decreto número mil (1.000), de treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y seis, desde el año de mil novecientos noventa y cuatro han venido realizando en todo el lote de terreno expropiado, que es de la superficie de treinta y ocho mil trescientos ochenta y cinco metros cuadrados, varios tipos de trabajo en beneficio de todos sus Socios, a través de mingas y trabajos Comunitarios, esto es calles, aceras, y también han reservado áreas verdes, terreno para una Casa Comunal, etc, etc, de tal forma que se viabilice la obtención de la respectiva Ordenanza Municipal de Urbanización cuando sea presentada la

X

FLAN MARION ZAMBRANO CUADRO

c.c. 13035900k-H

X

EMMA BEATRIZ VERDESOTO MUECES

c.c. 170451345-4

RAZON: El señor HUGO ERNESTO PASQUEL MENESES, por imposibilidad física, puesto que por un accidente de tránsito no puede utilizar las manos, no puede firmar, por consiguiente estampa la huella digital de su dedo pulgar de su mano derecha, firmando a su ruego el testigo instrumental doctor JOSE MAURICIO VILLALBA OLEAS, juntamente con el señor Notario.

X

DR. JOSE MAURICIO VILLALBA OLEAS

firma del doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO PUBLICO DE ESTE CANTÓN.- A CONTINUACIÓN LOS HABILITANTES.-



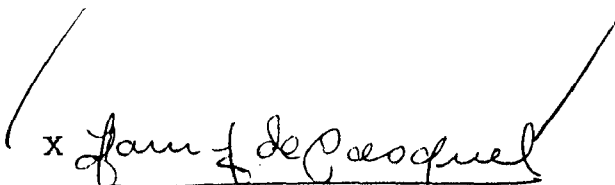
NOTARIA  
CUARTA

**DR. JAIME AILLON ALBAN**

partes por considerarlas convenientes a sus intereses. Copia autorizada de esta escritura Pública, será enviada a Secretaría del H. Congreso Nacional a fin de que se constate que este Instrumento Público ha sido efectuado con total apego a todas las cláusulas constantes del Decreto número mil (1.000) de veinte y tres de Julio de mil novecientos noventa y seis publicado en el Registro Oficial de treinta y uno de Julio de ese año. DÉCIMA TERCERA.- Para cualquier divergencia las partes renuncian fuero y domicilio y se sujetan a los Jueces de esta Jurisdicción. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la validez y eficacia de esta clase de instrumentos. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el señor doctor MAURICIO REYES TOSCANO, portador de la Matrícula Profesional número cuatro mil ochocientos nueve, del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento del presente instrumento, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

  
HUGO ERNESTO PASQUEL MENESES

c.c. 170069057-9

X   
FANNY ALICIA VACA DE PASQUEL

c.c. 170003066-9

Siguen fir.....

I

CIUDADANIA 1.70451345-4  
 VERDESOTO RUECES EMMA BEATRIZ  
 08 MARZO 1.955  
 PICHINCHA/QUITO/BOGOTÁ  
 02 2 062 0112  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 55  
*[Signature]*

ECUATORIA E433311222  
 CASADO JUAN ENRIQUE YINUEZA C  
 SECUNDARIA CONTADOR  
 HERIBERTO VERDESOTO  
 CARMEN MILETES  
 QUITO 237/12/74  
 HASTA HUERTE DE SU TITULAR  
 1053686  
*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION  
 CIUDADANIA No. 13035904-4  
 AMBRANO CUADRO FLANNARION  
 JULIO 1.960  
 NARI/SUCRE/SAN VICENTE  
 03 349 01662  
 NARI/CHONE  
 ONE 79  
*[Signature]*

ECUATORIA E127811422  
 AMARAL ANA M PINARGOTE MOREIRA  
 SECUNDARIA CHIEFE PROFESIONAL  
 AMALVIO ZAMBRANO  
 ANCELA M CUADRO  
 QUITO 30781/98  
 1032180  
*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 JULIO 1998  
 0407-267 170003066-9  
 NÚMERO N° CÉLULA  
 VACA NUNEZ FANNY ALICIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 COTOCOLLAO PARROQUIA  
*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA LISTA TSE

